



**Dirección de Auditoría de Proyectos
Departamento de Seguimiento de Proyectos**

**INFORME DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Nº 009/2014-DSP-DAP**

**AUDITORÍA A PROYECTOS EJECUTADOS
SEGÚN DENUNCIA No. 0801-10-076**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

TABLA DE CONTENIDO

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS	4
1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO	5
2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	11
A. Descripción y Objetivos de la Auditoría	11
B. Alcance	11
C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.	12
3. COMENTARIOS DEL EXAMEN	13
I. Rubros o Áreas Examinadas.....	13
II. Limitaciones del Examen.....	13
III. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras.....	13
4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO	15
A. Breve Recapitulación del Proyecto y sus Modificaciones	15
B. Inspección In Situ.....	15
C. Conclusiones.....	36
D. Recomendaciones Técnicas.....	40
5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	43
A. Observaciones	43
B. Conclusiones.....	103
C. Recomendaciones	104
6. ANEXOS	108



Tegucigalpa, MDC, 22 de septiembre del 2014
Oficio No. Presidencia/TSC-2814/2014

Miembros de la Junta Interventora
Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)
Su Oficina

Señores Junta Interventora:

Adjunto encontrará el Informe N° 009/2014-DSP-DAP de la Auditoría de Obra Pública practicada a los proyectos ejecutados bajo la modalidad de Órdenes de Compra Local y Contrato de Obra según Denuncia 0801-10-076.

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 222 y 325 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 (numeral 4), 7, 42 (numeral 1), 46, 54 (numeral 5) y 95 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Denuncia No. 0801-10-076, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos y sus modificaciones.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades civiles se tramitan por separado en pliegos de responsabilidad que serán notificadas individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta nota, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
JBR/mmwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS

DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social

1. SÍNTESIS O RESUMEN EJECUTIVO

A continuación se presenta la Síntesis de los resultados de la Auditoría practicada a los proyectos ejecutados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Antecedentes de la Entidad Auditada

Auditoría de Proyectos se define como las acciones llevadas a cabo por equipos multidisciplinarios de profesionales y técnicos en el área de Ingeniería Civil, Finanzas y Legal o por Firms Privadas contratadas por el Organismo Superior de Control, para evaluar el cumplimiento de los programas, obligaciones contractuales y demás documentos que sustenten un proyecto y para verificar la eficiencia, efectividad y economía con que han administrado los recursos las instituciones responsables de la ejecución de los mismos. Dentro del concepto generalmente aceptado de Auditoría de Proyectos, el Control de Obras Públicas deberá entenderse como una actividad relacionada directamente con los Organismos Superiores de Control, de tal forma que se complemente con el control financiero y juntos formen una unidad susceptible de análisis y juzgamiento. El Control de Obras Públicas responde a una realidad física consignada por los documentos contractuales, planos, especificaciones entre otros.

En este caso, la Metodología de Auditoría de Obra Pública del Tribunal Superior de Cuentas tiene su fundamento legal en el artículo 54 numeral 5 de la Ley Orgánica del TSC y artículo 54 numeral 1 del Reglamento de la Ley del TSC, que señala que la Auditoría de Obra Pública se refiere al examen que se realiza sobre la cabalidad y oportunidad de los proyectos de obra pública, el cumplimiento de sus diferentes etapas, comprobando lo ejecutado con lo contratado, a fin de comprobar que se recibirán las obras en condiciones técnicas confiables y dentro del tiempo establecido.

Este examen efectuado corresponde a denuncia recibida de parte de la Dirección de Participación Ciudadana del TSC, como consta en el expediente No. 0801-10-076 a fin de verificar el cumplimiento de los proyectos que fueron contratados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Naturaleza y Objetivo de la Auditoría de Proyectos de Obra Pública

El examen se realizó con énfasis a la revisión de las Obras Públicas, específicamente a los proyectos ejecutados a través de contratación directa realizada por la administración utilizando Órdenes de Compra y Contratos de Obras, tomando de referencia la información proporcionada por la Dirección de Participación Ciudadana específicamente la denuncia 0801-10-076.

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.

2. Comprobar la correcta ejecución de la inversión para garantizar que los fondos se han manejado con eficiencia, eficacia y economía
3. Determinar la existencia de detrimentos económicos en las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social formulando las respectivas responsabilidades a que dieran lugar.

Alcance del Examen al Proyecto de Obra Pública

El examen se realizó con énfasis a los informes técnicos producto de la inspección in situ de las obras verificadas por el auditor del Departamento de Seguimiento de Proyectos, referentes a los proyectos que describe la denuncia No.0801-10-076 además de tomar como referencia la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Resultado de la Auditoría de Obra Pública

A continuación se resumen las observaciones que resultaron de la Auditoría de Obra Pública realizada:

1. No se cumple con aspectos básicos y normativas de control interno en la ejecución de obras públicas:

- a) No se mantiene un manejo eficiente de los expedientes de cada proyecto que ejecuta la Administración, ya sea que encuentren los expedientes en las Regionales como en la oficina Central;
- b) Para la realización de las obras, se debe establecer una eficiente administración en relación a los materiales de la bodega, aplicando controles en la ejecución de los proyectos, como por ejemplo el proyecto Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No.1, ejecutado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- c) Los formularios correspondientes a las Órdenes de Compra utilizados para la adquisición de materiales, su numeración, no se encuentra pre impresa.

2. Incumplimiento a lo establecido en la normativa de cumplimiento de legalidad relacionada a la ejecución de obras públicas:

- a) En la ejecución de las Obras, la Administración no estableció la respectiva orden de inicio de los distintos proyectos ejecutados por ejemplo;
 1. Ampliación del cuarto piso de la clínica periférica No.1;
 2. Oficinas de Bodega en la Segunda planta en la Clínica periférica No.3; y
 3. Construcción de Muro Frontal de los Módulos I,II,III,IV.
- b) En relación a las obras ejecutadas por los Contratistas, la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), no solicitó las respectivas Garantías de Cumplimiento ,para los siguientes proyectos :

1. Ampliación del cuarto piso de la clínica periférica No.1;
 2. Oficinas de Bodega en la Segunda planta en la Clínica periférica No.3;
 3. Ampliación del área de NEATOS (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance en el Segundo Nivel del Hospital de Especialidades;
 4. Contratos No.041-2008 Obras Menores en Hospital de especialidades en Tegucigalpa y 039-2008 Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte SPS;
 5. Construcción de Muro Frontal de los Módulos I,II,III,IV.
- c) Con relación a los pagos que corresponden a los avances de obra, estos, deben de corresponder a la ejecución efectuada, mismo que debe describir la cantidad ejecutada asimismo debe estar avalado por el supervisor de la obra;
 - d) Con relación a las Actas de Recepción, éstas se emitieron sin que las obras hayan sido finalizadas según lo descrito en el informe técnico;
 - e) Se verificó que la administración fraccionó la ejecución de obra, específicamente con la construcción del muro frontal, el cual fue ejecutado en módulos I, II, III y IV
 - f) Se comprobó que el proyecto “Obras Menores en Hospital de Especialidades Tegucigalpa” segundo nivel del Hospital de Especialidades del IHSS ubicado en el barrio La Granja, se encuentra inconcluso a la fecha de corte de nuestra auditoría;
 - g) Se comprobó que los planos de construcción no son actualizados, ya que al momento de su verificación no coincide con la obra ejecutada.
 - h) Los supervisores de obras, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos determinados en el alcance, no cuentan con la respectivas bitácoras.
3. Pago de obras no ejecutadas e inobservancia de la administración del IHSS en aplicar la Ley de Contratación del Estado en la solicitud y ejecución de las garantías respectivas.
 4. Incumplimiento de contratos, inobservancia de la Ley de Contratación del Estado en ejecutar las garantías respectivas e irregularidad en los pagos de las obras.
 5. El IHSS fraccionó la contratación del muro frontal además, existen irregularidades en los pagos e incumplimiento de la Ley de Contratación del Estado en la exigencia y ejecución de garantías.
 6. El IHSS utilizó de forma irregular materiales en el contrato no. 041-2008 “Obras Menores en Hospital de Especialidades”.

Al tenor de lo que establece el Acuerdo Administrativo **Nº.027/2003** , contenido del Manual de Normas Generales de Control Interno, en su capítulo I, numeral **1.3 Responsabilidad por el Control Interno** La responsabilidad principal por el diseño, implantación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno, tal como lo dispone el Artículo 47 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, es inherente al principal titular y a los titulares subordinados de cada sujeto pasivo de la Ley. Por su parte, las jefaturas en cada área de la institución deben velar porque las medidas de control específicas relativas a su ámbito de acción sean suficientes y válidas, y porque los

funcionarios sujetos a su autoridad jerárquica las apliquen cumplidamente. El Artículo 47 **Obligatoriedad**, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas dispone: Los sujetos pasivos aplicarán bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.

En tal sentido, de las observaciones que resultaron de la auditoría realizada a los proyectos ejecutados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social, se recomienda la implementación o mejora de mecanismos de control que permitan:

Recomendación No. 1

Al Director Ejecutivo que gire instrucciones a quien corresponda con el fin de mejorar y/o implementar los procedimientos de control interno que permitan mejorar la administración del Instituto:

- a) Mantener los expedientes por cada proyecto, los cuales deben contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías y toda aquella información relacionada con el proyecto, con el objeto de garantizar la seguridad y el acceso a la información de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno 5.4 Controles sobre Sistemas de Información, y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en su Artículo 38.
- b) Para tener una maximización de los recursos materiales, el Instituto debe dar cumplimiento a lo descrito en los contratos de obra y a la vez establecer controles efectivos con relación en la utilización de los materiales de construcción siempre y cuando le corresponda brindarlos al contratista, con el objeto de dar cumplimiento al Manual de Normas de Control Interno, específicamente las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control inciso 4.2 Control Integrado y 4.4 Responsabilidad Delimitada.
- c) Los formularios para las principales operaciones administrativas y financieras deben ser pre numerados, contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener un control permanente de su uso y existencias para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno, específicamente las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control inciso 4.17 Formularios Uniformes.

Recomendación No. 2

Al Director Ejecutivo que gire instrucciones a quien corresponda con el objeto de dar cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y toda la normativa inherente a cada proceso que se desarrolla en la administración del Instituto:

- a) Todo proyecto debe oficializar el inicio de las obras con la respectiva orden de inicio, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Antes de que el contratista ejecute la obra debe solicitar las respectiva Garantía de Cumplimiento, asimismo cuando exista cualquier tipo de atrasos, debe ejecutar la

garantía con el objetivo de salvaguardar la obra, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 239 (numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

- c) Al momento de realizar el pago respectivo sea éste por avance de obra y/o estimación, el mismo debe ser equivalente a lo descrito y al mismo tiempo debe estar avalado por el supervisor de la obra, de conformidad a lo establecido en los Artículos 28 y 82 de la Ley de Contratación del Estado así como también los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- d) Antes de elaborar el Acta de Recepción, previamente la obra debe ser dictaminada por parte de la supervisión comprobando que la obra se encuentra acorde a la obra contratada y sus respectivas modificaciones cuando existan, hasta que se cumpla con este proceso debe elaborarse la antes mencionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado también el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en el Artículo 209.
- e) Las obras que ejecute la administración, no deben fraccionarse mediante sub divisiones, ya que deben aplicarse los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, lo que garantizara la ejecución de las mismas según lo describen los Artículos 25 y 38 de la Ley de Contratación del Estado.
- f) Las obras correspondientes al proyecto “Obras Menores en Hospital de Especialidades de Tegucigalpa” en el Segundo Nivel del Hospital de Especialidades, ubicado en el barrio La Granja, sean terminadas para darle funcionalidad a las instalaciones que se iniciaron a construir.
- g) Con la finalidad de que las obras estén acorde tanto con lo contratado y los planos deben tener concordancia con la obra ejecutada para que puedan servir de base para las mediciones y valoraciones pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- h) Implementar el uso de bitácoras en cada una de las obras que la administración desarrolla, lo cual ayudará a describir todas las incidencias que ocurran durante la ejecución de las mismas, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 218 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado.

Recomendación No 3

Antes de iniciar una obra, obtener las garantías descritas en la Ley de Contratación del Estado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la calidad de la obra y a la vez esté acorde a lo contratado y que el mismo se encuentre avalado por el respectivo informe del supervisor que describa todas las actividades que se realizaron, también el Acta de Recepción debe incluir firma y nombre del contratista acompañados con su número de colegiación, el supervisor y la firma del representante por parte del Instituto hechos que se encuentran basados en la Ley de Contratación del Estado y las Normas del Control Interno la cual garantizara que la obra se ejecutó bajo las condiciones contratadas por la Administración.

Recomendación No. 4

Todas las obras deben contener las garantías conforme según lo describe la Ley de Contratación del Estado y Normas del Control Interno, con el objetivo de garantizar el

cumplimiento y la calidad de la obra. Asimismo, el acta de recepción debe ser suscrita por el contratista, el supervisor y el representante del Instituto con la cual garantizará que la obra se elaboró bajo las condiciones contratadas, de la misma manera todos los pagos correspondientes deben guardar relación acorde al avance que se describen en su documentación relacionada como ser; informe de supervisión, autorización del pago etc., en virtud que este tipo de acción ayudará a presentar cifras confiables, controles efectivos y sobre todo una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos en cumplimiento de los artículos 28,79,82,100,104,135 de la Ley de Contratación del Estado y 214,216 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Recomendación No.5

Toda obra debe ejecutarse en apego a la Ley de Contratación del Estado en tal caso no fraccionar las obras que entre ellas guardan una relación inherente, de la misma manera solicitar las respectivas garantías ayudará a que las obras estén garantizadas, los pagos deban ser verificados y cotejados a través de la inspección de las obras teniendo como beneficio que éstos están acorde a lo ejecutado y a la vez se garantizará el cumplimiento con la ejecución de la obra en observancia de los artículos 25, 28,79,82,100,104,133 de la Ley de Contratación del Estado y 214,217 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Recomendación No.6

Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato garantiza que el mismo se desarrolle apegado a las condiciones contractuales entre las partes, asimismo se beneficia el Instituto en que exista comunicación eficaz entre los departamentos ya que ayuda a que los recursos materiales sean utilizados de conformidad al contrato y de la misma manera brinde información confiable y sobre todo se presenten cifras razonables según detalla el contrato de obra en cumplimiento a lo establecido en los artículos 79, 82,133 de la Ley de Contratación del Estado y 214,217 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Esta Síntesis ha sido preparada solamente para información y uso del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y del Tribunal Superior de Cuentas y no debe ser referido a ninguna otra persona o entidad, ni utilizado con distinto propósito.

Tegucigalpa M.D.C. 16 de septiembre de 2014.

Claudia J. Anduray
Auditora de Proyectos

Vanessa Paola Gómez Z.
Supervisora de Auditoría

René Ricardo Rojas H
Supervisor de Auditoría

Marly Koritza Alarcón Well
Jefe Departamento Seguimiento de Proyectos

2. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Descripción y Objetivos de la Auditoría

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 222 (Reformados) y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4, 7, 42 numeral 1, 46 y 54 (numeral 5), 69, 70 y 95 respectivamente de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 54 (numeral 1) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, denuncia 0801-10-076, Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Gubernamental y Orden de Trabajo N° 06/2012/DSP-DAP del 20 de febrero de 2012.

Los objetivos principales de la auditoría fueron los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo que justifican y legalizan cada operación.
2. Comprobar la correcta ejecución de la inversión para garantizar que los fondos se han manejado con eficiencia, eficacia y economía.
3. Determinar la existencia de detrimentos económicos en las finanzas del Instituto Hondureño de Seguridad Social formulando las respectivas responsabilidades a que dieran lugar.

B. Alcance

El examen se realizó con énfasis a la inspección in situ de las obras específicamente a los proyectos ejecutados a través de órdenes de compra local y contrato de obras adjudicados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y tomando de referencia la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de dicha institución, referente a la denuncia No.0801-10-076 remitida por la Dirección de Participación Ciudadana, sin embargo es importante mencionar lo siguiente:

- a) Para la realización del Informe de Auditoría, se tomó de referencia el informe de la inspección in situ realizado por el técnico (ingeniero) del Tribunal Superior de Cuentas.
- b) La inspección en el sitio se efectuó en cuatro visitas específicas que se describen;
 1. Del 6 al 7 de enero de 2011;
 2. Del 9 al 10 de febrero de 2011
 3. Del 1 al 3 de junio de 2011; y
 4. Del 3 al 5 de agosto de 2011.

c) Se inspeccionaron y analizaron proyectos que fueron ejecutados durante los años 2008 y 2009 que a continuación se detallan;

1. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1, fecha de firma de Orden de Compra No. 00436, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-10-2009;
2. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3, fecha de firma de Orden de Compra 15-06-2009, fecha de Acta de Recepción 21-08-2009;
3. Ampliación de Área de Neonatos (Recién Nacidos) Instalación Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance Segundo Nivel del Hospital de Especialidades, fecha de firma de Orden de Compra No. 00646, 13-07-2009, no había concluido a la fecha de la visita del técnico;
4. Obras Menores en Hospital de Especialidades de Tegucigalpa, fecha de firma de Contrato No. 041-2008 fue el 01-09-2008, fecha de finalización el 12/02/2009 (obra inconclusa según informe técnico), fecha de Acta de Recepción 03-02-2010.
5. Construcción de Farmacia de Consulta Externa, Hospital Regional del Norte San Pedro Sula, fecha de firma de Contrato No. 039-2008, fecha de firma 01-09-2008, fecha de finalización 14-12-2008.
6. Construcción Muro Frontal Módulo 01, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No.000434, 27-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009;
7. Construcción Muro Frontal Módulo 02, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No 000431, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009
8. Construcción Muro Frontal Módulo 03, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No. 000432, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009;
9. Construcción Muro Frontal Módulo 04, Hospital Regional del Norte, fecha de firma de Orden de Compra Local No.000430, 24-04-2009, fecha de finalización 22-06-2009, fecha de Acta de Recepción 02-11-2009.

C. Base Legal y Naturaleza del Proyecto.

Las actividades de los proyectos ejecutados a través de orden de compra local y contratos de obra, se rigen por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Gubernamental, Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales vigentes.

3. COMENTARIOS DEL EXAMEN

I. Rubros o Áreas Examinadas

El examen comprendió la inspección In Situ de las obras del proyecto y la revisión de registros y documentación de respaldo, presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) con énfasis en:

- Pago de órdenes de compra y contratos.
- Pago de estimaciones de obra.
- Evaluación de obras físicas.
- Cumplimiento de legalidad.

Funcionarios y Empleados Principales

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en anexo No. 1.

II. Limitaciones del Examen

En el transcurso de la auditoría no se encontraron situaciones que incidieron en la ejecución y en el alcance del trabajo.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad.

III. Opinión sobre los Procesos de Ejecución de Obras

Conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras se planificó y ejecutó la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes técnico-financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la Auditoría a los procesos de ejecución de obras de los proyectos ejecutados bajo la modalidad de órdenes de compra y contrato de obra según denuncia 0801-10-076, tomamos en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones técnico-financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno del proyecto en su conjunto.

La Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) es responsable de establecer y mantener una estructura de Control Interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados y que las transacciones se registran en forma adecuada. Para fines del presente informe se han clasificado las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- Cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias.
- Proceso de pago y registro.
- Proceso de evaluación de las obras físicas.

Por las categorías de Control Interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento y observamos los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No se cumple con aspectos básicos y normativas de control Interno en la ejecución de obras públicas.
2. Incumplimiento a lo establecido en la normativa de cumplimiento de legalidad relacionada a la ejecución de obras públicas.
3. Pago de obras no ejecutadas e inobservancia de la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicar la Ley de Contratación del Estado en la solicitud y ejecución de las garantías respectivas.
4. Incumplimiento de contratos, inobservancia de la Ley de Contratación del Estado en ejecutar las garantías respectivas e irregularidad en los pagos de las obras.
5. El IHSS fraccionó la contratación del muro frontal además, existen irregularidades en los pagos e incumplimiento de la Ley de Contratación del Estado en la exigencia y ejecución de garantías.
6. El IHSS utilizó de forma irregular materiales en el contrato No. 041-2008 "Obras Menores en Hospital de Especialidades".

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

A. Breve Recapitulación del Proyecto y sus Modificaciones

Los proyectos ejecutados a través de Órdenes de Compra Local y Contratos de Obras ejecutados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), consisten en la ejecución de obras civiles en general, los que ascienden a 6 proyectos los cuales están integrados por Órdenes de Compra Local y por Contrato los que se describen a continuación:

1. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica N°. 3.
2. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica N°. 1.
3. Proyecto Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa (Contrato N°. 041-2008) y Proyecto Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés (Contrato N° 039-2008).
4. Construcción de Muro Frontal de los Módulos 01,02,03,04 en el Hospital Regional del Norte.
5. Ampliación del Área de Neonatos (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance.

B. Inspección In Situ

1. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica N° 3

I Datos Generales

Tipo de Contratación:	Mediante Contratación Directa por Orden de Compra No.000549.	
Contratista Individual:	Ing. Gustavo Adolfo Izaguirre.	
Fecha Orden de Compra:	15 de junio del 2009.	
Firma entre:	Carlos Arturo Rivera Sub-Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveeduría (IHSS)
Monto de Construcción:	L.831,245.02.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días.	
Fecha de Inicio:	No hubo orden de inicio.	
Fianza de Cumplimiento de Contrato:	No tiene.	

Supervisión:	Ing. Anán Pon, Asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS.
Fecha de Acta de Recepción Final:	21 de agosto de 2009, firmada únicamente por Ing. Anán Pon, Asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS.
Total Pagado a enero 2011:	L.831,179.62
Fianza de Calidad de Obra:	Aseguradora Hondureña Mundial No. 1-43002 por L.41,562.25 (5% del contrato) y con vigencia desde 21-agosto-2009 al 21-agosto-2010.

II Inspección In Situ

La inspección in situ fue realizada los días 06 y 07 de enero del 2011 por la Ing. Claudia Anduray y el Ing. Guillermo Kafie ambos Auditores de Proyectos de este Tribunal en compañía del Lic. José Manuel Miralda, Administrador de la Clínica Periférica #3 y el Dr. Raúl Trejo, Gerente de la misma, con el objetivo de verificar la ejecución de obras de dicho proyecto. Durante esta verificación se pudo observar que la calidad del proyecto es muy buena en aspectos estéticos y constructivos, asimismo se realizaron las mediciones respectivas para dibujar el plano de levantamiento ya que hubo algunas modificaciones en la distribución de áreas y posteriormente poder calcular las cantidades de obra y verificar las actividades siguientes:

- Existen 2 oficinas con aire acondicionado cada una con su área para servicios sanitarios (baños), 1 almacén, 1 área de enfermería, 1 clínica odontológica la que según los planos revisados no estaba planificada inicialmente y el área para secretarías. No se construyó salas de espera como se observó en los planos ya que utilizaron el espacio para construir clínicas odontológicas.
- Se verificó que las paredes internas de las oficinas y clínicas son de tablayeso o durock.
- No existen paredes internas en el área de secretarías.
- El piso es de cerámica y el cielo falso de lámina de 2x2.
- 8 puertas de madera y 8 ventanas corredizas de diferentes tamaños.
- No se pudo verificar algunas actividades que son obra oculta.

III. Observaciones

- No hubo pago de anticipo para este proyecto.
- Las actividades No. 1 a 9, 15, 30 a 35, 64, 68 a 70, 73 y 75 de la orden de compra No. 000549 se consideraron como obra oculta ya que no se pudieron verificar debido a que no se visitó el proyecto durante su ejecución y las mismas no se están a la vista.
- Se observó la salida de cierto material da la bodega del IHSS con la autorización de la Ing. Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS, para ser utilizados en este proyecto.

- Para este proyecto de Obra Pública no se suscribió un contrato sino que el documento de contratación utilizado fue una orden de compra local.

2. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica N° 1

I Datos Generales

Tipo de Contratación:	Orden de Compra No.000436 (dice tercer piso.)	
Empresa Constructora:	Constructora POMAR S. de R.L.	
Fecha de firma de la Orden de Compra:	24 de abril del 2009.	
Firmada por:	Efraín Bú Figueroa Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveeduría IHSS)
Monto de la Orden de Compra:	L.849,936.88.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Fecha de Inicio:	No hubo orden de inicio	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días.	
Fecha de Finalización:	22 de junio de 2009	
Fianza de Anticipo:	No se pagó anticipo	
Fianza de Cumplimiento de Contrato:	No tiene	
Pago #1:	L.483,074.49 (01 de junio 2009).	
Pago #2:	L.366,862.39 (17 de julio 2009).	
Total pagos realizados:	2, por un monto de L.849,936.88 (incluye 12% de impuesto sobre la renta y 5% de retenciones por calidad de obra.)	
Supervisión:	Ing. Anán Pon, Asistente Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, IHSS.	
Fecha de Acta de Recepción (dice proyecto 4 ^{to} piso):	02 de octubre de 2009.	
Fianza de Calidad de Obra (dice 4 piso):	Equidad compañía de Seguros, S.A por un monto de L.42,496.84 fianza No. FB-00365/2009 vigencia desde 02/octubre/2009 al 02/octubre/2010.	

II Inspección In Situ

La inspección al proyecto se realizó el 09 y 10 de febrero del 2011 en compañía de la Ing. Rebeca Rivera quien labora en la Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS, quien nos explicó que el Proyecto se ejecutó en el cuarto piso de la periférica #1 y no en el tercer piso como lo describen en algunos documentos revisados como ser orden de compra y Memorando No. 481-DE-IHSS de fecha 31 de enero del 2009, sin embargo al realizar la inspección In Situ se verificó que el proyecto fue ejecutado en el cuarto piso de la periférica #1 del IHSS.

Las áreas verificadas y observadas, en las que se tomó las respectivas medidas de anchos y longitudes fueron:

Tabla #1: Comparación entre Obra Contratada y Obra Verificada

No	Obra Contratada	Obra Verificada
1	4 consultorios	5 consultorios.
2	Sala de enfermería	Área de enfermería.
3	Área de lavandería	Área de lavandería.
4	Ampliación sala de espera	Sala de espera.

También se observó durante la visita de inspección al proyecto, que las obras en las áreas construidas fueron las siguientes:

1. Hubo un desmontaje de clínicas.
2. Ventanales de vidrio fijo con balcones de tubo triangular. Dichas actividades no están incluidas en esta orden de compra sino que corresponden a la orden de compra No. 001098 según acta de recepción de fecha 26 de agosto del 2009.
3. 5 puertas de madera de 1.00 x 2.10 metros.
4. 2 puertas de madera de 0.90 x 2.10 metros en área de lavandería y enfermería.
5. Piso de porcelanato de 30x30 centímetros.
6. 12 lámparas de 4x32 watts en sala de espera.
7. 7 lámparas de 1x32 watts.
8. Cielo falso.
9. 7 Interruptores sencillos.
10. 1 interruptor doble.
11. Zócalo de 8.00 centímetros.
12. Bajante de aguas lluvias de PVC.
13. Techo de lámina de aluzinc.
14. Fascia de durock.
15. Apertura de boquete y resane.

Asimismo donde se construyó el área de enfermería, no se pudo verificar las medidas ya que la misma se encontraba cerrada, igualmente se verificó que en el área que estaba destinada para los transformadores no se ha utilizado ni construido. Encontrando, al revisar el plano de la ampliación del cuarto piso de la periférica #1, que la obra verificada en distribución y mediciones es la misma. Posteriormente se remitió el contenido de 10 planos correspondientes a este proyecto, observando que el nombre del proyecto es la Ampliación de Consulta Externa del 4to Piso.

No se observó la instalación y existencia de aires acondicionados, sin embargo no fueron incluidos en la orden de compra. El exterior del cuarto piso no se encuentra terminado.

III Observaciones

- Se observó que la documentación concerniente a este proyecto presenta un deficiente manejo de la información ya que en los documentos revisados el nombre del proyecto presenta confusión, acreditándose esta condición en documentos que detallan tercer piso y otros, cuarto piso.
- Se observó que la autorización de salida de material emitida por la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales dirigida al Servicio de Vigilancia del IHSS, está firmada por el Ing. Anán Pon, Asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales y Supervisor de este proyecto.
- Las puertas, ventanas e instalaciones eléctricas no estaban contenidas en la orden de compra No. 00436 correspondiente a este proyecto.
- El canal observado era de PVC, sin embargo en la orden de compra de este proyecto en el ítem No. 3 describe que era un canal metálico de lámina de aluzinc cal. 26.
- Se observó en los recibos de los cheques pagados revisados, se le aplicó la retención del impuesto sobre la renta al contratista.
- Para este proyecto de Obra Pública no se suscribió un contrato sino que el documento de contratación utilizado fue una Orden de Compra Local.

3. Proyecto Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa (Contrato N° 041-2008) y Proyecto Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés (Contrato N° 039-2008).

I Datos Generales, Proyecto Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño

Tipo de Contratación:	Contratación Directa.	
No. de Contrato:	041-2008	
Fecha de firma del Contrato:	01 de septiembre del 2008.	
Firma entre:	Tulio Efraín Bú Figueroa Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	René Antonio Velásquez Torres Contratista Individual
Monto del contrato de Construcción:	L.839,274.26.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Monto de Anticipo:	L.167,854.85 (correspondiente al 20% del monto del contrato y pagado el 11 de septiembre, 2008 mediante cheque No. 10800)	

Fianza de Anticipo:	Fianza No. ZC-FC-35350-2008, emitida por Seguros CREFISA S.A por L.167,855.00, con vigencia del 01-sep-2008 al 01-enero-2009.
Fecha de Orden de Inicio:	16 de septiembre de 2008.
Plazo de Ejecución Programada:	150 días calendario.
Fecha de Finalización:	12 de febrero de 2009.
Fianza de Cumplimiento de Contrato:	Fianza No. ZC-FC-35351-2008, emitida por Seguros CREFISA S.A por L.125,892.00, con vigencia del 01-sep-2008 al 01-enero-2009.
Endoso Fianza de Cumplimiento de Contrato:	Por L.12,300.00, con vigencia del 01 enero-2009 al 01-abr-2009.
Cheque No. 11643 (Estimación #1)	L.249,367.92 pagada el 06 de octubre, 2008.
Cheque No. 12273 (Estimación #2):	L.155,054.19 pagada el 22 de octubre, 2008.
Cheque No. 13288 (Estimación #3):	L.106,790.66 pagada el 13 de noviembre, 2008.
Fecha de Addendum al Contrato:	Firmado el 01 de diciembre del 2008.
Monto Modificado en Addendum:	L.82,000.00.
Nuevo Monto Contractual:	L.921,274.26.
Pago #4 Según Informe Preliminar de fecha 07 de junio del 2010 emitido por la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS (Estimación #4):	L.77,900.00 pagada el 13 de diciembre, 2008
Cheque No. 29185 por devolución de 5% de retención por calidad de obra:	L.41,964.00 pagado el 10 de febrero del 2010.
Total Pagado:	L.905,920.65 verificados según cheques de pago en los cuales se refleja el pago de dos contratos en cada uno de los cheques.
Fecha Acta de Recepción Final:	03 de febrero del 2010.
Fianza de Calidad de Obra:	Fianza No. ZC-FC-37347-2010, emitida por Seguros CREFISA S.A por L.46,064.00 (con vigencia del 03-febrero-2010 al 03-febrero-2011).
Supervisión:	Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, IHSS.
Tiempo transcurrido hasta la fecha (agosto, 2011)	1,079 días calendario (cuyo retraso no se justificó).

II. Inspección In Situ

Previo a realizar la Inspección In Situ se tuvo una reunión con e Ing. Sevilla con el objetivo de hacer la visita de reconocimiento al proyecto y discutir el avance y ejecución del mismo. La inspección In Situ fue realizada el día 05 de agosto del 2011 por la Ing. Claudia Anduray, Auditora de Proyectos de este Tribunal en

compañía del Ing. Aldo Sevilla, Supervisor de Proyectos del Hospital de Especialidades de Barrio La Granja, para verificar la ejecución de obras de dicho proyecto. Al realizar dicha Inspección se verificó que este proyecto no se encuentra terminado, sin embargo se procedió a recorrer el área total de construcción de aproximadamente 866.45 metros cuadrados (M^2), que consiste en dos salas para hospitalización una para hombres y otra para mujeres.

Se encontró que la primera sala está acondicionada provisionalmente y dividida del resto del área con una pared provisional y provista con camillas, no obstante dicha sala no se encontró funcionado durante las inspecciones realizadas debido a que no se terminó y no cuenta con las condiciones básicas necesarias para dar atención a los pacientes ya que no se construyeron las divisiones para la estación de enfermería, almacenamiento de medicamentos, servicios sanitarios, etc.

En dicho proyecto para poder verificar el área total de construcción, se subdividió en tres áreas ya que tenían avances de ejecución distintos, tomando las siguientes medidas:

- Un área de 317.31 M^2 la cual se encuentra techada, con las paredes repelladas y pulidas hasta la solera superior, piso de porcelanato y ventanas (esta área es la que en el año 2010 se acondicionó para dar atención durante la Emergencia Nacional por el brote de dengue).
- Un área de 389.52 M^2 que de igual forma se encuentra techada, las paredes repelladas y pulidas hasta la solera superior sin embargo el piso no ha sido terminado.
- Un área de aproximadamente 160 M^2 la cual es el espacio donde se construiría la losa de entrepiso, misma que no se ejecutó.

Al realizar la inspección se tomaron fotografías y se recorrió las áreas de construcción mencionadas anteriormente para tomar las medidas de las longitudes, anchos y alturas necesarias para realizar los cálculos matemáticos y así obtener las cantidades de obra de las actividades pagadas, verificando lo siguiente:

1. 621.02 M^2 de pared de bloque de 6" habiéndose contratado un total de 969.14 M^2 .
2. 670.07 M^2 para cada una de las dos actividades de repello y pulido incluyendo las columnas, solamente estaba repellado y pulido hasta la solera superior y el interior, quedando la culata y el exterior sin repellar; habiéndose contratado 2,394.58 M^2 para cada una de las dos actividades.
3. 199.16 M^2 de pared de bloque de 4" (pared de culata), habiéndose contratado para esta actividad 228.15 M^2 .
4. Se verificó 128 metros lineales (ML) de columnas de 0.45x0.45 metros (m), esta actividad se ejecutó en su totalidad, sin embargo se contrató 128 ML de columnas de 0.30x0.30m.
5. Se verificó 259.01 ML de castillos de los cuales se contrató 404.00 ML.
6. Un área de 889.80 M^2 de techo; habiéndose contratado 961.62 M^2 . Esta actividad no está terminada.
7. Se colocó 108.60 ML de tijeras de canaleta doble de 6" para el techo, sin embargo el contrato estipula en la Cláusula Segunda y en las especificaciones técnicas que: "El techo a instalar deberá ser de Joist metálicos principales, sobre

- el cual irán apoyadas las canaletas para la colocación de la lámina de la cubierta”; y la cantidad que se contrató es 135.40 ML.
8. 507.88 M² de piso de porcelanato habiéndose contratado 929.64 M². Esta actividad no está terminada.
 9. No se construyeron las paredes internas ni se instalaron servicios sanitarios por lo que no se instaló las paredes de durock y el azulejo en baños.
 10. No se colocaron fascias de tablayeso.
 11. También se contrató 224 ML de columnas, las cuales no se encontraron ya que en el proyecto únicamente se identificó la construcción de columnas de 0.45x0.45m y castillos.
 12. Entrepiso Metálico y Fundido de Losa: para estas dos actividades inicialmente se contrató 79.35 M² para cada una, y en el Addendum al contrato de fecha 04 de diciembre del 2008, aumentaron cada una en 205 M² siendo un total de 284.35 M² en ambas actividades, verificándose que no se ejecutaron.
 13. Asimismo no se han ejecutado las actividades de pared de durock, fascia en fachada y canal.

III Observaciones

a) Proyecto “Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa”

- La entrega de la información soporte por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue una de las limitantes al realizar el presente Informe Técnico debido a que se solicitó en reiteradas ocasiones mediante los oficios No. 557-2010-Presidencia de fecha 11 de agosto de 2010, oficio No. 312-2010 del Despacho de la Magistrada Daysi Oseguera de Anchecta de fecha 13 de octubre de 2010, oficio No. 479-2010 del Despacho de la Magistrada Daysi Oseguera de Anchecta de fecha 30 de noviembre de 2010, oficio Presidencia/TSC-No.648-2011 de fecha 03 de marzo de 2011, oficio Presidencia/TSC-No.1719-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 y oficio Presidencia/TSC-No.1988-2011 de fecha 17 de junio de 2011, extendiéndose el plazo de entrega de la documentación en vista de que la misma no se enviaba completa a este Tribunal, complementándose hasta junio del 2011.
- Se le pagó al Contratista un total de NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.905,920.65), sin embargo el proyecto no ha terminado verificando este Tribunal Superior de Cuentas durante la Inspección In Situ del 05 agosto del 2011 que en efecto, dicho proyecto no ha sido terminado.
- Según las solicitudes de materiales y las requisiciones revisadas, se observó la salida de algunos materiales utilizados en este proyecto de la bodega del IHSS, de manera que el Contratista solamente aportó la mano de obra y herramientas para la ejecución del proyecto.
- Se encontró que el Contrato de este Proyecto presenta confusión ya que contiene datos y referencias de otro proyecto de manera que no se redactó de forma clara y específica.

- El contratista presentó la Fianza de Cumplimiento de Contrato quedando desprotegido el contrato por 132 días ya que el Contrato finalizaba el 12 de febrero de 2009 y la Ley de Contratación del Estado estipula que dicha Garantía estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra, no obstante el Contratista no terminó el proyecto.
- El techo se construyó con tijeras de canaleta doble de 6” y no conforme a las especificaciones técnicas número 6, establecidas en la Cláusula Segunda del Contrato.
- Se observó que se realizó retenciones del 5% por calidad de obra y también se le solicitó la Fianza de Calidad de Obra que una vez presentada por el Contratista, se devolvió el equivalente a la retención del 5%.

b) Proyecto Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés

- En la verificación realizada al Proyecto “Construcción de Farmacia Externa del Hospital Regional de Norte en San Pedro Sula” firmado bajo el contrato No. 039-2008 del 22 al 25 de marzo del 2011, el ítem No. 4 de Cuadro Comparativo Obra Pagada vrs Obra Verificada, correspondiente a la descripción de Instalación de canales de aguas lluvias y sus bajantes, tiene como unidad de medida m2 (metros cuadrados) sin embargo la cantidad verificada se midió en ml (metros lineales) ya que es la unidad que generalmente se mide.
- Se observó se realizaron las retenciones del 5% por calidad de obra y también se le solicitó la Fianza de Calidad de Obra que una vez presentada por el Contratista, se devolvió el equivalente a la retención del 5%.

4. Construcción de Muro Frontal de los Módulos 01,02,03,04 en el Hospital Regional del Norte.

I Datos Generales

Construcción de Muro Frontal del Módulo 01 del Hospital Regional del Norte		
Tipo de Contratación:	Contratación Directa por Orden de Compra No.000434.	
Empresa Constructora:	Constructora RENSETEC S. de R.L., Ricardo Gonzales, Representante Legal.	
Fecha de la firma de la Orden de Compra:	27 de abril del 2009.	
Firmada por:	Efraín Bú Figueroa Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveeduría (IHSS)
Monto de Construcción:	L.847,290.59.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Fecha de Inicio:	No hubo orden de inicio.	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días.	

Fecha de Finalización:	22 de junio de 2009.	
Monto de Anticipo:	L.169,458.12 (20% del monto del proyecto).	
Fianza de Anticipo:	Seguros Continental, S.A No. 51-9893 por un monto de L.169,458.12 (20% del contrato) vigencia desde 01-abril al 01-septiembre de 2009.	
Fianza de Cumplimiento:	No tiene	
Supervisión:	Ing. Geovanny Flores, Regional de San Pedro Sula, IHSS.	
Fecha de Acta de Recepción Final:	02 de noviembre de 2009 firma únicamente la Ing. Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS.	
Fianza de Calidad de Obra:	Seguros Continental, S.A No. 51-10042 por un monto de L.42,364.53 (5% del contrato) vigencia desde 02-noviembre-2009 hasta 02-noviembre-2010.	
Total Pagado a enero 2011:	L.847,290.59 verificados.	
Construcción de Muro Frontal del Módulo 02 del Hospital Regional del Norte.		
Tipo de Contratación:	Contratación Directa por Orden de Compra No.000431.	
Empresa Constructora:	Constructora RENSETEC S. de R.L., Ricardo Gonzales, Representante Legal.	
Fecha de firma de la Orden de Compra:	24 de abril del 2009.	
Firmada por:	Efraín Bú Figueroa Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveduría IHSS)
Monto de Construcción:	L.847,290.59.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Fecha de Inicio:	No hubo orden de inicio.	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días, según orden de compra.	
Fecha de Finalización:	22 de junio de 2009.	
Monto de Anticipo:	L.169,458.12 (20% de monto del proyecto).	
Fianza de Anticipo:	Seguros Continental, S.A No. 51-9894 por un monto de L.169,458.12 (20% del contrato) vigencia desde 01/abril/2009 al 01/septiembre/2009.	
Fianza de Cumplimiento:	No tiene.	
Supervisión:	Ing. Geovanny Flores, Regional de San Pedro Sula, IHSS.	
Fecha de Acta de Recepción Final:	02 de noviembre de 2009 firmada únicamente por Ing. Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS.	
Fianza de Calidad de Obra:	Seguros Continental, S.A No. 51-10043 por un monto de L.42,364.53 (5% del contrato) vigencia desde 02-noviembre-2009 hasta 02-noviembre- 2010.	
Total Pagado a enero 2011:	L.847,290.59.	
Construcción de Muro Frontal del Módulo 03 del Hospital Regional del Norte.		
Tipo de Contratación:	Contratación Directa por Orden de Compra No.000432.	

Empresa Constructora:	Constructora RENSETEC S. de R.L., Ricardo Gonzales, Representante Legal.	
Fecha de la firma de la Orden de Compra:	24 de abril del 2009.	
Firmada por:	Efraín Bú Figueroa Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveeduría IHSS)
Monto de Construcción:	L.847,290.59.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Fecha de Inicio:	No hubo orden de inicio.	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días.	
Fecha de Finalización:	22 de junio de 2009.	
Monto de Anticipo:	L.169,458.12 (20% de monto del proyecto).	
Fianza de Anticipo:	Seguros Continental, S.A No. 51-9895 por un monto de L.169,458.12 (20% del contrato) vigencia desde 01/abril/2009 al 01/septiembre/2009	
Fianza de Cumplimiento:	No tiene	
Supervisión:	Ing. Geovanny Flores, Regional de San Pedro Sula, IHSS.	
Fecha de Acta de Recepción Final:	02 de noviembre de 2009 firmada únicamente por Ing. Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS.	
Fianza de Calidad de Obra:	Seguros Continental, S.A No. 51-10044 por un monto de L.42,364.53 (5% del contrato) vigencia desde 02-noviembre-2009 hasta 02-noviembre- 2010.	
Total Pagado a enero 2011:	L.847,290.59.	
Construcción de Muro Frontal del Módulo 04 del Hospital Regional del Norte.		
Tipo de Contratación:	Contratación Directa por Orden de Compra No.000430.	
Empresa Constructora:	Constructora RENSETEC S. de R.L., Ricardo Gonzales, Representante Legal.	
Fecha de la firma de la Orden de Compra:	24 de abril del 2009.	
Firmada por:	Efraín Bú Figueroa Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveeduría IHSS)
Monto de Construcción:	L.847,290.59.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Fecha de Inicio:	No hubo orden de inicio.	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días.	
Fecha de Finalización:	22 de junio de 2009.	
Monto de Anticipo:	L.169,458.12 (20% monto del proyecto).	
Fianza de Anticipo:	Seguros Continental, S.A No. 51-9896 por un monto de L.169,458.12 (20% del contrato) vigencia desde 01/abril/2009 al 01/septiembre/2009.	
Fianza de Cumplimiento:	No tiene.	
Supervisión:	Ing. Geovanny Flores, Regional de San Pedro Sula, IHSS.	

Fecha de Acta de Recepción Final:	02 de noviembre de 2009 firmada únicamente por Ing. Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS.
Fianza de Calidad de Obra:	Seguros Continental, S.A No. 51-10045 por un monto de L.42,364.53 (5% del contrato) vigencia desde 02-noviembre-2009 hasta 02-noviembre- 2010.
Total Pagado a enero 2011:	L.847,290.59 (verificados).

II Inspección in Situ

La visita fue realizada del 01 al 03 de junio de 2011. Inicialmente se efectuó una reunión con el Dr. Vicente Solórzano, Director Médico del Hospital Regional del Norte del IHSS en la ciudad de San Pedro Sula, en la que se le informó que se realizaría la evaluación a los cuatro proyectos. Posteriormente se cumplió con la Inspección In Situ, realizada por las Auditoras de este Tribunal, la Ing. Claudia Anduray y la Lic. Rosely Zavala en compañía del Ing. Giovanni Flores, Supervisor de los cuatro proyectos, quien labora en ese mismo Hospital. Se procedió a verificar las obras ejecutadas tomando las medidas de longitudes, anchos y altura del muro y los pedestales, medidas de los portones y toma de fotografías de las actividades para cada módulo para efectuar los cálculos correspondientes y obtener las cantidades de obra ejecutadas y así valorar dichas obras comparándolas con las obras pagadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Durante esta verificación se pudo observar que los cuatro proyectos tienen muy buena calidad en el sentido de la estética ya que se observó que las paredes y pedestales están a plomo (no están inclinadas) y el muro tiene los acabados de repello y pulido en los que utilizaron materiales adecuados en términos constructivos.

Las actividades que se verificaron son las siguientes:

- Se contrató la construcción de 789.60 metros lineales de longitud total del muro frontal del Hospital Regional del Norte en cuatro módulos o sea cuatro proyectos, sin embargo se encontró que la longitud total frontal del Hospital es de 284.89 metros lineales, de los cuales el muro frontal construido con los cuatro proyectos es de 246.09 metros lineales, más 31.39 metros lineales correspondiente a los 8 portones colocados (esto es la suma de la longitud de todos los portones) y 7.41 metros lineales de longitud en la cual no se construyó la sección del muro debido a que es el área donde están colocados los transformadores para la energía eléctrica.
- Al encontrar que la longitud contratada para la construcción del muro frontal del Hospital Regional es mayor a la longitud existente verificada, seguidamente se realizó una reunión con el Ing. Geovanny Flores en la que se nos aclaró algunas observaciones acerca de los cuatro proyectos, por ejemplo si se había construido alguna sección de muro en otro sitio o edificio anexo a este Hospital, a lo que respondió que él no tenía conocimiento si se había realizado obra alguna correspondiente a estos proyectos en otro lugar acreditándose en un acta de salvamento. Extendiendo la verificación también se visitó el Edificio Administrativo Anexo del IHSS ubicado en la Colonia FESITRANH para

observar si se ejecutó alguna obra correspondiente a estos proyectos en ese lugar, verificando que no existe ninguna obra que corresponda a la construcción de un muro frontal en ese edificio.

- No se pudo establecer la localización de las estaciones donde comenzaban y terminaban cada uno de los cuatro módulos contratados mediante las Órdenes de Compra #000434, #000431, #000432 y #000430, sin embargo el proyecto inicia colindando con el edificio de la Farmacia de Consulta externa y finaliza colindando con el Banco de Oxígeno. Asimismo el Ing. Flores, Supervisor de los cuatro proyectos fue quien nos indicó la ubicación y la distribución de cada módulo.

Las cantidades de obra verificada en cada módulo son las siguientes:

1. Construcción de Muro Frontal del Módulo 01

La longitud verificada para este primer módulo es de 82.17 metros lineales y las obras verificadas son las siguientes:

- Tomando en consideración que no se construyó la cimentación y la solera inferior en la longitud de colocación de los portones, se verificó una longitud de 72.78 metros lineales correspondiente las actividades de cimentación, solera inferior y muro frontal, habiéndose contratado para este módulo 197.40 metros lineales.
- Un total de 9.39 metros lineales correspondiente a 3 portones, de los cuales 2 son para entrada y salida de vehículos y 1 para entrada y salida de personas, de los cuales se tomaron las siguientes medidas:

Tabla #2: Comparación de Portones Verificados Modulo 01

No.	Cantidad	Portones Colocados Verificados	Portones Contratados y pagados
1	1	3.90 x 2.00 metros	6.30 x 2.00 metros
2	1	3.96 x 2.23 metros	6.30 x 2.00 metros
3	1	1.53 x 2.00 metros	4.56 x 2.00 metros

Los portones se construyeron con tubo estructural de 1"x1", los barrotes tienen una separación de 20 centímetros y dos tiras de lámina de hierro por hoja de 30cm de ancho.

La suma de 72.78 metros lineales de muro más 9.39 metros lineales de los portones hacen un total de 82.17 metros lineales.

- Un total de 36 unidades de pedestales de 0.43 x 0.44 metros con una altura de 2.37 metros, habiéndose contratado la cantidad de 70 unidades.
- Una altura de pared de 0.63 metros en una longitud de muro frontal correspondiente a este módulo de 72.78 metros lineales.

Para calcular la longitud de pared construida, a la longitud total de muro frontal del módulo 01 (72.78) se le resta la longitud de los pedestales de 15.48m ($0.43\text{m} \times 36\text{und} = 15.48\text{m}$), por lo que la longitud total de pared para este módulo es de 57.30 metros ($72.78\text{m} - 15.48\text{m} = 57.30\text{m}$). Para obtener los metros cuadrados de pared de bloque a la longitud de pared de 57.30m se le multiplica la altura verificada de pared de 0.63m lo que resulta una cantidad de pared verificada de 36.10 metros cuadrados ($57.30\text{m} \times 0.63\text{m} = 36.10\text{M}^2$), habiéndose contratado 67.68M^2 de pared.

- e) Cerco de platina de 1"x1/8" es la misma longitud calculada de pared siendo 57.30 metros de longitud total y una altura de 1.50 metros, haciendo un total de 85.95 metros cuadrados ($57.30\text{m} \times 1.50\text{m} = 85.95\text{M}^2$), habiéndose contratado 219.96 metros cuadrados.

2. Construcción de Muro Frontal del Módulo 02

La longitud total verificada para este segundo módulo es de 62.50 metros lineales y las obras verificadas son las siguientes:

- a) Tomando en consideración que no se construyó la cimentación y la solera inferior en la longitud de colocación de los portones, se verificó una longitud de 58.54 metros lineales correspondiente a las actividades de cimentación, solera inferior y muro frontal, habiéndose contratado para este módulo 197.40 metros lineales.
- b) Una longitud total de 3.96 metros lineales de 1 portón para entrada y salida de vehículos:

Tabla #3: Comparación de Portones Verificados Módulo 02

No.	Cantidad	Portones Verificados	Portones Contratados y pagados
1	1	3.96 x 1.91 metros	6.30 x 2.00 metros
2	0	Ninguno	6.30 x 2.00 metros
3	0	Ninguno	4.56 x 2.00 metros

El portón se construyó con tubo estructural de 1"x1", los barrotes tienen una separación de 20 centímetros y dos tiras de lámina de hierro por hoja.

La suma de 58.54 metros lineales de muro más 3.96 metros lineales del portón hacen un total de 62.50 metros lineales.

- c) Un total de 24 unidades de pedestales de 0.43 x 0.45 metros con una altura de 2.37 metros, habiéndose contratado la cantidad de 70 unidades.
- d) Una altura de pared de 0.63 metros en una longitud de muro frontal correspondiente a este módulo de 58.54 metros lineales.
Para calcular la longitud de pared construida, a la longitud total de muro frontal del módulo 02 (58.54) se le resta la longitud de los pedestales de 10.32m ($0.43\text{m} \times 24\text{und} = 10.32\text{m}$), por lo que la longitud de pared es de 48.22

metros lineales ($58.54\text{m}-10.32\text{m}=48.22\text{m}$). Para obtener los metros cuadrados de pared de bloque a la longitud de pared de 48.22m se le multiplica la altura verificada de pared de 0.63m lo que resulta una cantidad de pared verificada de 30.38 metros cuadrados (M^2) ($48.22\text{m}\times 0.63\text{m}=30.38\text{M}^2$), habiéndose contratado 67.68 M^2 de pared.

- e) El cerco de platina de 1"x 1/8" es la misma longitud calculada de pared siendo 48.22 metros de longitud total para este módulo 02 y una altura de 1.50 metros, haciendo un total de 72.33 metros cuadrados ($48.22\text{m}\times 1.50\text{m}=72.33\text{M}^2$) habiéndose contratado 219.96 metros cuadrados.

3. Construcción de Muro Frontal del Módulo 03

La longitud total verificada para este tercer módulo es de 63.83 metros lineales y las obras verificadas son las siguientes:

- a) Tomando en consideración que no se construyó la cimentación y la solera inferior en la longitud de colocación de los portones, se verificó una longitud de 55.33 metros lineales de muro frontal correspondiente a las actividades de cimentación y solera inferior, habiéndose contratado para este módulo 197.40 metros lineales.
- b) Una longitud total de 8.50 metros lineales correspondiente a 2 portones para entrada y salida de vehículos con las siguientes medidas:

Tabla #4: Comparación de Portones Verificados Módulo 03

No.	Cantidad	Portones Verificados	Portones Contratados y pagados
1	1	3.95 x 2.24 metros	6.30 x 2.00 metros
2	1	4.55 x 2.00 metros	6.30 x 2.00 metros
3	0	Ninguno	4.56 x 2.00 metros

Los portones se construyeron con tubo estructural de 1"x1", los barrotes tienen una separación de 20 centímetros y dos tiras de lámina de hierro por hoja.

La suma de 55.33 metros lineales de muro más 8.50 metros lineales de los portones hacen un total de 63.83 metros lineales.

- c) Un total de 24 unidades de pedestales de 0.43 x 0.45 metros con una altura de 2.21 metros, habiéndose contratado la cantidad de 70 unidades.
- d) Una altura de pared de 0.63 metros en una longitud de muro frontal en este módulo de 55.33 metros lineales.

Para calcular la longitud de pared construida, a la longitud total de muro frontal correspondiente al módulo 03 (55.33m) se le resta la longitud de los pedestales de 10.32m ($0.43\text{m}\times 24\text{und}=10.32\text{m}$), por lo que la longitud de pared para el tercer módulo es de 45.01 metros ($55.33\text{m}-10.32\text{m}=45.01\text{m}$).

Para obtener los metros cuadrados de pared de bloque a la longitud de pared de 45.01m se le multiplica la altura verificada de pared de 0.63m lo que resulta una cantidad de pared verificada de 28.36 metros cuadrados (M²), habiéndose contratado 67.68M² de pared.

- e) El cerco de platina de 1"x1/8" es la misma longitud calculada de pared siendo 45.01 metros de longitud total y una altura de 1.50 metros, haciendo un total de 67.51 metros cuadrados (45.01m x 1.50m=67.51M²) habiéndose contratado 219.96 metros cuadrados.

4. Construcción de Muro Frontal del Módulo 04

La longitud total verificada para este cuarto módulo es de 76.39 metros lineales y las obras verificadas son las siguientes:

- a) Tomando en consideración que no se construyó la cimentación y la solera inferior en la longitud de colocación de los portones, se verificó una longitud total de 66.85 metros lineales de los cuales sólo en 59.44 metros se construyeron las actividades de cimentación, solera inferior y muro frontal ya que en los 7.41 metros restantes están ubicados los transformadores y no se pudo construir el muro, habiéndose contratado para este módulo 197.40 metros lineales.
- b) Una longitud total de 9.54 metros lineales correspondiente a 2 portones para entrada y salida de vehículos con las siguientes medidas:

Tabla #5: Comparación de Portones Verificados Módulo 04

No.	Cantidad	Portones Verificados	Portones Contratados y pagados
1	1	4.95 x 1.85 metros	6.30 x 2.00 metros
2	1	4.59 x 1.90 metros	6.30 x 2.00 metros
3	0	Ninguno	4.56 x 2.00 metros

Los portones se construyeron con tubo estructural de 1"x1", los barrotes tienen una separación de 20 centímetros y dos tiras de lámina de hierro por hoja.

- c) Un total de 27 unidades de pedestales de 0.43 x 0.45 metros con una altura de 2.20 metros, habiéndose contratado la cantidad de 70 unidades.
- d) Una altura de pared de 0.63 metros en una longitud de muro frontal para este módulo de 59.44 metros lineales.
 Para calcular la longitud de pared construida, a la longitud total de muro frontal correspondiente al módulo 04 (59.44) se le resta la longitud de los pedestales de 11.61m (0.43mx27und=11.61m), por lo que la longitud total de pared para el cuarto módulo es de 47.83 metros (59.44m-11.61m=47.83m). Para obtener los metros cuadrados de pared de bloque a la longitud de pared de 47.83m se le multiplica la altura verificada de pared de 0.63m lo que

resulta una cantidad de pared verificada de 30.13 metros cuadrados (M²), habiéndose contratado 67.68M² de pared.

- e) El cerco de platina de 1"x1/8" es la misma longitud calculada de pared siendo 47.83 metros lineales y una altura de 1.50 metros, haciendo un total de 71.74 metros cuadrados (47.83mx1.50m=71.74 M²), habiéndose contratado 219.96 metros cuadrados.

Ésta Dirección calculó el precio de cada uno de los portones verificados para sumarlo al monto total de la obra verificada en cada uno de los cuatro módulos, ya que las medidas de los portones verificados no corresponden a las medidas de los portones contratados en cada uno de los cuatro módulos.

Para obtener el valor de dichos portones verificados se calculó la Ficha Unitaria por metro lineal tomando una altura promedio de 2.00 metros. Esta Ficha Unitaria se realizó calculando la cantidad de cada material utilizado en esa actividad, la mano de obra y las herramientas a utilizar para la construcción de los mismos.

En los proyectos de Obra Pública, para la construcción de los mismos, se practica la utilización de un factor de sobrecosto, en este caso particular se consideró un factor utilizado por la empresa contratista RENSETEC, éste se obtuvo valorando los portones con las medidas contratadas multiplicándolo por el precio unitario que se desprende de la ficha unitaria calculada y restando ese valor al precio contratado, a esa diferencia se le ponderó el porcentaje equivalente con respecto al valor calculado por este TSC obteniendo un factor promedio de 99.40% de sobrecosto.

Tabla #6: Precio de Portones Contratados y Cálculo de Factor de Sobrecosto

Tamaño	Cantidad en M.L	Precio Unitario/ M.L	Precio del Llavín/ Candado	Precio Calculado por el TSC	Precio Contratado	Diferencia de precios	Factor de Sobrecosto Diferencia Precios ÷ Precio TSC
6.30 x 2.00	6.30	L.1,692.54	L.500.00	L.11,163.00	L.21,996.90	L.10,833.90	97.05%
6.20 x 2.00	6.20	L1,692.54	L.500.00	L.10,993.75	L.21,864.33	L.10,870.58	98.88%
4.56 x 2.00	4.56	L.1,692.54	L.500.00	L.8,217.98	L.16,621.52	L.8,403.54	102.26%
Total =				L.30,374.73	L. 60,482.75	L.30,108.02	Promedio 99.40%

Después de calcular el precio de los portones verificados se multiplicó por la medida de longitud verificada de cada portón y se multiplicó por el valor de sobrecosto como se detalla a continuación:

Tabla #7: Precio de los Portones Verificados

Módulo 01						
No.	Tamaño	Cantidad en M.L	Precio Unitario/M.L	Precio del Llavín/Candado	Factor de Sobrecosto	Precio Total
1	3.90 x 2.00	3.90	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.14,159.21
2	3.96 x 2.00	3.96	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.14,361.70
3	1.53 x 2.00	1.53	1,692.54	L.500.00	99.40%	L. 6,160.63
Módulo 02						
No.	Tamaño	Cantidad en M.L	Precio Unitario/M.L	Precio del Llavín/Candado	Factor de Sobrecosto	Precio Total
4	3.96 x 2.00	3.96	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.14,361.70
Módulo 03						
No.	Tamaño	Cantidad en M.L	Precio Unitario/M.L	Precio del Llavín/Candado	Factor de Sobrecosto	Precio Total
5	3.95 x 2.00	3.95	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.14,327.95
6	4.55 x 2.00	4.55	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.16,352.90
Módulo 04						
No.	Tamaño	Cantidad en M.L	Precio Unitario/M.L	Precio del Llavín/Candado	Factor de Sobrecosto	Precio Total
7	4.55 x 2.00	4.55	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.16,352.90
8	4.59 x 2.00	4.59	1,692.54	L.500.00	99.40%	L.16,487.90
Total todos los Portones =						L.112,564.89

En total la suma de los pedestales verificados de los cuatro proyectos fue de 111. El armado de los mismos es obra oculta y sus dimensiones verificadas son: altura 2.37 metros lineales, ancho promedio de 0.44 x 0.45 metros. Los tramos de pared del muro entre cada pedestal variaban de 2.50 a 3.56 metros lineales.

Al comparar el detalle isométrico del muro en los planos y el levantamiento In Situ, se verificó una longitud total de 316.28 metros y la solera inferior tiene una longitud total de los cuatro proyectos de 246.09 metros lineales igual al perímetro del cerco sin embargo la obra contratada total en los cuatro proyectos es de 789.6 siendo ésta mayor a ambos.

La cimentación se calculó tomando en cuenta la longitud total verificada del muro frontal de 284.89 metros menos 38.80 metros correspondientes a la suma de las longitudes de los portones del Hospital Regional de 31.39 metros y la longitud donde se encuentran ubicados los transformadores 7.41 metros. Esto es una longitud de 246.09 metros lineales, se tomó las dimensiones del detalle en el plano isométrico por una profundidad de 0.60 metros y un ancho de 0.60 metros siendo un total de 88.59 metros cúbicos ($246.09 \text{m} \times 0.60 \text{m} \times 0.60 \text{m} = 88.59 \text{M}^3$). Así mismo se le ponderará un 15% de abundancia ya que esta actividad no se construye con precisión por lo tanto el total de la cimentación será de 101.88 M^3 .

La excavación se calculó de la misma forma que se hizo con la cimentación de mampostería agregando 10 centímetros a la profundidad debido a la cama de arena por lo que la cantidad calculada es de 103.36 metros cúbicos ($246.09 \text{m} \times 0.70 \text{m} \times 0.60 \text{m} = 103.35 \text{M}^3$). Así mismo se le ponderara un 15% de abundancia por lo tanto el total de la excavación será de 118.86 M^3 .

El repello y pulido de las paredes se calcularon conforme a la longitud de pared y a una altura promedio de 60 centímetros.

III Observaciones

- La entrega de la información soporte por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue una de las limitantes al realizar el presente Informe Técnico debido a que se solicitó en reiteradas ocasiones mediante los oficios No. 557-2010-Presidencia de fecha 11 de agosto de 2010, oficio No. 312-2010 del Despacho de la Magistrada Daysi Oseguera de Anchecta de fecha 13 de octubre de 2010, oficio No. 479-2010 del Despacho de la Magistrada Daysi Oseguera de Anchecta de fecha 30 de noviembre de 2010, oficio Presidencia/TSC-No.648-2011 de fecha 03 de marzo de 2011, oficio Presidencia/TSC-No.1719-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 y oficio Presidencia/TSC-No.1988-2011 de fecha 17 de junio de 2011, extendiéndose el plazo de entrega de la documentación en vista de que la misma no se enviaba completa a este Tribunal, complementándose hasta junio del 2011.
- Se realizó la contratación para un proyecto el 27 de abril del 2009 y para los restantes tres proyectos el mismo día, 24 de abril del 2009 siendo el mismo contratista RENSETEC, S de R.L.
- Se pagó el anticipo el mismo día, 01 de junio del 2009, a cada uno de los proyectos correspondiente al 20% de los montos contratados.
- No se revisaron estimaciones de los cuatro proyectos, solamente los informes de supervisión.
- Se encontró que en los informes de supervisión solamente se reportaban los porcentajes de las actividades realizadas en el período, sin embargo el Ing. Flores, Supervisor del Proyecto nos informó que esos porcentajes no los calculaba conforme a las cantidades de obra contratada ya que no tuvo conocimiento de ello.
- A nuestro criterio existe un fraccionamiento de contrato para este proyecto según la Ley de Contratación del Estado artículo 25, ya que debió haberse concebido como un solo Contrato por un monto determinado y cumpliendo con los Procedimientos de Contratación según lo establece el artículo No. 38 de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009.

5. Ampliación del Área de Neonatos (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance

I Datos Generales

Tipo de Contratación:	Mediante Contratación Directa por Orden de Compra No.000646.	
Empresa:	INTEGA, (Ing. David Sierra Gerente General).	
Fecha Orden de Compra:	13 de julio del 2009.	
Firma entre:	Carlos Arturo Rivera Sub-Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Ana Dalila Sevilla Jefe del Departamento de Proveeduría (IHSS)
Monto de Construcción:	L.848,141.50.	
Fondos del Proyecto:	Fondos Nacionales.	
Plazo de Ejecución Programada:	60 días calendario (según orden de compra).	
Fecha de Orden de Inicio:	26 de octubre del 2009.	
Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato:	No. 1700011701 emitida por Banco Atlántida por un monto de L.127,221.22 correspondiente al 15% del monto del contrato con vigencia del 01 de noviembre del 2009 al 30 de marzo del 2010.	
Supervisión:	Desde 06 de agosto del 2010 Ing. Aldo Sevilla, Ingeniería de Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS, Barrio la Granja.	
Fecha de Acta de Recepción Final:	No se ha recepcionado el proyecto.	
Total Pagado a junio 2011:	L.662,370.79 único pago verificado,	
Tiempo Transcurrido hasta junio, 2011:	609 días calendario.	

II Inspección in Situ

Previo a realizar la Inspección In Situ se tuvo una reunión con el Ing. Sevilla actual Ingeniero Supervisor del Proyecto, con el objetivo de hacer la visita de reconocimiento al proyecto y discutir el avance y ejecución del mismo. La inspección in situ fue realizada el día 03 de agosto del 2011 por la Ing. Claudia Anduray, Auditora de Proyectos de este Tribunal en compañía del Dr. Eulogio Pineda, Jefe de Neonatos y el Ing. Aldo Sevilla, Supervisor del Proyecto ambos del Hospital de Especialidades de Barrio la Granja, con la finalidad de verificar la ejecución de las obras de dicho proyecto. Se procedió a recorrer las instalaciones del área de Neonatos para recién nacidos la cual consiste en tres salas, siendo una de ellas la de Cuidados Mínimos, la segunda corresponde a Cuidados Intermedios y la tercera es la Sala de Cuidados Intensivos en las cuales se observó la gran labor que realizan y que las salas están funcionando adecuadamente.

Además de las 3 salas de cuidados para recién nacidos, se verificó que existen también otras áreas conforme al plano de distribución como ser:

- Una oficina de Jefatura con sus respectivos muebles.
- Área para Secretarías.

- Dos áreas para preparación de medicamentos con 2 muebles y un lavabo cada una.
- Un área para material estéril con un mueble.
- Una sala de espera.
- Un cuarto para lactancia de bebés.
- Una sala para Madre Canguro.
- Dos áreas para cocineta.
- 3 bodegas.
- Área de lavandería y otra de aseo.
- Servicios sanitarios uno para niños y otros para adultos.
- Un cuarto eléctrico.
- Un área para Ducto.

Durante esta verificación se pudo observar que la calidad del proyecto es muy buena en aspectos estéticos y constructivos. Asimismo se realizaron las mediciones respectivas en cada una de las áreas mencionadas anteriormente para poder calcular las cantidades de obra de las actividades contratadas y verificar las obras pagadas, siendo las siguientes:

1. Pintura en paredes, la cual después de haber realizado los cálculos con las medidas tomadas se obtuvo 917.46 M².
2. Divisiones de tablayeso o durock que se utilizaron para realizar los cubículos de las Secretarías, verificando un total de 38.34 M².
3. Un total de 8 puertas de tablero las cuales tenían diferentes medidas, 6 unidades de 0.90x2.10 M y 2 unidades de 1.00x2.10 M.
4. Un total de 2 de puertas de aluminio y vidrio de las cuales 1 unidad de 2.00x2.10 M y otra unidad de 1.20x2.10 M.
5. Ventanas de aluminio natural por un total de 14.36 M.L.
6. Instalación de tubería y salidas para gases y oxígeno.
7. 12 Muebles de diferentes tamaños, para almacenar y preparar medicamentos, muebles para cocinetas y muebles con lavados.

III Observaciones

- La entrega de la información soporte por parte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), fue una de las limitantes al realizar el presente Informe Técnico debido a que se solicitó en reiteradas ocasiones mediante los oficios No. 557-2010-Presidencia de fecha 11 de agosto de 2010, oficio No. 312-2010 del Despacho de la Magistrada Daysi Oseguera de Anchecta de fecha 13 de octubre de 2010, oficio No. 479-2010 del Despacho de la Magistrada Daysi Oseguera de Anchecta de fecha 30 de noviembre de 2010, oficio Presidencia/TSC-No.648-2011 de fecha 03 de marzo de 2011, oficio Presidencia/TSC-No.1719-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 y oficio Presidencia/TSC-No.1988-2011 de fecha 17 de junio de 2011, extendiéndose el plazo de entrega de la documentación en vista de que la misma no se enviaba completa a este Tribunal, complementándose hasta junio del 2011.
- No hubo pago de anticipo para este proyecto. Y solamente se nos ha remitido que existe un solo pago por L.662,370.79, igualmente hasta junio del 2011 el proyecto se reportó como no terminado sin embargo en agosto de ese mismo año se realizó la visita de inspección por este Tribunal y se verificó que el mismo

ya finalizó aunque no se ha recepcionado, habiéndose ejecutado todas las actividades contratadas según la respectiva Orden de Compra aunque, con algunas diferencias en las cantidades de obra.

- Para este proyecto de Obra Pública no se suscribió un contrato sino que el documento de contratación utilizado fue una Orden de Compra Local observándose que en la misma no se incluye la firma de la Empresa Contratista.
- El proyecto finalizó hasta junio del año 2011 sin embargo se observó que no se realizaron prorrogas en el tiempo de ejecución del proyecto.
- Se emitió orden de inicio para este proyecto con fecha 26 de octubre del 2009.

C. Conclusiones

Conforme las observaciones establecidas por este Tribunal Superior de Cuentas, luego de efectuadas las inspecciones de campo y el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se formulan las siguientes conclusiones:

1. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No.3

- El monto total contratado del proyecto: “Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica #3” es de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.831,245.02), sin embargo después de haber realizado la medición para los cálculos de cantidades de obra y obtener así el valor de las obras ejecutadas, se verificó que el monto correspondiente de este proyecto según verificación técnica es de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.752,996.49), encontrándose una diferencia de SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.78,248.53), habiéndosele pagado al contratista mayor obra que la ejecutada.
- El proyecto quedó desprotegido debido a que no se le solicitó la Garantía de Cumplimiento de Contrato al contratista.
- El proyecto está finalizado y recepcionado sin embargo se le pagó al contratista el 100% del monto contratado encontrándose que las obras ejecutadas corresponden al 90.46%.
- Durante la inspección In Situ se verificó que hubo modificaciones en la distribución de los espacios del proyecto que no representaron incrementos en el monto contratado.
- El proyecto se ejecutó con los materiales solicitados en las especificaciones técnicas.
- No se emitió orden de inicio para este proyecto.

2. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No.1

- No se emitió Orden de Inicio para este proyecto.
- El proyecto quedó desprotegido debido a que no se le solicitó la Garantía de Cumplimiento de Contrato al contratista.
- El proyecto está recepcionado según Acta de Recepción Final de fecha 02 de septiembre de 2009, encontrándose las instalaciones en buen estado.
- El proyecto se ha pagado en un 100.00%, sin embargo la obra verificada corresponde a una ejecución del 84.40% de las obras contratadas.
- Después de haber tomado las mediciones para realizar los cálculos correspondientes a la valoración de la obra ejecutada y compararla con los pagos efectuados a este proyecto, se encontró que el valor total de la obra verificada corresponde a un monto de SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.717,254.34) y el valor pagado es de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.849,936.88) existiendo una diferencia de CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.132,682.54).

3. Proyecto Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa (Contrato N° 041-2008) y Proyecto Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés (Contrato N° 039-2008).

a. Proyecto Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa (Contrato N° 041-2008)

- El proyecto presenta un avance financiero de 98.33% y un avance físico de 44.31% siendo este último el porcentaje total ejecutado por el contratista.
- El monto total pagado al proyecto denominado: "Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa" en el segundo nivel del Hospital de Especialidades del IHSS ubicado en el barrio La Granja fue de NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.905,920.65) sin embargo el valor total de las obras verificadas corresponde al monto total de CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.401,420.31).
- El monto pagado al proyecto fue de NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.905,920.65) por lo que la diferencia con respecto al valor pagado que no se ejecutó sería de QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON

TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.504,500.34) (sin incluir el costo de los materiales).

- No se construyó el techo con joist ni se utilizó el material para el mismo conforme a las especificaciones técnicas.
- El proyecto no está terminado y se verificó que solamente se ejecutó un 44.31%, a pesar de ello el proyecto fue recepcionado el 03 de febrero del 2010.
- La Fianza de Cumplimiento de Contrato no cumplió con la vigencia que especifica la Ley de Contratación del Estado.
- El contratista presentó la Fianza de Calidad de obra misma que se encuentra vencida y en su momento no se hizo efectiva.
- EL Acta de Recepción Final de fecha 03 de febrero del 2010 está firmada únicamente por la Ing. Isis Cortés, Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, IHSS.

b. Proyecto Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés (Contrato N° 039-2008)

- El Contrato No. 039-2008 firmado el 01 de septiembre del 2008, se verificó que se ejecutó un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.759, 691.68) y el pago verificado es de OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.804,621.11) por lo que se encontró una diferencia de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.44,929.43).

4. Construcción de Muro Frontal de los Módulos 01,02,03,04 en el Hospital Regional del Norte

- Se incumplió el artículo No. 25 de la Ley de Contratación del Estado que establece que “El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la subdivisión de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley”. Asimismo se incumplió el artículo 38 de esa misma Ley y el artículo #52 Tercer párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009.
- Los cuatro proyectos quedaron desprotegidos debido a que no se les solicitó la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- Los cuatro proyectos están recepcionados y pagados en un 100% sin embargo lo pagado no corresponde al 36.39% ejecutado.
- Después de haber efectuado los cálculos correspondientes a la valoración de las obras verificadas en el proyecto denominado: **Construcción de Muro Frontal del Módulo 01 del Hospital Regional del Norte**, esta Dirección encontró una diferencia por un monto de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRES

LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (L.480,103.41) ya que solamente se ejecutó el 43.34% del monto contratado.

- Después de haber efectuado los cálculos correspondientes a la valoración de las obras verificadas en el proyecto denominado: **Construcción de Muro Frontal del Módulo 02 del Hospital Regional del Norte**, esta Dirección encontró una diferencia por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L.567,261.62) ya que solamente se ejecutó el 33.05% del monto contratado.
- Después de haber efectuado los cálculos correspondientes a la valoración de las obras verificadas en el proyecto denominado: **Construcción de Muro Frontal del Módulo 03 del Hospital Regional del Norte**, esta Dirección encontró una diferencia por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.564,394.68) ya que solamente se ejecutó el 33.39% del monto contratado.
- Después de haber efectuado los cálculos correspondientes a la valoración de las obras verificadas en el proyecto denominado: **Construcción de Muro Frontal del Módulo 04 del Hospital Regional del Norte**, esta Dirección encontró una diferencia por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (L.544,105.22) ya que solamente se ejecutó el 35.78% del monto contratado.
- Por lo anterior se encontró una diferencia total de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.2,155,864.93) ya que el total de las obras contratadas fue de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.3,389,162.26) y el monto total de las obras ejecutadas verificadas por este Tribunal corresponden a UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L.1,233,297.33).
- En los informes de supervisión se reporta el 100% de ejecución para cada actividad, sin embargo lo ejecutado y verificado representa un 36.39% por lo que se concluye que no hubo una Supervisión adecuada para dichos proyectos.

5. Ampliación del Área de Neonatos (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance”

- El monto total contratado del proyecto denominado: “Ampliación del Área de Neonatos (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance” en el segundo nivel del Hospital de Especialidades fue de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.848,141.50) pero solo se ha pagado un monto de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.662,370.79).
- Después de haber realizado la medición para calcular las cantidades de obra ejecutadas y verificadas, se obtuvo que el valor total de las mismas corresponde

a un monto de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.773,890.90).

- Al calcular el monto verificado para este proyecto de SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.773,890.90) éste se comparó con el monto del cheque No. 27449 de fecha 04 de diciembre del 2009 con valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.662,370.79) pagado a la Empresa Contratista, y se encontró una diferencia en monto de CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS (L.111,520.11) que corresponde a mayor obra ejecutada que la que se ha pagado.
- Se encontraron diferencias en cantidades de obra razón por la cual el monto verificado es menor al contratado.
- El contratista presentó la Garantía de Cumplimiento de Contrato al IHSS sin embargo la misma se venció antes de que se finalizara el proyecto.
- El proyecto está finalizado pero no se ha recepcionado.
- El proyecto presenta un avance financiero de 78.10% y un avance físico de 92.46% siendo este último el total ejecutado por el Contratista.

D. Recomendaciones Técnicas

1 Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No.3

- Se recomienda darle cumplimiento al artículo 28 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado que establece que se le pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo.
- Se recomienda un manejo eficiente del expediente del proyecto, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la norma 5.4 de la Ley del Control Interno de Tribunal Superior de Cuentas, ya que toda la información concerniente al mismo debe estar contenida en él.
- Se recomienda solicitar la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 239 numeral 2 de su Reglamento y el artículo 52 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009.
- Se recomienda la verificación y actualización de los planos de construcción al realizar cambios en los proyectos.
- Se recomienda que para los proyectos de Obra Pública se debe emitir la respectiva orden de inicio dándole cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

2 Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No.1

- Se recomienda que para los proyectos de Obra Pública se debe emitir la respectiva orden de inicio dándole cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda solicitar la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 239 numeral 2 de su Reglamento y el artículo 52 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2009.
- Se recomienda darle cumplimiento al artículo 28 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado que establece que se le pagará al contratista de acuerdo a la ejecución real de las prestaciones a su cargo.
- Se recomienda que el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) tome las medidas necesarias a fin de evitar la salida de los materiales de la bodega para que sean utilizados en los proyectos de Obra Pública, salvo que este estipulado en el Contrato o de conformidad con las Especificaciones Técnicas.
- Se recomienda un manejo eficiente del expediente del proyecto, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la norma 5.4 de la Ley del Control Interno de Tribunal Superior de Cuentas, ya que toda la información concerniente al mismo debe estar contenida en él.

3 Proyecto Obras Menores en el Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa (Contrato N° 041-2008) y Proyecto Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula, Departamento de Cortés (Contrato N° 039-2008)

- Se recomienda darle cumplimiento al artículo #28 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado que establece que se le pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo.
- Se recomienda a las Autoridades Competentes de esa Institución velar por que las Garantías de Cumplimiento de Contrato de los proyectos se presenten con la vigencia de acuerdo a los Contratos y a la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda que ante el incumplimiento de contrato por parte del Contratista se debe hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato razón por la cual se solicita de conformidad a la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda que el proyecto “Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa” en el segundo nivel del Hospital de Especialidades del IHSS ubicado en el barrio La Granja, sea terminado para darle funcionalidad a las instalaciones que se comenzaron a construir, para darle el funcionamiento debido a las instalaciones y un servicio adecuado en el

IHSS, realizando los cambios estructurales que la Supervisión de esa misma Institución estime convenientes, de conformidad al Contrato.

- Se recomienda que el Acta de Recepción de los proyectos se deben emitir de conformidad a los artículos 208 y 209 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

4 Construcción de Muro Frontal del Módulos 01,02,03,04 en el Hospital Regional del Norte

- Se recomienda que en el Hospital Regional del Norte se maneje eficientemente copia de los expedientes cada uno de los proyectos que se ejecuten en el mismo, conforme al artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la norma 5.4 de la Ley del Control Interno de Tribunal Superior de Cuentas, ya que toda la información concerniente a los mismos debe estar contenida en él.
- Se recomienda darle Cumplimiento a los artículos 25 y 38 de la Ley de Contratación del Estado que establece que “El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la subdivisión de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley”. Asimismo se incumplió el artículo 38 de esa misma Ley y el artículo #52 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Tercer párrafo.
- Se recomienda darle cumplimiento al artículo 28 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado que establece que se le pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo.
- Se recomienda solicitar la Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 239 numeral 2 de su Reglamento.
- Se recomienda que para los proyectos de Obra Pública se debe emitir la respectiva orden de inicio dándole cumplimiento al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Se recomienda a la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS, la cual tiene a cargo la Supervisión de los proyectos de obra en esa Institución, velar para darle cumplimiento al artículo #82 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos #217 principalmente los incisos e), f), g) y j) y #218 de su Reglamento.

5 Ampliación del Área de Neonatos (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance

- Se recomienda al Sub Gerente Nacional de Ingeniería de Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS velar para mantener vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato de los proyectos de conformidad a los artículos 101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado.

5. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

A continuación presentamos una relación de los principales hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría:

A. Observaciones

1. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS DE CONTROL INTERNO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Como resultado de la inspección realizada por el ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, se comprobó que la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) no cumple con ciertos aspectos básicos y normativas de Control Interno en la ejecución de obras pública los que describo a continuación:

- a) No se mantiene un manejo eficiente de los expedientes de cada proyecto que ejecuta la administración, sean estos de las Regionales así como de la oficina central;
- b) Para la realización de las obras, se debe establecer una eficiente administración en relación a los materiales de la bodega, aplicando controles en la ejecución de los proyectos, ejemplo proyecto Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférico No.1, ejecutado en el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS);
- c) Los formularios correspondientes a las Órdenes de Compra utilizados para la adquisición de materiales, su numeración, no se encuentra pre impresa.

Incumpliendo lo establecido en el Manual Normas de Control Interno a las Normas Generales en sus Normas siguientes; Normas Generales Relativas a las Actividades de Control en sus incisos 4.2 Control Integrado; “Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración deberán establecerse para ejercer control previo, concurrente y posterior de modo tal que estén integradas en los procesos, actividades, operaciones y acciones y promuevan su ajuste a los objetivos y misión organizacionales. 4.4 Responsabilidad Delimitada; La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa. 4.17 Formularios Uniformes dice; Deberán implementarse formularios uniformes para el procesamiento, traslado y registro de todas las transacciones que se realicen en la Institución, los que contarán con una numeración pre impresa consecutiva que los indique específicamente. Igualmente, se establecerán los controles pertinentes para la emisión, custodia y manejo de tales formularios, según corresponda. Normas Generales Relativas a la Información y Comunicación específicamente la 5.4 Controles sobre Sistemas de Información que dice; Los sistemas de información deberán contar con controles adecuados para garantizar la confiabilidad, la seguridad y una clara administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles.”

Derivado de la inobservancia de la Administración del IHSS ocasiona que la información descrita en los expedientes este desfasada y no actualizada, también no llevar un control efectivo y eficiente de los materiales de construcción que utiliza el IHSS en la ejecución de las obras además de no llevar control de formularios pre numerados.

Comentario de los Auditores del TSC

El mantener un eficiente y eficaz Control Interno garantizada que las operaciones se desarrollen con apego a procedimientos debidamente establecidos ya que brinda seguridad en el acceso a la información así como la utilización de formularios para las principales operaciones administrativas y financieras los cuales deben ser pre numerados de conformidad a las Normas Generales de Control Interno, específicamente las Relativas a las Actividades de Control, inicio 4.2 Control Integrado, 4.4 Responsabilidad Delimitada, 4.17 Formularios Uniformes y 5.4 Controles sobre Sistemas de Información, ya que ayudará a que las operaciones que ejecuta el IHSS se presenten de forma confiable.

2. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD RELACIONADA A LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Derivado de la inspección efectuada por los ingenieros del Tribunal Superior de Cuentas al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), se comprobó que la Administración no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de obras públicas como ser:

- a) En la ejecución de las Obras, la Administración no se estableció orden de inicio de los distintos proyectos ejecutados por ejemplo:
 - Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No.1.
 - Oficinas de Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No.3.
 - Construcción de Muro Frontal de los Módulos I,II,III,IV.

- b) En relación a las obras ejecutadas por los Contratistas, la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), éste, no solicita las respectivas Garantías de Cumplimiento, para los siguientes proyectos:
 1. Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No.1.
 2. Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No.3.
 3. Ampliación del Área de NEONATOS (Recién Nacidos), Instalación de Gases Médicos y Obra Civil de Menor Alcance en el Segundo Nivel del Hospital de Especialidades.
 4. Contratos No.041-2008 Obras Menores en Hospital de Especialidades en Tegucigalpa y 039-2008 Farmacia de Consulta Externa del Hospital Regional del Norte SPS.
 5. Construcción de Muro Frontal de los Módulos I,II,III,IV.

- c) Con relación a los pagos de avances de obra, éstos, deben de corresponder a la ejecución efectuada, mismo que debe describir el avance ejecutado asimismo debe estar avalado por el supervisor de la obra.
- d) Con relación a las Actas de Recepción, estas se emitieron sin que las obras hayan sido finalizadas según lo descrito en el informe técnico.
- e) Se verificó que la administración fraccionó la ejecución de obra, específicamente con la construcción del muro frontal, el cual fue ejecutado en módulos 1, 2, 3 y 4.
- f) Se comprobó que el proyecto “Obras Menores en Hospital de Especialidades Tegucigalpa” segundo nivel del Hospital de Especialidades del IHSS ubicado en el barrio La Granja, se encuentra inconcluso.
- g) Se comprobó que los planos de construcción no son actualizados, ya que al momento de su verificación no coincide con la obra ejecutada.
- h) Los supervisores de obras, en lo que respecta a la ejecución de los proyectos determinados en el alcance, no cuentan con las respectivas bitácoras.

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado es su Artículo 25 **Prohibición de subdividir contratos;** El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.

Artículo 28 Pagos al contratista: El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley. La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectuó el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses. No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos de los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.

Artículo 38.- Procedimiento de Contratación; Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y,
- 5) Contratación Directa.

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 Numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Artículo 79 Investigación de irregularidades; Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defecto o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes. La misma medida se tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores. La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes. Si el proyecto lo amerita, podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que incurran durante la ejecución de la obra.

Artículo 82 Supervisión; La Administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados, supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista, siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.

Artículo 100 Garantía de cumplimiento: El particular que contrate con la Administración deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos. En los contratos de obra pública o de suministro con entregas periódicas o diferidas que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la garantía de cumplimiento se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes o servicios a entregar durante el año, debiendo renovarse treinta (30) días antes de cada vencimiento.

Artículo 101 Vigencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra o la entrega del suministro. Si por causas imputables al Contratista no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará resuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de oferta.

También el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 177 Planos y Especificaciones Técnicas: Los planos y especificaciones técnicas de las obras

deberán ser suficientemente descriptivos, de manera que permitan su ejecución normal, previendo con anticipación los detalles y demás aspectos constructivos, debiendo establecerse en ellos las dimensiones que servirán de base para las mediciones y valoraciones pertinentes.

Artículo 178 Inicio. Las obras se ejecutarán a partir de la fecha que se indique en la orden de inicio que emitirá el órgano responsable de la contratación; previamente deberán cumplirse los requisitos a que hacen referencia los artículos 68 y 69 de la Ley.

Artículo 216 Supervisión Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán, en el caso de obras públicas, por medio del Supervisor designado por la Administración. Estas funciones podrán ser ejercidas por profesionales calificados en la materia objeto del contrato que formen parte del personal permanente de los organismos contratantes, o por medio de consultores con similares calificaciones profesionales que se dediquen a esta actividad; en este último caso los supervisores serán contratados por el órgano responsable de la contratación debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva Unidad Ejecutora. Si se contrataren firmas consultoras, éstas designarán al profesional o profesionales que ejercerán dichas funciones, lo cual será oportunamente comunicado a la Administración para su correspondiente aprobación.

Artículo 217 Atribuciones de los Supervisores. Corresponde a los Supervisores:

- a) Revisar el proyecto, cuando así lo disponga el contrato, incluyendo planos, especificaciones u otros documentos técnicos, antes del inicio de la construcción y formular las recomendaciones que procedan;
- b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, presentar informes mensuales o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida;
- c) Llevar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, y velar porque el contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas del mismo;
- d) Practicar inspecciones de campo, ordenar ensayos y análisis de materiales y unidades de obra para verificar su compatibilidad con las especificaciones acordadas, según determine el contrato;
- e) Realizar mensualmente y en la forma que disponga el contrato, las mediciones de las unidades de obra ejecutada durante el período anterior;
- f) Inspeccionar y medir las partes de las obras que por sus características deban quedar ocultas, elaborando los planos correspondientes cuando fuere necesario, para lo cual deberá ser avisado con anticipación suficiente por el contratista;
- g) Inspeccionar continuamente la ejecución de las obras, verificando su concordancia con los planos y demás especificaciones contractuales, incluyendo las relativas a procesos constructivos o a la calidad de los materiales, aprobando o rechazando su incorporación;
- h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél;
- i) Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la

- deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma;
- j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución;
 - k) Verificar las reclamaciones por incremento de costos y autorizar, cuando corresponda, la aplicación de la cláusula de revisión de precios;
 - l) Llevar un control de la amortización del anticipo otorgado al contratista;
 - m) Emitir opinión fundada sobre las modificaciones al contrato y sugerir las que fueren pertinentes, previendo anticipadamente cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico y su incidencia en el presupuesto;
 - n) Documentar las diferentes fases de construcción con fotografías u otros medios que fueren oportunos, llevando los registros correspondientes;
 - o) Dirigir órdenes e instrucciones al contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento;
 - p) Llevar un registro del estado del tiempo u otras condiciones ambientales previstas en el contrato, en el área de trabajo;
 - q) Intervenir activamente en la recepción provisional y definitiva de las obras, emitiendo su opinión acerca del cumplimiento de las obligaciones del contratista;
 - r) Autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato;
 - s) Documentar y emitir opinión sobre los incumplimientos del contratista, especialmente los que den lugar a la imposición de multas o a la resolución del contrato;
 - t) Solicitar al contratista, cuando exista causa justificada, el cambio del personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente;
 - u) Las demás previstas en la Ley, el presente Reglamento o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.

Artículo 218 Obligaciones: Los supervisores están obligados a presentar informes mensuales al órgano responsable de la contratación o con la frecuencia u oportunidad que fuere requerida, debiendo ser presentados con la mayor celeridad cuando se trate de situaciones que puedan afectar el cumplimiento normal del contrato. En sus funciones de supervisión deberán oír al contratista antes de adoptar las decisiones o recomendaciones que correspondan. El contratante establecerá, en su caso, en el pliego de condiciones, la obligación de los supervisores de llevar una bitácora en donde se anoten las incidencias que ocurran durante la ejecución de las obras, la cual estará disponible para el órgano responsable de la contratación.

Artículo 239 (numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 1, “2. La garantía de cumplimiento del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con la Administración, derivadas del contrato.” ...

Derivado de la contravención de la Administración del IHSS a la Normativa vigente respectiva ocasiona que no sigan los procedimientos que se encuentren en a pego de las respectivas Leyes.

Comentario de los Auditores del TSC

Derivado de las deficiencias determinadas, se ha evidenciado que la Administración del IHSS realizó un sin número de incumplimientos de legalidad en la ejecución de los proyectos entre ellas; no se emitió orden de inicio, no se solicitó las garantías respectivas, la emisión del acta de recepción se realizó sin que la obra haya sido finalizada según lo describe el informe elaborado por el técnico del TSC, por lo que se sugiere apegarse a lo descrito en la Ley de Contratación del Estado en sus Artículos 25,28,38,79,82,100,101 y los Artículos 177,178,216,217,218,239 correspondientes al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado además las Normas de Control Interno, específicamente las Normas Generales Relativas a la Actividades de Control entre ellas; 4.1 Prácticas y Medidas de Control y 6.1 Monitoreo de Control Interno en Operación.

3. PAGO DE OBRAS NO EJECUTADAS E INOBSERVANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS.

Al efectuar el análisis producto de la revisión realizada por el Ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas correspondiente a los proyectos ejecutados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), los que se describen a continuación:

- a) Construcción de Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3, ubicada en la Colonia Kennedy, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.
- a) Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1.

Estos se contrataron a través de “**ORDEN DE COMPRA LOCAL**”, verificando la documentación, como ser; acta de recepción, informe de supervisión, copia de cheque, al comprobar las obras se determinaron ciertas observaciones que se describen:

- a. En lo que respecta a las obras realizadas en el Proyecto Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3 con valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON DOS CENTAVOS (L.831,245.02), al efectuar los cálculos de cantidades de obra y obtener así el valor de las obras ejecutadas estas ascienden a SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L752,996.49), equivalente a 90.46%, determinándose una diferencia de **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.78,248.53)** correspondiente a obra dejada de ejecutar que se detalla a continuación;

No.	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Cubierta de lámina de aluzinc sobre canaleta de 4".	M ²	119.00	650.00	77,350.00	105.60	68,640.00	-13.40	-8,710.00
2	Paredes externas una hoja Durock/una hoja tabla yeso. (área sin ventanas), considerar refuerzos de canaleta.	M ²	68.00	622.00	42,296.00	15.60	9,703.20	-52.40	-32,592.80
3	Paredes internas de Durock y tabla yeso en baños, h=3.05mt.	M ²	17.00	622.00	10,574.00	17.20	10,698.40	0.20	124.40
4	Paredes internas de tabla yeso, h=3.05mt.	M ²	80.00	400.00	32,000.00	82.42	32,968.00	2.42	968.00
5	Fasias laterales inclinadas de durock.	ML	25.30	1,200.00	30,360.00	20.40	24,480.00	-4.90	-5,880.00
6	Cielo exterior de durock de 60cm de ancho.	ML	8.90	756.00	6,728.40	3.74	2,827.44	-5.16	-3,900.96
7	Tomacorrientes dobles polarizados.	UND	22.00	920.00	20,240.00	12.00	11,040.00	-10.00	-9,200.00
8	Salida para cable T.V. y ductería hasta mufa de salida.	GLO	1.00	610.00	610.00	0.00	0.00	-1.00	-610.00
9	Lámparas de 4x20 acrílico r-20.	UND	21.00	2,040.00	42,840.00	17.00	34,680.00	-4.00	-8,160.00
10	Tomas con tapadera para intemperie.	UND	2.00	972.00	1,944.00	4.00	3,888.00	2.00	1,944.00
11	Azulejos 20x30 en baños.	M ²	21.00	523.00	10,983.00	13.32	6,966.36	-7.68	-4,016.64
12	Pintura acrílica en interiores.	M ²	245.00	131.00	32,095.00	300.36	39,347.16	55.36	7,252.16
13	Pintura de aceite en exteriores.	M ²	156.00	131.00	20,436.00	120.01	15,721.31	-35.99	-4,714.69
14	Apoya respaldares de sillas en sala de espera.	ML	4.80	202.50	972.00	0.00	0.00	4.80	-972.00
15	Gradas metálicas en nueva salida hacia azotea.	GLO	1.00	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	-1.00	-3,000.00
16	Moldura en junta interior de paredes aligerados con vigas salientes de losa.	ML	56.50	120.00	6,780.00	0.00	0.00	-56.50	-6,780.00
GRAN TOTAL					*831,245.02		**752,996.49		-78,248.53

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo las que fueron objeto de evaluación
**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

- b. El proyecto Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1, con valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.849,936.88) al realizar la inspección determinaron obras ejecutadas por valor de SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L.717,254.34), equivalente a 84.40% determinándose una diferencia de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.132,682.54)** que corresponde a obra dejada de ejecutar que se describen a continuación;

No.	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Instalación de piso.	M ²	352.25	150.00	52,837.50	228.06	34,209.00	-124.19	-18,628.50
2	Instalación de cielo falso	M ²	352.25	127.50	44,911.88	228.06	29,077.65	-124.19	-15,834.23
3	Suministro e instalación de canal metálico de lámina de aluzinc cal. 26.	ML	44.17	765.00	33,790.05			-44.17	-33,790.05

No.	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
4	Armazón de estructura metálica para techo.	M ²	302.70	438.00	132,582.60	250.87	109,881.06	-51.83	-22,701.54
5	Suministro e instalación de cubierta de techo de lámina aluzinc cal. 26.	M ²	302.70	456.65	138,227.96	250.87	114,559.79	-51.83	-23,668.17
6	Pared de bloque de 6".	M ²	210.59	619.94	130,553.16	195.26	121,049.48	-15.33	-9,503.68
7	Repello y pulido de paredes, incluye andamio.	M ²	421.18	176.52	74,346.69	390.52	68,934.59	-30.66	-5,412.10
8	Cargador de 10 x 15 cm, 2#3 y #2 @ 15 cm, 1:2:2.	ML	36.86	246.71	9,093.73	41.20	10,164.45	4.34	1,070.72
9	Instalación de pared de durock 2 caras.	M ²	247.06	187.50	46,323.75	224.58	42,108.75	-22.48	-4,215.00
GRAN TOTAL =					*849,936.88		**717,254.34		-132,682.54

*Este valor se tomó de referencia según el orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo las que fueron objeto de evaluación.

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

Derivado de la inobservancia de la Ley de Contratación del Estado de parte de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se pagó la obra no ejecutada determinando las correspondientes diferencias a dichos proyectos las cuales ascienden a **DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS L.210,931.07. (Ver Anexo No.2).**

Por lo anteriormente descrito las obras quedaron desprotegidas ya que al momento de efectuar la contratación de la obra, no exigió las garantías de cumplimiento equivalente al 15%, y por lo tanto no pudo ejecutarlas, que a continuación describimos:

No. Orden de Compra	Descripción	Monto	Garantía de Cumplimiento 15 % No Solicitada
000549	Oficinas y Bodegas en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3	L.831,245.02	L124,686.75
000436	Ampliación del cuarto piso Clínica Periférica No. 1	849,936.88	127,490.53
TOTAL		L.1,681,181.90	L.252,177.28

No obstante si solicitó las garantías de calidad equivalentes al 5% y a la vez la Administración devolvió el valor correspondiente a las retenciones que se detallan a continuación:

No. Orden de Compra	Descripción	Monto	Garantía 5%
000549	Oficinas y Bodegas en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3	L.831,245.02	L.41,562.25
000436	Ampliación del cuarto piso Clínica Periférica No. 1	849,936.88	42,496.84
TOTAL		L.1,681,181.90	L.84,059.09

También, la supervisora encargada de dichos proyectos emitió informe de supervisión y los mismos fueron recibidos por la jefa de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, dichos informes eran necesarios para que se tramitaran los respectivos pagos por avance de obras, posteriormente la Administración

emitió la respectiva Acta de Recepción al Contratista, dichos pagos se realizaron en su totalidad a continuación se detallan los siguientes valores en lempiras:

No. Cheque	Descripción	Monto	Garantía 5%	12.5%	Pago Neto
22494	Oficinas y Bodegas en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3	280,484.00	14,024.22		266,460.00
23386		375,955.40	18,797.77		357,157.63
24415		174,740.00	8,737.00		166,003.00
	TOTAL	831,179.40	41,558.99		789,620.63
20850	Ampliación del cuarto piso Clínica Periférica No. 1	483,074.49	24,153.73	60,384.31	398,536.45
22672		366,862.39	18,343.12	4,544.47	343,974.80
	TOTAL	849,936.88	42,496.85	64,928.78	742,511.25

*Se determinó una diferencia de L.65.62 que no fue pagado determinado de la Orden de Compra Local contratada L.831,245.02 y los pagos realizados L.831,179.40.

De lo anteriormente descrito, se concluye que se ha incumplido lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en su Artículo 28 “Pagos al contratista. **El precio será cierto y determinado y se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley.** La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses. No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.”

Artículo 82.-Supervisión “**La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista,** siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 100 **Garantía de cumplimiento** dice; “**El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento** del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, **equivalente al quince por ciento (15%)** de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.”

También el Artículo 104 **Garantía de Calidad** “Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra o de los bienes, **el**

contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia de por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.”

De la misma forma y para un mejor entendimiento se aclara lo que corresponde a garantía, específicamente en el Artículo 107 que literalmente dice; “Se entenderá por **garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.**”

También lo descrito en el Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 216 Supervisión. “**Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán en el caso de obras públicas, por medio del Supervisor designado por la Administración.** Estas funciones podrán ser ejercidas por profesionales calificados en la materia objeto del contrato **que formen parte del personal permanente de los organismos contratantes,** o por medio de consultores con similares calificaciones profesionales que se dediquen a esta actividad; en este último caso los supervisores serán contratados por el órgano responsable de la contratación debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva Unidad Ejecutora. Si se contrataren firmas consultoras, éstas designarán al profesional o profesionales que ejercerán dichas funciones, lo cual será oportunamente comunicado a la Administración para su correspondiente aprobación.”

Artículo 218 Obligaciones. “**Los supervisores están obligados a presentar informes mensuales al órgano responsable de la contratación o con la frecuencia u oportunidad que fuere requerida,** debiendo ser presentados con la mayor celeridad cuando se trate de situaciones que puedan afectar el cumplimiento normal del contrato. En sus funciones de supervisión deberán oír al contratista antes de adoptar las decisiones o recomendaciones que correspondan. El contratante establecerá, en su caso, en el pliego de condiciones, la obligación de los supervisores de llevar una bitácora en donde se anoten las incidencias que ocurran durante la ejecución de las obras, la cual estará disponible para el órgano responsable de la contratación.

Artículo 239 “Responsabilidades cubiertas por las garantías. Las garantías responderán por lo siguiente: 1, 2. **La garantía de cumplimiento del contrato responderá por el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con la Administración, derivadas del contrato.** 3. La garantía de calidad por los vicios o defectos en las obras, imputables al contratista o de los bienes suministrados durante el plazo que se hubiere previsto en el contrato, sin perjuicio de las garantías especiales de funcionamiento que se hubieren acordado en los contratos de suministro. 4.”

Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2009, específicamente el Artículo 40 de segundo párrafo en adelante dice: ..No se requerirá licitación para los **proyectos de inversión llevados a cabo por administración, ni los contratos, cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00).** La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultoría. Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán **Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.425,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00).**

Sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones. Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concerté entre entidades del sector público nacional, no estarán sujetas a licitación ni caución.”

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos; 73 **RESPONSABILIDADES DE LAS AUDITORIAS** “Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a)..., b)..., c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan; d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes; e)..., f) Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad; g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas; h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados; i)..., j)...,

Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.

Artículo 74 **Función de las Auditorías.-** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. **Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados;** 3 Verificar la **confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa;** 4. Efectuar **el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad,** empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6. 7 Efectuar la **evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos,** así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas específicamente el Artículo 119 **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** - De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad,

por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad; 2), 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5), 6), 7), 8), 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales

“En referencia al numeral a) Proyecto Oficinas y Bodegas en la segunda planta en la Clínica Periférica No. 3 correspondiente a la Orden de Compra No. 549000

- Primeramente les indico que el numeral 8 del cuadro que elaboraron, la descripción no corresponde ni a la cantidad ni al monto que colocaron ya que la orden de compra en ese concepto indica monto L.610.00 y ustedes colocaron L.1,700.00 esto repercute en el monto final.
- En toda obra existen **OBRAS ADICIONALES** mismas que resultan en el proceso de ejecución de las obras y también por omisión en la elaboración del Cuadro de Cantidades a enviar a cotizar.
- Por lo anterior desgloso a continuación las cantidades de Obras Adicionales de conceptos ya existentes en la Orden de Compra y las Obras Adicionales que no aparecen en la Orden de Compra. Estos Conceptos y sus cantidades pueden ser revisados por los Ingenieros de ese tribunal en el sitio, asimismo podrán corroborar que los precios que se manejan son los mismos en los conceptos ya existentes.

No	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
1	Cubierta de Lámina de Aluzinc	M2	12.00	650.00	7,800.00
2	Paredes Internas Tabla – Yeso	M2	22.00	400.00	8,800.00
3	Forro Columnas Tabla – Yeso Internas	Und	2.00	400.00	800.00
4	Cielo exterior de Durock de 60cm de ancho	ML	2.00	756.00	1,512.00
5	Flashing en encuentro con cubo gradas	ML	3.30	763.00	2,517.90
6	Apagadores Sencillos	Und	1.00	942.0	942.00
7	Puertas Termo formadas boquete de 80 cm	Und	2.00	3548.00	7,096.00
8	Zócalo de vinilo de 21/2”	ML	11.50	100.00	1,150.00
9	Pintura acrílica en interiores	M2	109.00	131.00	14,279.00
10	Pintura de aceite en exteriores	M2	44.00	131.00	5,764.00

11	Gradas metálicas en nueva salida	Global	1.00	9600.00	9,600.00
12	Solera de soporte Sur	ML	8.00	402.00	3,216.00
13	Canal concreto A.L.L.	ML	3.00	1500.00	4,500.00
14	Ampliación de losa en parte frontal	ML	12.00	450.00	5,400.00
15	Armado fascia frontal	ML	12.00	150.00	1,800.00
16	Columnas de viga canal	ML	6.00	600.00	3,600.00
17	Repello y pulido de columna	ML	6.00	280.00	1,680.00
18	Repello y pulido de viga canal	ML	3.00	280.00	840.00
19	Firme de concreto	M	116.00	120.00	13,920.00
20	Impermeabilización de flashing	ML	30.00	65.00	1,950.00
21	Retirado Puerta Metal, resane mochetas	Global	1.00	1,500.00	1,500.00
	TOTAL				98,666.90

- Podrán concluir finalmente que el MONTO DE OBRAS ADICIONALES supera el monto de Obras no Ejecutadas en vista de que estas obras adicionales aparecen cuando se está ejecutando el proyecto o por alguna omisión en el diseño, y permítanme aclararles que las cantidades de obra que se presentan en el cuadro original para que los oferentes presenten cotización son tomadas de un plano y por lo general nunca coinciden con el resultado final de la elaboración del concepto debido al levantamiento original y diseño respectivo.”

“En referencia al numeral b) Proyecto: Ampliación del Cuarto Piso Clínica No. 1 correspondiente a la Orden de Compra NO. 000436

“Este proyecto su construcción se ejecutaría sobre una losa de techo existente; pero esta losa tenía desniveles bastantes pronunciados, así como una capa de impermeabilizable asfáltico que protegía la losa existente que servía de techo al piso inferior, podrá observar que en los conceptos que describe la orden de compra no existen los conceptos de picado de losa, acarreo de escombros resultantes de este picado y el mortero de nivelación de la losa de techo existente, que incluso se le aplicó un aditivo para que existiera adherencia entre la losa de techo y a esto es lo que llamamos OBRAS ADICIONALES; así como también que las columnas no son de 0.30X0.30 como indica la orden de compra si no que finalmente se ajustaron a las columnas que vienen desde debajo de 0.50 x0.50 y armada con varilla de 5/8”; el corte e instalación de zócalo; en los documentos para cotizar no se dio el diseño de las armaduras de techo; todo lo anterior influye en la buena ejecución del proyecto, y es por eso que dichas obras se determinaron como obras adicionales; mismas que pueden ser analizadas y comprobadas en el sitio de obra por sus ingenieros.

Es discutible el inciso 3 que colocaron en su cuadro, ya que el canal de A.L.L fue fabricado e instalado por el contratista; además de que se colocó un flashing metálico en la fascia, y se instalaron las bajantes, estos dos últimos conceptos tampoco están incluidos en la de orden compra, en vista de que en el plano (diseño) no están descritas.

Podrán corroborar que en los documentos enviados para cotizar este proyecto en las especificaciones técnicas el numeral 11 y 13 describe que el IHSS le proporcionara al contratista la lámina durock; y al estar ejecutando la obra el contratista tuvo que

suministrarse por el mismo láminas de durock para no interrumpir en la ejecución del proyecto, en vista de que en ese momento en las bodegas del IHSS no había existencia de materiales.

Nuevamente les informo que en toda construcción nueva, cuyas medidas fueron tomadas de los planos (diseños), jamás resultan las mismas al final, o se exceden o hacen falta, es así como les adjunto cuadro de cantidades de obras Adicionales, mismas que pueden ser corroboradas por sus ingenieros en el sitio de obra, así como su costo, lo anterior en vista de que estas situaciones se presentan ya en la ejecución del proyecto.

No	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Total
1	Levantamiento de Capa asfáltica existente en losa de techo	M2	228.06	45.00	L. 10,262.70
2	Picado de mortero de desnivel existente en losa de techo	M2	228.06	125.00	28,507.50
3	Acarreo y botado de escombros	M3	74.11	180.00	13,339.80
4	Mortero de Nivelación con aditivo	M2	228.06	255.00	58,155.30
5	Adición en columna ya que fueron finalmente de 0.50 y no de 0.30	ML	49.00	234.26	11,478.74
6	Suministro e instalación de esquineros en columnas	ML	129.50	98.00	12,691.00
7	Flashing lamina lisa zinc en canal	ML	44.17	275.00	12,146.75
8	Bajante de A.LL.		12.00	189.00	2,268.00
9	Corte e Instalación de Zócalo	ML	267.47	90.00	24,072.30
10	Suministro de Lámina de Durock	Und	5	485.00	2,425.00
11	Cargador	ML	37.18	246.71	9,172.68
	TOTAL				L.184,519.77

Opinión del Ex Jefe de Proveeduría

“Punto No.1. Construcción de oficina y bodega en la segunda planta en la Clínica Periférica No.3 y Ampliación del cuarto piso de la Clínica Periférica No.1.

En lo que respecta a los dos puntos señalados anteriormente, es importante señalar lo siguiente:

1. Que según se establece en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Subgerente de Suministros, Materiales y Compras tiene como Naturaleza y Objetivo de Trabajo, de tipo administrativo, teniendo como función permanente vigilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los Pliegos de Condiciones y requisitos para el Proceso de Licitación; analizar las solicitudes de material y equipo que reciben de las diferentes áreas, autorizar cotizaciones; dar seguimiento y analizar comparativamente la apertura de cotizaciones; velar por el cumplimiento de Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos; dirigir y controlar las actividades de suministros, programación y comprar; supervisar la adquisición de bienes y servicios que el Instituto compra o contrate.

2. Que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, según se establece en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene como funciones permanentes las de elaborar y revisar las solicitudes de compra de materiales varios, previa elaboración de especificaciones técnicas para adquisición de materiales de construcción; elaborar plan de necesidades de construcciones, ampliaciones, remodelaciones y dotación o reemplazos de equipo; elaborar plan de reemplazo de planta física, instalaciones y equipo; proponer diseño de ingeniería para la construcción ampliación y remodelación; elaborar especificaciones técnicas de equipo, instalaciones electromecánicas y otras relacionadas con las áreas hospitalarias, Siloss, Clínica Periféricas y Edificio Administrativo; asesorar a las autoridades superiores para la calificación de firmas consultoras y constructoras; establecer los índices y parámetros sobre el costo y volumen de obras; preparar las bases para la licitaciones de construcciones; realizar estudio de factibilidad de diseño y construcción; Asimismo es responsable por la correcta ejecución de los procesos a su cargo, por la confidencialidad de la información que maneja.
3. Que la Jefatura de la Unidad de Control Administrativo, según lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene como funciones permanente: Recibir y revisar diariamente la documentación de pagos; supervisar que los pagos a efectuar a personas o empresas, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios y colocar el Visto Bueno para autorizar el pago.
4. Que la Ley de Contratación del Estado establece que la administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer; asimismo estipula que el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas; y que estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará el efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. De igual manera la Ley de Contratación del Estado estipula que las obras se ejecutarán con apego estricto al contrato (Orden de Compra) y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración. Asimismo se establece que la administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados Supervisará la correcta ejecución del Contrato; y que terminada la obra, previo Dictamen de la Supervisión, se procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.

6. Igualmente es importante señalar que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en ese período determinaba los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación señaladas por la Ley.

Por lo anteriormente señalado, podemos manifestar que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, es la responsable de proporcionar las descripciones, especificaciones técnicas y cantidades de las obras o materiales a comprar; asimismo es la encargada de Supervisar la obra y extender la correspondientes Acta de recepción de la obra o compra, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; por lo que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, según la naturaleza de su trabajo, ejerció funciones de tipo administrativo, vigilando el cumplimiento velando por el cumplimiento de Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos, según lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Asimismo es importante señalar que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ejerciendo sus funciones, realizaba los trámites de pago, una vez que eran revisados por la Unidad de Control Administrativo quien supervisaba los mismos, velando porque se efectuaran conforme a lo establecido en los Contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios; colocando el visto bueno, autorizando el pago respectivo.

Fundamentos Legales: Artículos; 1, 23 Párrafo Primero y Segundo; 32 Párrafo Segundo; 34 Párrafo Primero; 39, 71, 80 párrafo primero y 82 de la Ley de Contratación del Estado. 37, 177 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social Numerales 2, 3.6, 3.7, 3.9, 3.10, 3.15, 3.24; Numeral 1 Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, numerales 3.23, 3.25, 3.27, 3.30, 3.31, 3.32, 3.33; Numeral 1. Jefatura de la Unidad de Control Administrativo, Numerales 3.5, 3.6, 3.9.

7. En relación a la decisión de cotizar uno o más proveedores en particular, es importante señalar que según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en ese período, no señalaba en el caso que nos amerita, que cuando se tratara de Contratos menores a la cantidad señalada, se hicieren a través de cotizaciones, no obstante dichos procesos se efectuaban a través de cotizaciones para constatar que del mismo se hacía de manera transparente; porque tal y como establece el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, tenía la potestad de asesorar a las autoridades superiores, para la calificación de firmas consultoras y constructoras, considerando que los mismos estaban inscritos en el Registro de proveedores del Instituto.

Fundamentos Legales: Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social 1. Subgerencia Nacional de Ingeniería,

Mantenimiento y Servicios Generales, Numeral 3.30. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

8. Respecto a los puntos que menciona ese Tribunal, en cuanto que señala que las cantidades de obra, según la orden de compra, no coinciden con las efectuadas por el contratista, es importante señalar que según lo establece tanto la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración por medio de su personal o sea la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, era la encargada de supervisar la correcta ejecución del Contrato; y emitía el Dictamen correspondiente, debiendo proceder a la recepción, siempre que estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, debiéndose considerar que existía una Unidad de Control Administrativo, la cual supervisaba que los pagos a efectuar a personas o empresas, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios y asimismo colocar el Visto Bueno para autorizar el pago.

Fundamentos Legales: Artículos 80 Párrafo Primero, 82 de la Ley de Contratación del Estado. Manual de Descripción de Puesto y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social Numeral 1. Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Números 3.31, 3.32, 3.33. Numeral 1. Jefatura de la Unidad de Control Administrativo, Números 3.5, 3.6, 3.9.”

Opinión del Ex Director Ejecutivo

“Durante el desarrollo de mi administración no tuve conocimiento ni participación de las situaciones que allí se apuntan, como ser inobservancia en aplicar la Ley de Contratación del Estado. La Dirección Ejecutiva, era informada de los avances físicos del proyecto y las dificultades en la obtención de los recursos para continuarlas. Los detalles de orden técnico, jurídico, financiero y contrataciones se manejaban por la Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Compras y Suministro, Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento; el Departamento Legal en cuanto a la observación de las leyes y la Subgerencia de Control Administrativo, está última en la pre-intervención del gasto, para asegurar, que todos los procedimientos hubieren sido efectuados conforme a leyes, reglamentos, normas y ética. En razón de lo anterior dichas unidades podrán aclarar con el mismo detalle que lo señala el TSC, el contenido de este hecho.”

Opinión del Ex Auditor Interno

“De los resultados obtenidos se encontraron cuatro (4) hallazgos correspondientes a dichos proyectos los cuales se enumeran a continuación:

1. PAGO DE OBRAS NO EJECUTADAS E INOBSERVANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS.

2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTIAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS.
3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONÓ LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURDIAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No.041-2008 “OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES” E INDICIOS DE MALVERSACIÓN DE FONDOS.

De los cuatro hallazgos presentados en la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Unidad de Auditoría Interna como parte de una solicitud de Investigación de la Unidad de Asesoría Legal, preparó un informe relacionado con dos de los cuatro hallazgos, el segundo y el cuarto de los mismos, en el cual se revisa y analiza el contrato de construcción No.041-2008 Proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa.

Este informe fue presentado en el Oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal para que se tomaran las medidas pertinentes debido a irregularidades presentadas en dicho contrato y la ejecución del mismo, todos ellos de carácter administrativo legal y de cumplimiento.

Con relación al tercer hallazgo presentado en la investigación del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna hizo un informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte el cual fue enviado a la oficina de supervisión de Auditoría Internas del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y devuelto a nuestras oficinas para que se completara el avalúo técnico de la obra.

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS) solicitó a la Dirección Ejecutiva del IHSS que proporcionara la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante el memorando No.133-2011/UAI-IHSS, el 05 de mayo de 2011, la cual se enumera a continuación.

1. Planos que soporten la valuación estimada.
2. Análisis de costo de materiales de mano de obra y otros gastos.
3. El monto que se estima de la obra (según la Empresa Consultora) por modulo.
4. Cualquier otra información técnica que confirme la cantidad de obra ejecutada por los ejecutores de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra preparado por la Institución.

A la fecha no hemos recibido ninguna evaluación técnica de ingeniería y el informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte está detenido por no tener las pruebas suficientes y competentes para cumplir

con los requisitos que se incluyen en el informe tal como así lo requiere el Tribunal Superior de Cuentas.

Adjuntamos copia del oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 enviado a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría legal para su conocimiento, El borrador del informe que está relacionada con la construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte está a su disposición en el caso de que Uds, así lo crean conveniente.

Quedo a su disposición para ampliar cualquiera de los temas relacionados con la investigación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) no sin antes mencionar que no podemos justificar ninguna de las actuaciones de la administración en la ejecución de construcción de las obras civiles dentro de las instalaciones de la Institución señaladas en el informe del Tribunal Superior de Cuentas.”

Opinión del Ex Asistente de la Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales

“Me dirijo a Ud. Con la finalidad de responder oficio No.MAME/TSC-495-2012 en el cual se me solicita realizar aclaraciones y comentarios referente a proyectos de obra según el grado de participación o conocimiento que fueron contratados por la administración del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS) y del cual fui asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales

Comenzaré comentándole que mi contratación se realizó en el año 2009 siendo el Director de dicha institución el Dr. Efraín Bu Figueroa y la Jefa del Depto. de la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales la Ingeniera Isis Cortes, mi contratación no fue precisamente por ninguna de las dos personas antes mencionadas, sino por personas allegadas al Dr. Figueroa, ya que con ellos no me une ningún lazo en el grado de afinidad ni mucho menos de consanguinidad, aclarando QUE MI CONTRATO FUE ÚNICAMENTE POR UN AÑO 2009.

La ingeniera Isis Cortes ya tenía de 3 a 4 años o más laborando en la institución durante la administración del Dr. Zablal teniendo conocimiento que fue de su entera confianza.

La ingeniera Isis Cortes me asignó relativamente trabajos de mantenimiento en las instalaciones de los edificios pertenecientes al IHSS siendo los siguientes:

- Clínica periférica No.2 de Santa Fe (Salida al norte),
- Clínica periférica No.3 de la Kennedy, y
- Clínica Periférica No.1 Bo. Abajo donde funciona la oficina de la Sub-gerencia Nacional de Ingeniería así como del edificio administrativo de aprox.12 pisos.

Estos trabajos de mantenimiento consistían en:

Reparaciones eléctricas, reparaciones en aires acondicionados, reparaciones en pisos con cerámica, modificación de ambientes en departamentos consistentes en ampliar cubículos de atención al derecho habiente utilizando tabla yeso así como pintura en los mismos, en general.

De todo tipo de mantenimiento o reparación mediante solicitudes hechas por los jefes de los distintos departamentos u oficinas.

Todos estos trabajos se realizaban con el personal asignado a la Sub-gerencia Nacional de Ingeniería ya que dicho departamento cuenta con el sig. Personal, Técnicos en Electricidad, Aires acondicionados, Telefonía (redes), Carpintería y ebanistería, Plomería, Cerrajería, tabla yeso, pintura, electromecánica, balconería, albañilería, etc.

El propósito de mi contratación según la Ingeniera Cortes era para que la apoyara con el personal de mantenimiento ya que la demanda era bastante grande ya que hablamos de una gran cantidad de oficinas y/o departamentos con necesidad de mejoras en sus instalaciones físicas.

Entre tanto la Ing. Cortes se encargaba de los proyectos de obra de mayor dimensión o magnitud como ser los del IHSS de San Pedro Sula de los cuales nunca tuve el gusto de conocerlos, proyecto de la periférica No.1 4to Piso, proyectos en el hospital de especialidades en Comayagüela (la granja), proyecto en la clínica periférica No.3 de la Kennedy.

De todos estos proyectos mencionados solamente dos de ellos me solicitaba que los supervisara aclarando que únicamente en lo concerniente a calidad y avance de obra, siendo ellos el de la periférica No.1 4to piso y el de la periférica No.3 de la Kennedy.

Jamás mi firma fue autorizada para firmar algún tipo de documento relacionado a proyectos de obra contratados por el Instituto Hondureño de Seguro Social ni mucho menos para retirar materiales para los mismos.

Toda documentación de proyectos iba dirigida única y exclusivamente a la ingeniera Isis Cortes firma autorizada, jamás llegó una documentación a mi nombre ni mucho menos tenía autorización para revisar documentación dirigida hacia ella.

Cabe mencionar sr. Magistrado que nunca fui de la confianza de la ingeniera Cortes ya que la renovación de mi contrato dependía de ella a lo cual nunca estuvo anuente a renovarlo buscando lógicamente a terceras personas para lograr mi objetivo.

Me considero una persona profesional con ética y moral, durante el tiempo que laboré en el Instituto Hondureño de Seguro Social trate de desempeñarme profesionalmente mostrando interés y esmero en los trabajos encomendados.

Desconozco completa y absolutamente montos de proyectos, pago de obras, obras pagadas y no ejecutadas etc. etc. Durante el año 2009 que laboré en el IHSS ya que como recalco la ingeniera Cortes se encargaba única y exclusivamente de ellos.

Esperando que mis comentarios y aclaraciones despejen dudas en cuanto a mi participación o conocimiento de dichos proyectos, me suscribo de Ud."

Opinión del Ex Sub Director Ejecutivo

Se le envió nota la cual fue recibida el 30/11/2012 y no se obtuvo respuesta sobre los justificativos a este hecho.

Debido a que las obras quedaron desprotegidas por no exigir y ejecutar las respectivas garantías descritas anteriormente ocasionó perjuicio económico para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.336,236.37). (Ver Anexo No.3).**

Comentario de los Auditores del TSC

Basado en las opiniones descritas por los responsables que han presentado las justificaciones respectivas referentes al hecho antes mencionado, en primer lugar la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), es responsable de establecer y mantener una estructura adecuada de control tanto de procesos así como de procedimientos, ya que podemos demostrar que al momento de la contratación e inicio de la obra la Administración obvió solicitar la respectiva garantía de cumplimiento correspondiente al 15%, inobservando el cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento sin embargo, la obra no se concluyó en su totalidad quedando desprotegido el mismo estableciéndose cantidades de obras no ejecutadas tanto para el proyecto “Construcción de Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3” que asciende a L.78,248.53 y para el proyecto “Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1” dejando de ejecutar obra por valor de L.132,682.54, no obstante, la Administración pagó los proyectos en su totalidad, hecho que podemos verificar en los informes técnicos emitidos por el ingeniero del TSC.

De la misma forma al realizar el análisis al proyecto que se describe arriba no existe documentación proporcionada por la Administración como ser órdenes de cambio, modificaciones, fichas de costo etc., que describan obras adicionales no obstante si existe evidencia que los pagos se realizaron en su totalidad, por lo que consideramos que el hecho persiste.

4. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS

Al efectuar el análisis producto de la revisión realizada por el Ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, correspondiente a los proyectos ejecutados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), los que se describen a continuación:

- a. Contrato No.041-2008, Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicado en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.
- b. Contrato No. 039-2008 Proyecto de Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Es importante destacar que dichas obras se ejecutaron a través de “**CONTRATOS**”, verificando además la documentación, como ser; acta de recepción, informe de

supervisión, copia de cheque, determinándose ciertas situaciones que narramos a continuación:

a. En el Contrato No.041-2008, Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con monto de NOVECIENTOS VENTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTISEIS CENTAVOS (L.921,274.26), el que incluye adendum con valor de OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.82,000.00).

Según inspección in situ realizada por el ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, las obras ejecutadas por el contratista ascienden a CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.401,420.31) equivalentes a 43.57% con relación al monto del contrato, dejando de ejecutar QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.519,853.95).

No.	Descripción	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Pared de bloque.	M ²	969.14	80.00	77,531.20	621.02	49,681.60	348.12	-27,849.60
2	Repello de paredes.	M ²	2,394.58	40.00	95,783.20	670.07	26,802.80	1,724.51	-68,980.40
3	Pulido de paredes.	M ²	2,394.58	40.00	95,783.20	670.07	26,802.80	1,724.51	-68,980.40
4	Pared de bloque de 4" (pared de culata h=1.80m).	M ²	228.15	150.00	34,222.50	224.16	33,624.00	-3.99	-598.50
5	Castillos.	ML	404.00	75.00	30,300.00	259.01	19,425.75	-144.99	-10,874.25
6	Techo.	M ²	961.62	150.00	144,243.00	889.80	133,470.00	-71.82	-10,773.00
7	Piso de Porcelanato	M ²	929.64	80.00	74,371.20	507.88	40,630.40	-421.76	-33,740.80
8	Azulejo en baños y área de material sucio h=3.00m	M ²	326.80	100.00	32,680.00	0.00	0.00	-326.80	-32,680.00
9	Viga de joist principales	ML	135.40	225.00	30,465.00	108.60	24,435.00	-26.80	-6,030.00
10	Fascias de Tabla yeso	ML	10.75	550.00	5,912.50	0.00	0.00	-10.75	-5,912.50
11	Columnas	ML	224.00	150.00	33,600.00	0.00	0.00	-224.00	-33,600.00
12	Entrepiso metálico	M ²	79.35	250.00	19,837.50	0.00	0.00	-79.35	-19,837.50
13	Fundido de losa.	M ²	79.35	150.00	11,902.50	0.00	0.00	-79.35	-11,902.50
14	Pared de durock.	M ²	354.39	120.00	42,526.80	0.00	0.00	-354.39	-42,526.80
15	Fascia en fachada	M ²	142.73	250.00	35,682.50	0.00	0.00	-142.73	-35,682.50
16	Canal.	ML	118.94	280.00	33,303.20	19.35	5,418.00	-99.59	-27,885.20
17	Entrepiso metálico	M ²	205.00	250.00	51,250.00	0.00	0.00	-205.00	-51,250.00
18	Fundido de losa	M ²	205.00	150.00	30,750.00	0.00	0.00	-205.00	-30,750.00
GRAN TOTAL =					*921,274.26		**401,420.31		-519,853.95

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo se incluyen las actividades que fueron objeto de evaluación.

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

b. Contrato No.039-2008 Proyecto de Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés con monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.831,402.68).

Según inspección del ingeniero en el proyecto, se ejecutó un monto de SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA UN LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.759,691.68) equivalentes a 91.37% con relación al contrato, dejando de ejecutar SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS (L.71,711.00) equivalentes a 8.63% con relación al monto total del contrato.

No.	Descripción	OBRA CONTRATADA EJECUTADA SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Instalación de canales de aguas lluvias y sus bajantes.	M ²	90.00	300.00	27,000.00	40.00	12,000.00	50.00	-15,000.00
2	Piso en pasillo.	M ²	15.00	690.00	10,350.00	16.30	11,247.00	1.30	897.00
3	Paredes interiores de tabla yeso.	M ²	267.00	380.00	101,460.00	333.88	126,874.40	66.88	25,414.40
4	Cielo falso.	M ²	500.00	350.00	175,000.00	399.62	139,867.00	100.38	-35,133.00
5	Pared de bloque, bodega de farmacia.	M ²	122.50	300.00	36,750.00	126.59	37,977.00	4.09	1,227.00
6	Pintura.	M ²	1,472.51	68.00	100,130.68	1,125.21	76,514.28	347.30	-23,616.40
7	Portones metálicos en bodegas.	Global	3.00	7,500.00	22,500.00	1.00	7,500.00	2.00	-15,000.00
8	Puertas doble hoja de marco de aluminio natural y vidrio.	Unidad	4.00	10,500.00	42,000.00	3.00	31,500.00	1.00	-10,500.00
GRAN TOTAL =					*831,402.68		**759,691.68		-71,711.00

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo las que fueron objeto de evaluación

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta

Derivado de la inobservancia de la Ley de Contratación del Estado de parte de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), las diferencias correspondientes a dichos proyectos ascienden a QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.591,564.95). **(Ver Anexo No.4)**

Es significativo establecer que ninguno de los contratos se pagó en su totalidad por el Instituto, cantidades en lempiras que corresponden a los pagos que detallamos a continuación:

No	Descripción	Valor del contrato	Nº Cheque	Fecha del Cheque	Valor Pagado	Diferencia no cancelada
1	Contrato No.041-2008		11643	06/10/2008	398,988.66	
			12273	22/10/2008	248,086.70	
		839,274.26	13288	13/11/2008	176,036.90	
	Adendum,	82,000.00			* 82,000.00	
	Total	L.921,274.26			905,112.26	16,162.00
2	Contrato No.039-2008		11643	06/10/2008	324,872.00	
			12273	22/10/2008	451,200.00	
			13288	13/11/2008	40,330.00	
		Total	L.831,402.68			816,402.00
	Suma Total				1,721,514.26	31,162.68

*Según Memo ING -D-0015 del 7 de junio de 2010 este cheque fue pagado por la Administración del IHSS, sin embargo no se remitió copia del mismo en la información proporcionada.

Asimismo, al realizar la comparación de las cantidades de obras pagadas y ejecutadas entre los pagos realizados por la Administración avalados por los informes técnicos de supervisión del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y la inspección in situ por los ingenieros del Tribunal Superior de Cuentas, existen diferencias que corresponde a obra no ejecutada las que describo a continuación las cantidades en lempiras:

Descripción	Valor ejecutado y Pagado según IHSS	Obra verificada por el TSC	Diferencia No Ejecutada
Contrato No.041-2008	905,112.26	401,420.31	503,691.95
Contrato No.039-2008	816,402.00	759,691.68	56,710.32
Total	1,721,514.26	1,161,111.99	560,402.27

Precedentemente de las diferencias descritas, se logró constatar que dichas obras no tuvieron una supervisión eficiente y efectiva de parte del personal de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales existiendo una actitud poco diligente en la supervisión ejercida en dicho proyecto debido a que existió obra pagada y no ejecutada, originando que la misma quede **desprotegida, al no haber solicitado las garantías al 15% y/o ejecutado las ya solicitadas**, debiendo dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado describiendo a continuación su composición:

No.	Descripción	Monto	Garantía de Cumplimiento 15%		Total Garantías de cumplimiento 15%
			No Solicitada	No Ejecutada	
1	Contrato No.041-2008	L.839,274.26		L.125,892.00	
	Adendum	82,000.00		12,300.00	
	Total	921,274.26		138,192.00	138,192.00
2	Contrato No.039-2008	831,402.68	L.124,710.40		124,710.40
	TOTAL	L.1,752,676.94	L.124,710.40		L.262,902.40

(Ver Anexo No.5)

De la misma manera no ejecutó las garantías de calidad equivalentes al 5%, las que mencionamos a continuación:

No.	Descripción	Monto	Calculo Según Monto de Contratos Garantía 5%
1	Contrato No.041-2008	L. 839,274.26	L.41,964.00
	Adendum	82,000.00	4,100.00
	Total	L. 921,274.26	L.46,064.00
2	Contrato No.039-2008	831,402.68	41,570.13
	Total Garantías	L.1,752,676.54	L.87,634.13

(Ver Anexo No.5)

Pese a que la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) **no ejecutó la garantía de calidad**, éste, posteriormente devolvió al contratista parte de las retenciones correspondientes a la garantía (5%) la cual ascienden a SETENTA Y UN MIL TRES LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.71,003.21), no obstante, se determinó la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.16,630.92) la cual quedo pendiente de devolución valor que detallo:

No.	Descripción	Calculo Según Monto de Contratos Garantía 5%	Retención de Garantía según Cheques	Valor de Garantía No Retenida
1	Contrato No.041-2008	L.46,064.00	L.45,255.71	L. 808.29
2	Contrato No.039-2008	41,570.13	40,820.10	750.03
	Total	L.87,634.13	L.86,075.81	L.1,558.32
(-)	Valor Devuelto (Garantía)		71,003.21	
	Valor No Devuelto (Garantía)		15,072.60	
(+)	Valor de Garantía No Retenida		1,558.32	
(=)	Valor Neto de Garantía No Devuelta y no ejecutada		L.16,630.92	

Es importante mencionar que los supervisores encargados de dichos proyectos presentaron informes de supervisión y los mismos fueron recibidos por la jefa de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, sin embargo, eran necesarios para tramitar los respectivos pagos por avance de obras, posteriormente, **la Administración emitió la respectiva Acta de Recepción al Contratista.**

Con relación a los pagos que efectuados por la Administración al contratista, éstos, no se realizaron en su totalidad de conformidad con lo establecido en los contratos los que suman TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.31,162.68) a continuación el detalle;

No.	Descripción	Monto según Contratos	Monto Pagado	Valor No Pagado
1	Contrato No.041-2008	L.921,274.26	L.905,112.26	L.16,162.00
2	Contrato No.039-2008	831,402.68	816,402.00	15,000.68
		L.1,752,676.94	L.1,721,514.26	L.31,162.68

De tal forma, la Administración canceló parte del valor de los contratos, sin embargo, después de deducir el valor de las **garantías no solicitadas y no ejecutadas** por los valores que se encontraban desprotegidos, determinándose un pago irregular con valor de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.319,435.95)** valores en lempiras que detallamos a continuación:

	Descripción	Montos
	Contrato No.041-2008	
	Monto Pagado por el IHSS	L.905,112.26
	Monto ejecutado según TSC	401,420.31
	Monto No ejecutado y pagado	503,691.95
(-)	Garantías No Ejecutadas del 15% y 5%	184,256.00
	Pago Irregular	L.319,435.95

(Ver Anexo No. 5)

En lo que respecta a los Contratos arriba descritos le fueron asignados al señor René Antonio Velásquez (contratista), no obstante derivado de dichos incumplimientos en este caso obra pagada y no ejecutada, se firmó **nota de Compromiso** entre el contratista y la Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) procedente de lo arriba descrito, la designada a la Subgerencia firmó la respectiva **acta de recepción**. Es importante establecer que

dicho compromiso tuvo que ser firmado por el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por ser éste el representante legal del Instituto, estableciendo incongruencia con las funciones asignadas de la mencionada Subgerente.

Por lo anteriormente descrito se ha incumplido lo establecido en la Ley de Contratación del Estado según lo describen sus Artículos 28 Pagos al Contratista “**El precio** será cierto y determinado y **se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley.**”

La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses. No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.”

Artículo 79 Investigación de irregularidades. “**Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.** La misma medida se tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores.

La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes. Si el Proyecto lo amerita, podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra.”

Artículo 82 Supervisión. “**La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista,** siempre que se ajusten a las disposiciones de esta ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 100 Garantía de cumplimiento que dice; “**El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento** del contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, **equivalente al quince por ciento (15%)** de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.”

Artículo 104 “Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en

contrato, **de acuerdo con la naturaleza de la obra** o de los bienes, **el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra** o de los bienes suministrados, **con vigencia por el tiempo previsto en el contrato** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.”

De la misma forma y para un mejor entendimiento se aclara lo que corresponde a garantía, específicamente en el Artículo 107.-que literalmente dice; “Se entenderá por **garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.**”

Artículo 133.-Responsabilidad Penal y Patrimonial. “La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo no **excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares.** Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.”

Asimismo el Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 214. Responsabilidad por defectos o imprevisión: “...**Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan,** oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.”

Artículo 216. Supervisión “**Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán en el caso de obras públicas, por medio del Supervisor designado por la Administración.** Estas funciones podrán ser ejercidas por profesionales calificados en la materia objeto del contrato **que formen parte del personal permanente de los organismos contratantes,** o por medio de consultores con similares calificaciones profesionales que se dediquen a esta actividad; en este último caso los supervisores serán contratados por el órgano responsable de la contratación debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva Unidad Ejecutora. Si se contrataren firmas consultoras, éstas designarán al profesional o profesionales que ejercerán dichas funciones, lo cual será oportunamente comunicado a la Administración para su correspondiente aprobación.”

Artículo 219 Responsabilidad “**Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo.** Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley y procederá conforme a lo establecido en el artículo 214 párrafo segundo de este Reglamento.”

Asimismo lo expresa la Ley del Seguro Social específicamente en su Artículo 8 “La **administración del Seguro Social, estará bajo la responsabilidad de una institución descentralizada** que se denomina Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional y con jurisdicción en todo el territorio nacional...”, Artículo 27 “**El Director Ejecutivo** está subordinado a la junta directiva y **serán sus atribuciones:** 1), 2) **Velar por el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento;** 3), 4) **Autorizar**

contratos, inversiones y gastos hasta por las cantidades aprobadas por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en los reglamentos y procedimientos legales y administrativos; 5), 6), 7) Ejercer todas las demás funciones administrativas y propias a su cometido de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

También establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. “**Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción** de las disposiciones de esta Ley **serán sujetos de la responsabilidad penal, civil** o administrativa que pudiere corresponder.”

Artículo 122 “Infracciones a Ley. Constituyen en infracciones para los efectos del Artículo anterior: 1), 2), 3), 4) **Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas; 5), 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y, 7). Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento.** Para efectos del Régimen de Sanciones Administrativas las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.”

Las Normas Generales de la Ejecución Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2008, específicamente el Artículo 52 segundo párrafo que dice”.....No se requerirá licitación para los **proyectos de inversión llevados a cabo por administración, ni los contratos, cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.85,000.00).** La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.”

En lo que respecta al contrato No.041-2008, Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades, específicamente la **Cláusula Segunda alcances del Contrato;** establece textualmente que los alcances de este proyecto tiene las siguientes actividades:

1. La estructura existente del pasillo deberá ser reforzada en su entrepiso con Joist Metálicos y columnas metálicas, todas en la pared existente y anclada en el piso existente.
2. Todas las losas a fundir deberán ser de concreto de 3,000 libras; lo mismo que castillos y columnas.
3. El entrepiso de losa deberá ser de joist metálico, debidamente anclados en las vigas de concreto existente, sobre el cual se colocará lamina Aluzinc C26, atornillada en los Joist colocando cama de hierro varilla de ¼” en ambos sentidos cada 20 centímetros.
4. El nivel de pisos de losa será el que indique el Supervisor asignado por “**El Instituto**” tomando muy en cuenta las losas ya fundidas existentes.
5. Las columnas a fundir serán únicamente las indicadas por el supervisor, el cual dará el armado de hierro.
6. El techo a instalar deberá ser de Joist metálicos principales, sobre el cual irán apoyadas las canaletas para la colocación de la lámina de la cubierta.
7. Todas las soldaduras a utilizarse en estructuras metálicas, deberán ser 6013 y 7018, donde así lo indique el Supervisor asignado por “**El Instituto**”, y la longitud de cordones tal como lo designe él mismo.

8. Todas las paredes deberá ser de bloque de 6"x8"x16" y reforzadas con varillas de 3/8".
9. Todos los batientes y cargadores serán de varilla de 3/8"; el número de varillas será indicado por el Supervisor.
10. Para la instalación de piso de porcelanato deberá usar un pasador de 3 milímetros de grosor.
11. Las paredes de Durock a instalarse deberá llevar armado metálico C26, cuyos paralelos y soleras sean de 2 1/2" y los paralelos deben ir indicados a cada pie. El acabado de la lámina de Durock deberá hacerse con masilla de jamo y su acabado deberá quedar apariencia pulida.

Cláusulas Octava: Causas de Rescisión y Decima Rescisión del contrato dice que; podrán rescindir el contrato por las causas siguientes: a), b) **Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio**, c), d) **Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato**; e) **Por falta de constitución de las garantías**.

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos; 73 **Responsabilidades de Las Auditorías**. Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a), b), c) **Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan**; d) **Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes**; e), f) **Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad**; g) **Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas**; h) **Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados**; i), j).

Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.

Artículo 74 **Función de las Auditorías**.- Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. **Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados**, 3 Verificar la **confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa**, 4. Efectuar **el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad**, empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6, 7: Efectuar la **evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos**, así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.

Por lo anteriormente descrito se concluye que se ha incumplido lo descrito en el Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 119 **DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** "De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del

Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad, por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad; 2), 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5), 6), 7), 8), 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.”

Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales

En respuesta al numeral a) Proyectos Obra Menores en el Hospital de Especialidades del IHSS en Tegucigalpa a continuación;

“Deseo dejar claro que este contrato es únicamente por mano de obra, las Especificaciones Técnicas y la información a los oferentes dejaba claro que el cotizante debía incluir además de la mano de obra el acarreo y manejo de los materiales desde las bodegas del IHSS; sus ingenieros pueden corroborar verificando los costos de cada concepto del contrato ya que es imposible construir incluyendo material y mano de obra con el costo que colocó el contratista de la obra en cada uno de los conceptos; ejemplo Paredes de bloque a L.80.00/ m²; techo a L.150.00 m², entepiso Metálico L.250.00/m²; Piso Porcelanato a L.80.00/m² y todos los demás conceptos que forman parte del cuadro de cantidades de obra, asimismo se le informaba al cotizante que el sería el responsables del diseño de las vigas y columnas de concreto y del entepiso, considerando siempre que la carga para hospitales debería ser 800 kg/cm². Me preocupa enormemente que ustedes indiquen que las columnas no se hicieron, me preguntó entonces como se sostiene la construcción; les informé que el edificio actual del hospital llega hasta la losa de techo de quirófanos, desde esa losa se picó para encontrar las columnas que vienen desde abajo para poder darles continuidad, esto en la parte posterior de la construcción y por el lado frontal de las columnas se continuaron las que venían desde debajo de la sala de dengue; les solicité verifiquen en el sitio nuevamente, para comprobar también que dichas columnas no están con las medidas indicadas en el cuadro de cantidades sino que estas se construyeron con las mismas dimensiones que venían desde abajo.

En cuanto al entepiso entre el Eje “G” y “k” y el Eje “2” y “4” se finalizó sustituyendo dicho entepiso con un relleno de material selecto, que el mismo contratista proporciono; ahora bien entre los ejes “D” y “E” y Ejes “3” y “7”, este si fue construido, por lo que solicito verificar en el sitio, este por la parte de abajo es el pasillo lateral de Hemodiálisis; finalmente se reforzó todo el pasillo existente, como entepiso tal como lo solicitaban las especificaciones técnicas. El entepiso entre los ejes “D” y “G” y ejes “1” y “4”, nunca se

ejecutó ya que la parte inferior de esa área se encuentra ubicada “VESTIDORES DE QUIROFANOS solicitándole continuamente a la Gerencia del Hospital que reubicara esta área provisionalmente en otro lado, mientras se construía el entrepiso, pero nunca se dio respuesta a esto, por lo que desestimamos esta área y disminuía el número de camas.

El canal de A.LL.se construyó en todo el Eje “a” DESDE EL Eje “7” al “3” continuando en todo el Eje “3” desde el Eje “B” al “D” y una cantidad en canal de 35.80 ml y no la cantidad que ustedes colocaron en el cuadro.

Finalmente el contratista desde que inició el proyecto tuvo que proporcionarse bajo su propio pecunio materiales como ser; cemento arena, material selecto, arenilla rosada; para poder ejecutar la obra, y durante el transcurso del tiempo ingresaba al proyecto de materiales, mientras esperaba que el IHSS le proporcionara los materiales, tal como rezaban las especificaciones técnicas y el contrato; el ingreso de los materiales que el contratista se proporcionó fue siempre chequeado y controlado por el bodeguero de materiales del IHSS del Hospital, el cual entrego mediante documento al contratista para su respaldo. A esto se refiere el acta de compromiso de parte del contratista ante mi persona a mantener una reunión para conciliar todas las obras adicionales así como los materiales que el proporcionó.

Aclaro también que durante el invierno de ese año (2009), en la terraza o losa de techo de quirófanos estaba distribuido todas las camas y equipos viejos, que interrumpían el paso y acumulaba el agua resultante de la lluvia, provocando humedad continua en el área de quirófanos por lo que el contratista, con su personal y en cooperación con el personal de mantenimiento del hospital se trasladó todo el equipo y camas hacia el área del Almacén (Col. Miraflores) acarreado el contratista con el flete y manejo de las camas y equipo; esto puede ser corroborado por la administración del Hospital en ese entonces.

Es necesario recopilar toda esa información anteriormente descrita, ya que no logre hacer una valorización de todas las obras adicionales y los materiales que se costeo el contratista, ya que para ese tiempo fui retirada de la institución.”

En referencia al inciso b) Proyecto Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del IHSS a continuación;

“Aclaro que ese contrato es únicamente por mano de obra, el IHSS debía proporcionarlos materiales al contratista.

Nuevamente extrañada que coloquen en su cuadro el canal A.LL ya que deben de tomar en cuenta las bajantes de longitud propia del canal, sin embargo les solicito que verifiquen en el sitio el total de canal, ya que este techo de la farmacia tiene doble altura por lo que existe canal también en la parte superior del techo y probablemente no se percataron de tal situación.

Como todo proyecto también existieron obras adicionales, consistentes en la demolición de paredes, ya que dicha demolición no solo fue en el área de Farmacia sino que también en el área aledaña a farmacia, que ahí existía Jefatura de Enfermería, Área de Descanso de Médicos y Vacunas, el resultado de escombros fue estratosférico en volumen, esto lo puede corroborar el Sr, Geovanny Flores, supervisor en el área de construcción para el HRN y que estoy segura mantiene fotografías de todo el proceso; a consecuencia de

estas demoliciones el monto original en la Orden de Compra no era suficiente e igual el acarreo y botado del gran volumen de escombros.

Observe también que el cuadro de cantidades de obra, no existe el concepto de Acarreo y botado de escombros, ya que el contratista una vez demolido se encargó de botar todos los escombros resultantes.

El concepto Sellado de cajas negras, no solo consistió en sellar las cajas sino que nos dimos cuenta que dichas cajas estaban bastante superficial por lo que se trabajó en profundizarlas más y reconectarlas al pozo recolector, lo que incurrió en obras como; romper piso, excavaciones, volver a llenar, instalar tubería y finalmente fundir piso.

Adjuntamos el cuadro con obras adicionales para su análisis y revisión, concluyendo que monto sobrepasa el de obras No Ejecutadas.

No	Concepto	Und.	Cant.	P. Unit.	Total
1	Demolición de paredes en área aledaña	M2	298.00	68.00	20,264.00
2	Acarreo y Botado de escombros	M3	202.88	180.00	36,518.40
3	Profundizar Cajas A.N	Global	1.00	15,500.00	15,500.00
	TOTAL				72,282.40

Opinión de la Ex Jefa de Proveeduría

Punto No.2. Contrato No.041-2008 Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades del IHSS en Tegucigalpa; Contrato No.039-2008 Proyecto de Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte del IHSS en San Pedro Sula.

“En lo que respecta a los dos puntos señalados anteriormente, es importante señalar lo siguiente:

1. Que según se establece en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Subgerente de Suministros, Materiales y Compras tiene como Naturaleza y Objetivo de Trabajo, de tipo administrativo, teniendo como función permanente vigilar el cumplimiento de normas para la elaboración de los Pliegos de Condiciones y requisitos para el Proceso de Licitación; analizar las solicitudes de material y equipo que reciben de las diferentes áreas, autorizar cotizaciones; dar seguimiento y analizar comparativamente la apertura de cotizaciones; velar por el cumplimiento de Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos; dirigir y controlar las actividades de suministros, programación y compra; supervisar la adquisición de bienes y servicios que el Instituto compra o contrate.
2. Que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, según se establece en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene como funciones permanentes las de elaborar y revisar las solicitudes de compra de materiales varios, previa elaboración de especificaciones técnicas para adquisición de materiales de

construcción; elaborar plan de necesidades de construcciones, ampliaciones, remodelaciones y dotación o reemplazos de equipo; elaborar plan de reemplazo de planta física, instalaciones y equipo proponer diseño de ingeniería para la construcción ampliación y remodelación; elaborar especificaciones técnicas de equipo, instalaciones electromecánicas y otras relacionadas con las áreas hospitalarias, Silos, Clínica Periféricas y Edificio Administrativo; asesorar a las autoridades superiores para la calificación de firmas consultoras y constructoras; establecer los índices y parámetros sobre el costo y volumen de obras; preparar las bases para la licitación de construcciones; realizar estudio de factibilidad de diseño y construcción; Asimismo es responsable por la correcta ejecución de los procesos a su cargo, por la confidencialidad de la información que maneja.

3. Que la jefatura de la Unidad de Control Administrativo, según lo establecido en el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, tiene como funciones permanente: Recibir y revisar diariamente la documentación de pagos; supervisar que los pagos a efectuar a personas o empresas, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios y colocar el Visto Bueno para autorizar el pago.
4. Que la Ley de Contratación del Estado establece que la administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer; asimismo estipula que el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas; y que estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará el efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
5. De igual manera la Ley de Contratación del Estado estipula que las obras se ejecutarán con apego estricto al contrato (Orden de Compra) y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, y a las instrucciones por escrito que fueren impartidas al Contratista, por el Supervisor designado por la Administración. Asimismo se establece que la administración por medio de su personal o de consultores debidamente seleccionados Supervisará la correcta ejecución del Contrato; y que terminada la obra, previo Dictamen de la Supervisión, se procederá a su recepción, siempre que esté de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
6. Igualmente es importante señalar que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en ese período determinaba los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación señaladas por la Ley.

Por lo anteriormente señalado, podemos manifestar que la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, es la responsable de proporcionar las descripciones, especificaciones técnicas y cantidades de las obras o materiales a comprar; asimismo es la encargada de Supervisar la obra y extender la correspondientes Acta de recepción de la obra o compra, según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; por lo que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, según la naturaleza de su trabajo, ejerció funciones de tipo administrativo, vigilando el cumplimiento velando por el cumplimiento de Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos, según lo establecido en el Manual de descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social. Asimismo es importante señalar que la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, ejerciendo sus funciones, realizaba los trámites de pago, una vez que era revisados por la Unidad de Control Administrativo quien supervisaba los mismo, velando porque se efectuaran conforme a lo establecido en los Contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios; colocando el visto bueno, autorizando el pago respectivo.

Fundamentos Legales: Artículos; 1, 23 Párrafo Primero y Segundo; 32 Párrafo Segundo; 34 Párrafo Primero; 39, 71, 80 párrafo primero y 82 de la Ley de Contratación del Estado. 37, 177 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social Numeral 1. **Subgerente de Suministros, Materiales y Compras**, Numerales 2, 3.6, 3.7, 3.9, 3.10, 3.15, 3.24; Numeral 1. **Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales**, Numerales 3.23, 3.25, 3.27, 3.30, 3.31, 3.32, 3.33; Numeral 1. **Jefatura de la Unidad de Control Administrativo**, Numerales 3.5, 3.6, 3.9.

7. En relación a la decisión de cotizar uno o más proveedores en particular, es importante señalar que según lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente en ese período, no señalaba en el caso que nos amerita, que cuando se tratara de Contratos menores a la cantidad señalada, se hicieren a través de cotizaciones, no obstante dichos procesos se efectuaban a través de cotizaciones para constatar que del mismo se hacía de manera transparente; porque tal y como establece el Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, tenía la potestad de asesorar a las autoridades superiores, para la calificación de firmas consultoras y constructoras, considerando que los mismos estaban inscritos en el Registro de proveedores del Instituto.

Fundamentos Legales: Manual de Descripción de Puestos y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social 1. Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Numeral 3.30. Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente.

8. Respecto a los puntos que menciona ese Tribunal, en cuanto que señala que las cantidades de obra, según la orden de compra, no coinciden con las efectuadas por

el contratista, es importante señalar que según lo establece tanto la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración por medio de su personal o sea la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, era la encargada de supervisar la correcta ejecución del Contrato; y emitía el Dictamen correspondiente, debiendo proceder a la recepción, siempre que estuviese de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, debiéndose considerar que existía una Unidad de Control Administrativo, la cual supervisaba que los pagos a efectuar a personas o empresas, se efectúen conforme a lo estipulado en los contratos, en los procedimientos y basados en las leyes que regulan la compra de bienes o servicios y asimismo colocar el Visto Bueno para autorizar el pago.

Fundamentos Legales: Artículos: 80 Párrafo Primero, 82 de la Ley de Contratación del Estado. Manual de Descripción de Puesto y Funciones para Jefaturas del Instituto Hondureño de Seguridad Social Numeral 1. **Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales**, Numerales 3.31, 3.32, 3.33. Numeral 1. **Jefatura de la Unidad de Control Administrativo**, Numerales 3.5, 3.6, 3.9.”

Opinión del Ex Director Ejecutivo

“Los Trabajos y proyectos aquí apuntados, se realizaron con mucha lentitud por lo engorroso de los trámites administrativos y limitaciones presupuestarias. Los acontecimientos aquí relatados, no fueron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, en el momento en que se dieron, para introducir los correctivos. Correspondía a la Gerencia Administrativa y Financiera/subgerencia de compras, auditoría y subgerencia de control administrativo (pre-intervención del gasto) así como a la asesoría legal, sobre los contratos, comunicar hallazgos inusuales en los procesos, a la Dirección Ejecutiva. Si en su momento se autorizaron pagos, por la Dirección Ejecutiva, esto era sobre la base de la auditoría pre-gasto que realizaba subgerencia de control administrativo, que se encargaba de enviar la documentación de soporte para tales egresos. Tal sugerencia tenía la suficiente y plena autoridad en mi administración de rechazar cualquier pago, cuya documentación fuera incompleta o el proceso no se ajustara a normas y leyes pertinentes.”

Opinión del Ingeniero Regional ubicado en San Pedro Sula

“A continuación le describo lo referente al contrato No.039-2008 Proyecto de Farmacia Consulta Externa Hospital Regional del Norte del (IHSS).

En los siguientes contratos que usted me envía en el oficio comento y aclaro sobre el proyecto de Farmacia Consulta Externa H.R.N.

1. Las cantidades de los canales de agua lluvias no son las que están en lo físico, les recuerdo que es un techo de dos niveles y tiene una longitud de 22 metros cada uno.
2. Las paredes interiores de tabla yeso no sé si tomaron en cuenta el forro de durock que está en el espacio entre el techo superior e inferior que son un aproximado de $22*1.20*4=105.60$ m², solo de pared de techo.

3. Estos proyectos se ejecutaron obras adicionales en la bodega de farmacia actual de consulta externa, era la oficina de jefatura enfermería de consulta externa y descanso de médicos pero anteriormente era el área de rayos X del hospital, o sea que al momento que empezamos la remodelación nos encontramos con paredes de un diámetro de grueso de 40 a 50 centímetros aplomadas, esto aumentan con el cambio y reforma de cajas y circuitos de aguas negras y aguas lluvias que tenía niveles altos y reforma ya que en el área de espera de paciente y de ventanillas se había remodelado en tiempos pasado por que se haría un área de comedor **le relato esto para que tenga una idea** clara cuantas obras adicionales pueden salir sobre una obra montada esto lo puede constatar las arquitectas que diseñaron y ejecutaron las cantidades de obra del área de farmacia actual.
4. Obras que también quedaron inconclusas algunas por el motivo que el Seguro Social tenía que proporcionar materiales al contratista como esa fueron las directrices de la subgerencia de ingeniería de Tegucigalpa, esto porque se dio el caso de nuestro país del 28 de junio después vino la destitución del director ejecutivo Dr. BU, y poniendo al director interino adjunto Dr. GARCIA que no quiso firmar ningún tipo de responsabilidad.
5. Si les pagaron o no a los contratistas y si se les hizo o no efectiva la garantía no tengo ningún tipo de ejecución ya que todo ese tipo de situaciones lo manejan en Tegucigalpa a nivel central.”

El Acta de Salvamento de fecha 24 de marzo del 2011 manifestó a las preguntas lo siguiente;

“1, 2, 3, 4, 5. ¿Por qué emitió informes de avance de obra de los proyectos de construcción del muro frontal? R/ A petición de las directrices giradas verbalmente de parte de la Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento del IHSS de que se mandaran por porcentaje de las actividades que me mencionaba la jefe por ejemplo si habían construido soleras sobre elevaciones, cimentación etc., y que lo avalara con fotografía.6, 7, 8, 9 ¿Aunque la información y contratación de los proyectos se maneja en Tegucigalpa, ¿Por qué no solicitó el contrato y el presupuesto de los proyectos? R/ En algunos casos al principio se solicitaba pero no recibía respuesta y en ocasiones me contestaron que eso se manejaba allá en Tegucigalpa y que me limitara a las directrices que ellos indicaron, incluso hay solicitudes de parte de la Regional del Norte a Tegucigalpa acerca de esa información y no se recibió respuesta alguna. 10, 11.”

Opinión del Auditor Interno

“De los resultados obtenidos se encontraron cuatro (4) hallazgos correspondientes a dichos proyectos los cuales se enumeran a continuación:

1. PAGO DE OBRAS NO EJECUTADAS E INOBSERVANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS RESPECTIVAS.
2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTIAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS.
3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONO LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No.041-2008 “OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES” E INDICIOS DE MALVERSACIÓN DE FONDOS.

De los cuatro hallazgos presentados en la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Unidad de Auditoría Interna como parte de una solicitud de Investigación de la Unidad de Asesoría Legal, preparó un informe relacionado con dos de los cuatro hallazgos, el segundo y el cuarto de los mismos, en el cual se revisa y analiza el contrato de construcción No.041-2008 Proyecto obras menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa.

Este informe fue presentado en el Oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal para que se tomaran las medidas pertinentes debido a irregularidades presentadas en dicho contrato y la ejecución del mismo, todos ellos de carácter administrativo legal y de cumplimiento.

Con relación al tercer hallazgo presentado en la investigación del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna hizo un informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte el cual fue enviado a la oficina de supervisión de Auditoría Internas del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y devuelto a nuestras oficinas para que se completara el avalúo técnico de la obra.

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) solicitó a la Dirección Ejecutiva del IHSS que proporcionara la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante el memorando No.133-2011/UAI-IHSS, el 05 de mayo de 2011, la cual se enumera a continuación.

1. Planos que soporten la valuación estimada.
2. Análisis de costo de materiales de mano de obra y otros gastos.
3. El monto que se estima de la obra (según la Empresa Consultora) por modulo.

4. Cualquier otra información técnica que confirme la cantidad de obra ejecutada por los ejecutores de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra preparado por la Institución.

A la fecha no hemos recibido ninguna evaluación técnica de ingeniería y el informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte está detenido por no tener las pruebas suficientes y competentes para cumplir con los requisitos que se incluyen en el informe tal como así lo requiere el Tribunal Superior de Cuentas.

Adjuntamos copia del oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 enviado a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría legal para su conocimiento, El borrador del informe que está relacionada con la construcción del muro perimetral del hospital Regional del Norte está a su disposición en el caso de que ustedes, así lo crean conveniente.

Quedo a su disposición para ampliar cualquiera de los temas relacionados con la investigación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) no sin antes mencionar que no podemos justificar ninguna de las actuaciones de la administración en la ejecución de construcción de las obras civiles dentro de las instalaciones de la Institución señaladas en el informe del Tribunal Superior de Cuentas.”

Opinión del Contratista Independiente

Se le cito a través de los medios escritos de mayor circulación en el país el día 22 de enero de 2013 y no se obtuvo respuesta sobre los justificativos a este hecho.

Lo anterior por no haber ejecutado las respectivas garantías además del pago irregular, ocasionó un perjuicio económico para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.669,972.48)**. (Ver Anexo No.6)

Comentario de los Auditores del TSC No.4

Basado en los comentarios descritos por los responsables que han presentado las justificaciones respectivas, la Administración es responsable de establecer y mantener una estructura adecuada de control tanto de procesos así como de procedimientos, por lo que podemos evidenciar que al momento de la contratación e inicio de la obra la Administración obvió solicitar y/o ejecutar la respectiva garantía de cumplimiento correspondiente al 15%, inobservando el cumplimiento a lo establecido en la Ley, Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos, sin embargo el técnico del TSC determinó obras inconclusas. También, no existe documentación proporcionada por la Administración como ser órdenes de cambio, modificaciones, fichas de costo etc., que describan obras adicionales y que a la vez pudieron contabilizarse a los proyectos, no obstante, si existe evidencia que los pagos se realizaron en su totalidad y según el técnico del TSC existen diferencias, también el valor de la garantía del 5%, fue devuelto parcialmente, por lo que consideramos que el hecho persiste.

5. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONÓ LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCION DE GARANTÍAS

Al efectuar el análisis, derivada de la inspección que ejecutaron los Ingenieros del Tribunal Superior de Cuentas, específicamente al Proyecto "**Construcción de Muro Frontal**" ubicado en el Hospital Regional del Norte, contratados de forma directa, mediante **órdenes de compra local** No.000434 modulo 01, No.000431 modulo 02, No.000432 modulo 03 y No.000430 modulo 04, firmadas por el Dr. Efraín Bù Figueroa, Director Ejecutivo y la Lic. Ana Dalila Sevilla, Jefe de Proveeduría el 27 de abril de 2009 y 24 de abril del 2009 respectivamente.

La Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), contrató la construcción de 197.40 metros lineales en cada módulo a un costo de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.847,290.59), la cual asciende a una longitud total de 789.60 metros lineales equivalentes a TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (L.3,389,162.36), los cuales fueron adjudicados el 16 de marzo del 2009 a la Empresa RENSETEC S. de R.L.

Cada proyecto consistió en la construcción de las siguientes actividades:

1. Una solera inferior de 0.20 x 0.20 metros con armado de 4#3 y #2 @ (cada) 0.15cm.
2. Pared de bloque de 6 pulgadas.
3. Pedestal de bloque de 20cm cuatropeado, anillos #3 @ (cada) 2 hiladas.
4. Verjas de platina de 1x1/8" @ (cada) 15cm.
5. Portones de platina.

Así mismo, se entregó el valor del anticipo al contratista por cada uno de los módulos equivalentes al 20% del monto de cada orden de compra, valor que asciende a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (L.169,458.12), el cual se reducía directamente de cada pago los que describimos a continuación:

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor del Anticipo	No. Garantía
000434	Módulo 1	847,290.59	L.169,458.12	51-9893
000431	Módulo 2	847,290.59	169,458.12	51-9894
000432	Módulo 3	847,290.59	169,458.12	51-9895
000430	Módulo 4	847,290.59	169,458.12	51-9896
	Total	3,389,162.36	L.677,832.48	

Sin embargo la Administración además de fraccionar el proyecto, no solicitó el valor que corresponde a la garantía de cumplimiento correspondiente al 15% que a continuación detallamos:

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor de la Garantía de Cumplimiento No Solicitada 15%
000434	Módulo 1	L.847,290.59	L.127,093.59
000431	Módulo 2	847,290.59	127,093.59
000432	Módulo 3	847,290.59	127,093.59
000430	Módulo 4	847,290.59	127,093.59
	Total	3,389,162.36	L.508,374.35

(Ver Anexo No.7)

De la misma forma se presentan las respectivas garantías de calidad de obra equivalentes al 5% para los cuatro proyectos, y posteriormente dichos valores fueron devueltos al contratista en su totalidad por la Administración las que se describen a continuación;

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor de la Garantía de Calidad 5%	No. Garantía
000434	Módulo 1	L. 847,290.59	L.42,364.53	51-10042
000431	Módulo 2	847,290.59	42,364.53	51-10043
000432	Módulo 3	847,290.59	42,364.53	51-10044
000430	Módulo 4	847,290.59	42,364.53	51-10045
	Total	L.3,389,162.36	L.169,458.12	

(Ver Anexo No.7)

En lo que respecta en la localización de las estaciones de inicio y final de cada módulo, se realizó dicha inspección conjuntamente con el Ingeniero Geovanny Flores, Supervisor de Proyectos, inicia, colindando con el edificio de la Farmacia de Consulta externa y finaliza colindando con el banco de oxígeno, de la misma forma al revisar y analizar los informes de supervisión correspondientes a cada módulo, se encuentran firmados por el Ingeniero Geovanny Flores reportando el 100% de ejecución de cada actividad y a la vez eran aprobados por la Ingeniera Isis Cortés, Sub- Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales IHSS, sin embargo, sirvieron para tramitar los respectivos pagos por avance de obra.

Es importante mencionar que en la elaboración del Muro Frontal, correspondientes a los módulos 01,02,03 y 04, el supervisor, no utilizó cuaderno de bitácora para realizar las anotaciones de los hechos más relevantes, cambios o modificaciones que pudieron originarse durante la ejecución, además, la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) emitió las respectivas Actas de Recepción Finales de cada proyecto, firmadas únicamente por la Ingeniera Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, el 02 de noviembre de 2009.

Posterior a la inspección realizada por el ingeniero del Tribunal, determinó que los **proyectos no se finalizaron en su totalidad**, la contratación total ascienden a 789.60 metros lineales de longitud, sin embargo, **se constató que el muro frontal solo tiene una longitud de 284.89 metros lineales**, determinándose **504.71 metros lineales no ejecutados**, El ingeniero procedió a verificar conjuntamente con el supervisor del proyecto del IHSS, si existía otra sección o lugar donde pudo haberse construido otra obra relacionada con éste, por lo que extendieron la inspección hasta el edificio anexo

administrativo ubicado en la Colonia FESITRANH, **comprobando que no existe ninguna obra relacionada con dicho proyecto.**

No obstante, la longitud de los cuatro proyectos elaborados es de 284.89 metros lineales, donde 246.09 metros lineales corresponden al muro frontal, 31.39 metros lineales correspondiente a los 8 portones instalados y 7.41 metros lineales no se construyó muro, debido a que en esa área están colocados los transformadores de energía eléctrica las que describimos a continuación;

Descripción	Longitud Total Contratada	Longitud ML Verificada y Ejecutada			Longitud Total según TSC	Metros Lineales no Ejecutados y Pagados	
		Muro	Portones				
			ML	Cantidad			
Módulo 01	197.40	72.78	9.39	3	0.00	82.17	115.23
Módulo 02	197.40	58.54	3.96	1	0.00	62.50	134.90
Módulo 03	197.40	55.33	8.50	2	0.00	63.83	133.57
Módulo 04	197.40	59.44	9.54	2	7.41	76.39	121.01
Total	789.60	246.09	31.39	8	7.41	284.89	504.71

De tal forma, la Administración canceló el valor de los contratos, sin embargo, después de deducir el valor de la **garantía que la Administración no ejecutó**, se determinaron pagos irregulares que ascienden a **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,478,032.55)** a continuación detallamos:

	Descripción	Montos
	Monto Pagado por el IHSS	L.3,389,162.36
(-)	Monto ejecutado según TSC	1,233,297.33
	Monto No ejecutado y Pagados	L.2,155,865.03
(-)	Garantías No Solicitada por la Administración 15%	508,374.36
(-)	Garantías solicitada y No Ejecutada 5%	169,458.12
	Total Pago Irregular	L.1,478,032.55
	Integración de los pagos irregulares por proyecto	
	Módulo 01	L. 310,645.31
	Módulo 02	397,803.53
	Módulo 03	394,936.59
	Módulo 04	374,647.12
	Total	L.1,478,032.55

Con las diferencias descritas, evidenciamos un escaso control interno administrativo y financiero, en relación a los procedimientos y registros que llevan a la autorización de las transacciones y actividades, de tal manera que fomenten la eficiencia en las operaciones, la observancia de las políticas emitidas y a la verificación de la exactitud y confiabilidad de los registros e informes, además de tener una actitud muy poco diligente de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **causando la cancelación total de cada uno de los módulos, derivado que las obras no fueron supervisadas de forma eficiente y efectiva de parte del personal de la Sub Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales así como los pagos, por las demás áreas y/o departamentos los que se detallan a continuación;**

No. de Orden	Descripción	Obra Contratada IHSS	Obra Ejecutada y Verificada según TSC	Diferencia
434	Módulo 01	L. 847,290.59	L. 367,187.16	L. 480,103.43
431	Módulo 02	847,290.59	280,028.94	567,261.65
432	Módulo 03	847,290.59	282,895.88	564,394.71
430	Módulo 04	847,290.59	303,185.35	544,105.24
	Total	L.3,389,162.36	L.1,233,297.33	L.2,155,865.03

Por lo anteriormente descrito se concluye en que se ha incumplido lo establecido en la Ley de Contratación del Estado según lo describen sus Artículos 25 “Prohibición de subdividir contratos. **El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado**, de forma que, **mediante la celebración de varios contratos**, se eludan o **se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley**. Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.”

Artículo 28 “Pagos al contratista. **El precio** será cierto y determinado y **se pagará al contratista de acuerdo con la ejecución real de las prestaciones a su cargo, sin perjuicio de la consideración de pagos anticipados según lo previsto en disposiciones especiales de esta Ley.** La Administración reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la presentación correcta de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial. En el contrato se establecerá el procedimiento de pago de estos intereses. No podrán alegar incumplimiento de la Administración y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, los contratistas que presenten en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrán hacerlo quienes incurran en atrasos que les fueren atribuibles durante la ejecución de un contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado período fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y quienes incurran en cualquier otra conducta determinante del retraso.”

Artículo 70 “Secciones o etapas. En los casos en que una obra admita dos o más etapas o secciones, si así conviene a los intereses de la Administración, podrán licitarse y celebrarse contratos separados para la ejecución de cada una de ellas, siempre que fueren susceptibles de ser utilizadas o puestas al servicio en forma independiente, y que puedan ser substancialmente definidas sin menoscabo de las normas de calidad.”

Artículo 79 “Investigación de irregularidades. **Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.** La misma medida se

tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores.

La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes. Si el Proyecto lo amerita, podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra.”

Artículo 82 “Supervisión. **La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista,** siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 100 “Garantía de cumplimiento que dice; **El particular que contrate con la administración deberá constituir una garantía de cumplimiento** del contrato en el plazo que se establezca en el pliego de condiciones, **equivalente al quince por ciento (15%)** de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.”

Artículo 104 “Garantía de calidad. Efectuada que fuere la recepción final de las obras o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en contrato, **de acuerdo con la naturaleza de la obra** o de los bienes, **el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra** o de los bienes suministrados, **con vigencia por el tiempo previsto en el contrato** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor.”

De la misma forma y para un mejor entendimiento se aclara lo que corresponde a garantía, específicamente en el Artículo 107 que dice; “Se entenderá por **garantías las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados u otras análogas que establezca el Reglamento de esta Ley.**”

Artículo 133 “Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo **no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares.** Tampoco excluye la **posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.**”

Asimismo el Reglamento de Ley de Contratación del Estado Artículo 214 “Responsabilidad por defectos o imprevisión párrafo segundo: “**...Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan,** oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.”

Artículo 217 “Atribuciones de los Supervisores. Corresponde a los Supervisores: a), b) Emitir dictamen sobre el programa de trabajo presentado por el contratista, previo a su aprobación por el órgano responsable de la contratación, **presentar informes mensuales**

o con la frecuencia que fuere requerida sobre su ejecución a fin de verificar el avance del proyecto, así como pronunciarse sobre su actualización o modificación, si fuere requerida; c), d),(e), f),g), h) Autorizar pagos parciales al contratista por obra ejecutada, con base en las mediciones de las unidades de obra y los precios contratados, verificando la presentación correcta de las facturas o estimaciones de obra ejecutada que presente el contratista e incluyendo un informe sobre el adelanto y progreso físico y financiero del proyecto y la evaluación de los trabajos de aquél; i),j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución, k), l), m), n),o),p),q),r),s),t),u) Las demás previstas en la Ley, el presente Reglamento o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.”

Artículo 219 “Responsabilidad. **Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones,** mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley y procederá conforme a lo establecido en el artículo 214 párrafo segundo de este Reglamento.”

También establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 “Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. **Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción** de las disposiciones de esta Ley **serán sujetos de la responsabilidad penal, civil** o administrativa que pudiere corresponder.”

Artículo 122.”Infracciones a Ley. Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior: 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos; 2), 3), 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas; 5), 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y, 7). Cualquier otro acto o resolución que contravenga la presente Ley o su Reglamento. Para efectos del Régimen de Sanciones Administrativas las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.”

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 73 “**Responsabilidades de las Auditorías.** Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a),b),c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan; d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes; e), f) Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad; g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas; h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados; i),j).

Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.”

Artículo 74 “**Función de las Auditorías.** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados; 3 Verificar la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa; 4. Efectuar el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad, empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6. 7: Efectuar la evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.”

Artículo 119 “**DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad, por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad; 2), 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5), 6), 7), 8) 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.”

Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales

“Con el debido respeto permítame informarles que todas las construcciones ejecutadas en el Hospital Regional del Norte, fueron visualizadas independientes una de otra aunque formaran parte de un todo; los Módulos que comprende el hospital cumplen funciones distintas;

Módulo 1 es de Clínica de Emergencia.

Módulo 2 es Clínica de Labor y Parto.

Módulo 3 es de Quirófanos.

Módulo 4 es de Unidad de Cuidados Intensivos.

Adicionalmente a esto los cuadros de presupuestos, que comprenden la resolución 01-04-06-2007 en la cual nos amparamos para ejecutar los proyectos se desglosan individualmente.

La comparación de las actividades descritas en las Órdenes de Compra con lo construido será únicamente en ciertas actividades; en vista de que alguna de ellas cambiaron; esto

fácilmente se puede constatar a través de sondeos aleatorios en el sitio de obra; ya que el cimiento del muro está construido en base a la cimentación compuesta de zapata corrida y sobre-elevación, excepto en el módulo 1 en el cual a una distancia a penas 35.00 metros que se construyó con mampostería tal como lo describía la orden de compra y los documentos técnicos, el cambio de cimiento se debió a que se verificó en el sitio que la línea de construcción de este muro no está sobre el terreno natural, sino sobre un relleno, y la construcción de un muro debe ser sobre terreno natural por lo que el mejor sistema para este tipo de edificación es el uso del sistema de zapata corrida (concreto + hierro), soleras de cimentación y sobre elevación de bloques de concreto armado y fundido. Siendo la zapata corrida un elemento homogéneo (una sola pieza que funciona a toda longitud del muro), ayudando a esto a absorber los movimientos sísmicos. Desde hace un par de años y por los movimientos sísmicos que están ocurriendo se ve la necesidad de implementar que todas las estructuras que soportan paredes, sean miembros estructurales de concreto reforzado, como lo es la zapata continua y no así el cimiento de mampostería que no es un elemento reforzado.

Se puede verificar en el sitio que el sistema construido, además de haberse fundido una zapata corrida a una profundidad de 1.16 metros del terreno se detectara sobre ella una solera de cimiento (concreto + hierro), cuya finalidad es de formar una sola estructura con la zapata corrida formando así una viga “T” invertida, ayudando a que tenga una mayor capacidad a la flexión y al cortante ya demás de anclar los pedestales o columnas del muro y soportar el peso de la elevación de pared de bloque armada y fundida; seguido de la sobre-elevación del bloque se construyó una solera inferior a nivel terreno; siendo esta solera un requerimiento en todas las estructuras de concreto a ese nivel.

Todo lo anteriormente descrito está por debajo del terreno o sea está enterrado.

Ya a nivel de terreno natural, continua la solera inferior sobre la cual descansa la pared de bloque del muro, debidamente repellido y pulido, sobre esa pared se construyó la solera de remate, la cual es necesaria para amarrar longitudinalmente todos los pedestal es junto con la pared.

En nuestro medio de ingeniería la forma de pago de la solera es por metro lineal; por lo anteriormente descrito en los ítems se identifican que el muro tendrá tres (3) tipos de soleras, una a nivel de cimentación otra a nivel inferior o a nivel de terreno y la última solera de cierre por lo que la longitud total en solera sería:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Solera de Cimentación	ML	263.20
Solera Inferior	ML	263.20
Solera de Remate	ML	263.20
TOTAL	ML	789.60

El muro finaliza con la verja entre pedestal y pedestal, en dicha verja se cambió el espacio de la platina, ya que el diseño que se dio estipulaba cada 15 centímetros y en la actualidad está a 10 centímetros, esto para evitar que los mercaderes ingresaran cualquier artículo a los predios del IHSS, siendo esta una obra adicional.

En cuanto a la longitud total del muro que en el sitio asciende a 284.93 ML, estamos totalmente de acuerdo, sin embargo no confundan la longitud del muro con la longitud de las soleras, son cosas totalmente distintas por eso se presenta el cuadro anterior para que comprenda mejor.

Le sugerimos que sondeen aleatoriamente en una longitud de 149 metros de la línea del muro comenzando desde el frente del edificio administrativo, hasta el basurero (esquina, terminal del terreno del HRN) y podrán observar que dicha línea del muro se intercepta con la tubería A. LL.; la cual se cambió de concreto a PVC; ya que presentaba problemas de evacuación, por ser su diámetro muy pequeño para la cantidad de agua que viaja en ella; por lo que se tuvo que sustituir con una longitud de 149.00 metros. Esta es una obra adicional imprevista y que no aparece en el cuadro de cantidades, en vista de que al excavar la línea de cimiento de muro se observó que la tubería que estaba de concreto era muy reducida.”

Opinión del Ex Jefe del Departamento de Proveeduría

“En lo que respecta al Punto No.3, es importante señalar lo siguiente: en la parte que me compete como ex Subgerente de Suministros, Materiales y Compras del IHSS, me permito aclarar que la Construcción de los Muros de los Módulos 1,2,3 y 4 se efectuó en cumplimiento de la Resolución No.01-04-06-2007 y Acuerdo No.002-JD-2007 de fecha cuatro de junio de dos mil siete, firmados por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS).

En esa Resolución se establece la forma de contratación autorizada por la Junta Directiva del IHSS (Contratación directa) y la exposición de motivos por los cuales se tomó esa decisión, la cual fue ampliamente discutida por ellos y aprobada a fin de rescatar y proteger las obras de los Módulos 1, 2, 3, y 4 del Hospital del Norte de San Pedro Sula. Es así como se efectuaron todas las construcciones y los suministros de equipos, etc., por módulos y no en forma total.

La Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento solicitó a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras que se efectuaran las cotizaciones para la construcción de los muros en forma separada debido a que en la misma Resolución se establecieron todas las obras y suministros en forma individual por cada Módulo y no en forma conjunta; siempre se presentaron todas las solicitudes de esa misma manera y los muros no fueron la excepción, al verificar en la solicitud que el monto de cada muro no sobrepasaba el monto requerido por las Disposiciones Generales del Presupuesto para hacer la licitación, y como repito, en cumplimiento de la Resolución mencionada, se procedió a efectuar los pasos necesarios y en primer lugar se envió al Director Ejecutivo la solicitud de autorización del proceso de compra a través de cotizaciones, amparándonos en el monto de la obra; quiero también agregar que los empleados de Compras no conocimos in situ las obras, y como esos es técnico, quien le explicaba a las autoridades las obras a efectuarse era la Subgerente de Ingeniería ya que era ella quien conocía el proyecto y los pormenores del mismo.

Fundamentos Legales: Artículos: 1, 11 Numeral 2, inciso a), párrafo último y penúltimo de la Ley de Contratación del Estado. 20 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 1,8, 11, 20 Numeral 3) y 7) de la Ley del Seguro Social.”

Opinión del Ex Director Ejecutivo

“El muro frontal al que hace referencia, es parte del proyecto “Plan Maestro de la Modernización física del Hospital Regional del Norte”, autorizado por la junta directiva del IHSS, período 2002-2005. Dicho proyecto constituido por 4 módulos (4 grandes edificios de hospitalización, consulta externa, obras exteriores y otros), fue encontrado abandonado en junio de 2006, cuando asumí la Dirección Ejecutiva. Los “edificios”, con largo abandono y en franco deterioro, fueron encontrados, en diversos estadios constructivos; algunas tenían avances del 20%, 30% y otros apenas del 5% o menos. El área constructiva abandonada era de alrededor de 21.000 mts² con una inversión hecha casi de L.100 millones.

Se retomó el proyecto, para continuarlo, con la aprobación total presupuestaria de la Junta Directiva del IHSS (acta No. 01-04-06-2007).

El proyecto estaba concebido en etapas, tal como lo autoriza la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 25 y siendo los módulos 1,2,3,4 estaban en diferentes fases de desarrollo constructivo estos fueron avanzando también por etapas dentro de lo cual se incluye al muro frontal, siguiendo este último, el modelo administrativo autorizado por las disposiciones generales del presupuesto de ese año, es decir proyecto de inversión llevado a cabo por administración. Cada fase del muro tenía costo inferior de L.850,000 en razón de lo cual previa consulta legal, respecto a la modalidad de contratación se procedió a su ejecución. Las demás situaciones identificadas por el TSC, no fueron del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, ni informadas por las gerencias y subgerencias responsables. La aclaración de la longitud del muro requiere una explicación que corresponde a la subgerencia de ingeniería satisfacerla.”

Opinión del Ingeniero Supervisor Regional de ubicado en San Pedro Sula

1. “Si acompañe parcialmente a sus inspectores en el levantamiento que elaboraron en este hospital, ya que por mis múltiples funciones que ellos constataron en este hospital no pude hacerlo en su totalidad.
2. Si yo firme los informes como es una de mis funciones directrices por Tegucigalpa y si los muros por módulos están en su totalidad completos, ellos lo verificaron físicamente, el muro perimetral de acuerdo a las directrices de Tegucigalpa de donde empezaba y terminaba por modulo así fueron supervisados y según plano, a su vez se tuvo que cambiar gran parte casi 90% el diseño elaborado por las arquitectas de ingeniería de Tegucigalpa, porque al hacer las excavaciones para edificar la cimentación de mampostería como aparecía en el diseño, nos encontramos con un terreno arenoso y con un sinnúmero de escombros, por eso se cambió a una zapata corrida que los detalles se los explicaría mejor y detallado la ingeniera Cortés que en ese entonces fungía como Subgerente de Ingeniería y Mantenimiento a nivel nacional o en su defecto las arquitectas que debieron hacer los cambios de todo estos proyectos y también se cambió el diámetro de la platina como la separación que es según plano era 15 cm y se modificó a 10 cm por el espacio de luz que dejaba al descubierto el diseño de la verja, de igual forma en los items muestra que los portones sea de platina, se cambiaron a la construcción de tubo industrial todo esto se puede

constatar físicamente también si hace un peritaje de la cimentación, también recuerdo que este proyecto al hacer las excavaciones para la zapata corrida nos encontramos con una tubería de aguas negras y lluvias viejas que era de cemento y se cambiaron por pvc, esta supervisión nunca ha utilizado cuaderno de bitácora por lo cual no soy ingeniero y no tengo la facultad para hacerlo, el proyecto así como me lo explicaron y plano que me enviaron fue terminado solo un tramo quedo pendiente como lo expone su personal pero es porque no se podía trabajar porque estaba los transformadores de energía eléctrica quedando el compromiso por parte del contratista, al quitarlos o moverlos como está estipulado en el plan maestro se terminaría la obra sin importar el tiempo, los cambios de obras y obras adicionales de este proyecto y otros está información la podrán recopilar en la Subgerencia de Ingeniería y Mantenimiento a nivel nacional en Tegucigalpa, también tengo entendido que se han mandado hacer peritajes con otras constructora por este tema del muro me imagino que dicha información la tendrá en Tegucigalpa.”

Opinión del Ex Auditor Interno

“De los resultados obtenidos se encontraron cuatro (4) hallazgos correspondientes a dichos proyectos los cuales se enumeran a continuación:

1. PAGO DE OBRAS NO EJECUTADAS E INOBSERVANCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) EN APLICAR LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS.
2. INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, INOBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN EJECUTAR LAS GARANTÍAS RESPECTIVAS E IRREGULARIDAD EN LOS PAGOS DE LAS OBRAS.
3. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) FRACCIONÓ LA CONTRATACIÓN DEL MURO FRONTAL ADEMÁS, EXISTEN IRREGULARIDADES EN LOS PAGOS E INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LA EXIGENCIA Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS.
4. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No.041-2008 “OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES” E INDICIOS DE MALVERSACIÓN DE FONDOS.

De los cuatro hallazgos presentados en la investigación realizada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Unidad de Auditoría Interna como parte de una solicitud de Investigación de la Unidad de Asesoría Legal, preparó un informe relacionado con dos de los cuatro hallazgos, el segundo y el cuarto de los mismos, en el cual se revisa y analiza el contrato de construcción No.041-2008 Proyecto obras menores en Hospital de Especialidades del Instituto Hondureño de Seguridad Social en Tegucigalpa.

Este informe fue presentado en el Oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría Legal para que se tomaran las medidas pertinentes debido a irregularidades presentadas en dicho contrato y la ejecución del mismo, todos ellos de carácter administrativo legal y de cumplimiento.

Con relación al tercer hallazgo presentado en la investigación del Tribunal Superior de Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna hizo un informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte el cual fue enviado a la oficina de supervisión de Auditoría Interna del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y devuelto a nuestras oficinas para que se completara el avalúo técnico de la obra.

La Unidad de Auditoría Interna del Instituto Hondureño de seguridad Social (IHSS) solicitó a la Dirección Ejecutiva del IHSS que proporcionara la información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), mediante el memorando No.133-2011/UAI-IHSS, el 05 de mayo de 2011, la cual se enumera a continuación.

1. Planos que soporten la valuación estimada.
2. Análisis de costo de materiales de mano de obra y otros gastos.
3. El monto que se estima de la obra (según la Empresa Consultora) por modulo.
4. Cualquier otra información técnica que confirme la cantidad de obra ejecutada por los ejecutores de acuerdo a lo especificado en las órdenes de compra preparado por la Institución.

A la fecha no hemos recibido ninguna evaluación técnica de ingeniería y el informe especial sobre la contratación y construcción del muro perimetral del Hospital Regional del Norte está detenido por no tener las pruebas suficientes y competentes para cumplir con los requisitos que se incluyen en el informe tal como así lo requiere el Tribunal Superior de Cuentas.

Adjuntamos copia del oficio No.024-2010-UAI/IHSS del 13 de agosto del 2010 enviado a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Asesoría legal para su conocimiento, El borrador del informe que está relacionada con la construcción del muro perimetral del hospital Regional del Norte está a su disposición en el caso de que Uds, así lo crean conveniente.

Quedo a su disposición para ampliar cualquiera de los temas relacionados con la investigación del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) no sin antes mencionar que no podemos justificar ninguna de las actuaciones de la administración en la ejecución de construcción de las obras civiles dentro de las instalaciones de la Institución señaladas en el informe del Tribunal Superior de Cuentas.”

Opinión de Rentas y Servicios Técnicos (RENSETEC)

“Sirva la presente para darle contestación al oficio #MMAME/TSC-501-2012 librado en fecha 09 de noviembre del 2012 pero recibido en nuestra empresa hasta el día lunes 10 de diciembre del 2012 a través de un sobre dejado debajo de la puerta principal, en el que solicita que se brinde comentarios y aclaraciones según el grado de participación o conocimiento de los hechos en relación a una obra que fue realizada por RENTAS Y SERVICIOS TECNICOS (RENSETEC) en las instalaciones del INSTITUTO

HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), a lo cual me permito contestar lo siguiente:

En fecha 13 de enero del 2012, el Ministerio Público presentó causa penal en la que pretende deducirle responsabilidad penal a mi representada por lo acontecido en ese proyecto. Dicha causa penal obra en el juzgado unificado de lo Penal de esta ciudad bajo el número 0501-2012-00082.

Razón por la cual y haciendo uso de lo contemplado en los artículos 63, 64, 82, 88, 89 de la Constitución de la República así como lo establecido en los artículo 2, 14, 20, 101 párrafo primero y numeral 5 del Código Procesal Penal con la única finalidad de no afectar el derecho de defensa de mi representada no puedo brindarle ninguna información al respecto en vista de que la causa ya se encuentra judicializada en el ámbito penal.”

Por no solicitar y ejecutar las respectivas garantías además del pago irregular, se ocasionó un perjuicio económico al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.2,155,865.03). (Ver Anexo No.8).**

Comentario de los Auditores del TSC No.5

Basado en los comentarios descritos por los responsables referentes a las diferencias antes mencionadas, consideramos que la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en apego a lo descrito en al Acuerdo No. 002-JD-2007 de fecha 13 de agosto de 2007 es correcto que la administración podía realizar contrataciones directas, sin embargo estas debieron de estar apegadas al cumplimiento de leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos donde la administración obvió el cumplimiento de las mismas específicamente en solicitar las respectivas garantías de cumplimiento equivalente al 15% del monto de cada módulo, sin embargo el técnico del TSC determinó obra inconclusa, además no existe documentación proporcionada por la Administración como ser órdenes de cambio, modificaciones, fichas de costo ampliaciones etc., que describan obras adicionales y que a la vez pudieron contabilizarse a los proyectos, no obstante, si existe evidencia que los pagos se realizaron en su totalidad además que el valor de las retenciones correspondientes a las garantías del 5% fueron devueltas, por lo que consideramos que el hecho persiste.

6. EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) UTILIZÓ DE FORMA IRREGULAR MATERIALES EN EL CONTRATO No. 041-2008 “OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

Al efectuar el análisis producto de la revisión realizada por el Ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, específicamente al contrato **No.041-2008** que corresponde a “**OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES**” ubicado en el municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, se comprobó, que las actividades descritas en el contrato **no se ejecutaron de conformidad, sin embargo, fueron pagadas en su totalidad** utilizando de forma irregular los materiales que pertenecen a

la Administración del IHSS ellos, ya que emitieron varias requisiciones de materiales entregadas por bodega y posteriormente utilizarlos en el proyecto antes mencionado.

Derivado de lo anterior, se procedió a solicitar a la Administración la información referente a las requisiciones de materiales, proporcionándonos un listado con sus respectivas requisiciones, sin embargo no presentan costos, procediendo al cálculo de éste, tomando de referencia la información que describen los boletines estadístico de la Cámara Hondureña de la Construcción (CHICO) los que describen a continuación:

Descripción	Costo de Materiales proporcionados indebidamente por el IHSS
2010	L.112,883.40
2009	429,655.40
2008	121,442.50
Total	L.663,981.30

También, se encontró materiales, los cuales no pudimos asignar costo debido a que no se encuentran en el boletín estadístico de la Cámara Hondureña de la Construcción (CHICO), por ejemplo; fastyl negro, anticorrosivo negro, tornillo punta broca 3/8"x1/2" estructural, electrodos E6013-1/8", hoja de segueta diente grueso etc., sin embargo, fueron solicitados en la bodega del Instituto por parte del contratista y autorizados por la supervisora del proyecto. **(Ver anexo No.9).**

No obstante, tomando en consideración que mantener un buen control interno administrativo y financiero, es obligación del Instituto, el cual proporcionará seguridad razonable en relación con las operaciones, procurando efectividad, eficiencia y economía asimismo el proteger los recursos de cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. Sin embargo, incumplió lo establecido en el contrato y la misma fue avalada por la Administración del Instituto, ya que teniendo conocimiento de los hechos arriba descritos, firmó el acta de recepción al contratista señor René Antonio Velásquez, demostrando también que **solo aportó mano de obra y herramientas para la ejecución del proyecto.**

De igual forma se identificó en el **MEMO ING-D-0015 del 07 de junio de 2010**, donde empleadas de la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del IHSS, informaron al nuevo Sub Gerente del departamento lo siguiente; 1.,2., 3 **“Observaciones sobre el contrato para proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades No. 041-2008”** ...; 4 **“Situación Actual del Proyecto en inspecciones realizadas al proyecto OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES (Sala de Hospitalización de Hombres/Mujeres) se han encontrado inconsistencias en cuanto a las actividades reportadas como finalizadas a través de tres recepciones de obra de las cuales ya se realizó el pago en su totalidad”**..., 5 **Observaciones**, específicamente en los párrafos siguientes; segundo, **Se encontró incongruencia en cuanto a la solicitudes de compra de materiales, requisiciones de salida de material y otros trámites realizados ya que este es presentado con diferentes nombres, como ser;**

- .Proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades.
- .Proyecto Hospitalario.
- .Proyecto Hospitalización.

- .Proyecto Hospitalización 52 camas.
- .Proyecto ampliación Área de Hospitalización.
- .Proyecto Hospitalización Hombres y Mujeres.
- .Proyecto Hospitalario Hombres y Mujeres.
- .Azotea Proyecto Hombres y Mujeres H.E.
- .Proyecto Hospitalización de Mujeres.
- .Proyecto Hospitalización Hombres.

Se logra determinar que este material fue solicitado para el mismo proyecto OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, ya que el hospital de especialidades en Áreas de Hospitalización existentes no se ha realizado ningún tipo de remodelación que se ajuste a lo solicitado. Tercero; Se han encontrado requisiciones de salida de material de las bodegas del IHSS, que no se utilizaron en dicho proyecto, como ser pintura azul, cielo falso, pintura beige, masilla jamo para durok, aislante térmico de 10mm de espesor. Quinto; A un después de diciembre 2008 fecha en que se pagó la totalidad en base a estimaciones de obra, continuo saliendo material de las bodegas del IHSS. 6 ...” (Ver anexo No.10)

De la misma manera se constató en que la Ingeniera Isis Cortés, Sub Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales en **MEMO SGIMSG-0914 del 01 de julio de 2008**, remite a la Lic. Ana Dalila Sevilla, Sub Gerente de Suministros, Materiales y Compras, referente al proyecto Obras Menores en Hospital de Especialidades, específicamente en el último párrafo dice “Le describo alguna de las personas que podrían invitar, si usted así lo considera y que han ejecutado trabajos para el Instituto y han cumplido con lo contratado:

1. Ing. Alfredo Zelaya.
2. Sr. Santos Gilberto Ramos (maestro de obra).
3. Sr. René Antonio Velásquez.
4. Ing. Ana Margarita Cruz López.
5. Sr. Modesto Núñez.

Es importante mencionar de las personas propuestas por la Ingeniera Isis Cortés, el Instituto le asignó al señor René Antonio Velásquez dos contratos, caso específico los contratos **No. 039-2008, proyecto “Farmacia de consulta externa Hospital Regional del Norte IHSS-S.P.S y No.041-2008 proyecto “obras menores en el Hospital de Especialidades IHSS”**, incumpliendo lo establecido en éstos y a la vez fueron cancelado en su totalidad. Posteriormente procedió a firmar **nota de compromiso** ante la Ingeniera Isis Cortés, Sub-Gerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, que dice “Me comprometo ante la ing. Isis Cortés, Subgerente Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales I.H.S.S a una reunión para conciliar las obras estipuladas en el contrato No. 039-2008, proyecto “Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte IHSS-S.P.S.” y contrato No. 041-2008, proyecto “Obras Menores en el Hospital de Especialidades IHSS”; en lo referente a materiales puestos en el sitio y obras adicionales, ejecutadas por mi persona, como contratista de estas obras”, evidenciando **usurpación de funciones de parte de la ingeniera**, ya que dicho compromiso tuvo que ser autorizado por el Director Ejecutivo, siendo éste, el representante legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS (Ver anexo No.11).

Originado de las acotaciones antes mencionadas se incumplió lo establecido en el **contrato No. 041-2008** específicamente las **Cláusulas “Sexta; Obligaciones de “El Contratista” “Utilizará mano de obra calificada y materiales con las especificaciones técnicas aplicables y correctas para la realización de la obra.** Si existiese alguna mala calidad al respecto durante la ejecución de las obras, supervisión de la Sub Gerencia Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales del INSTITUTO podrá suprimir el personal y ordenar el retiro de la obra y de los materiales que a juicio del mismo no cumplan con los requerimientos técnicos de uso común en este tipo de obras, y tendrá la obligación de reemplazarlos por su cuenta inmediatamente. Asume la responsabilidad de patrono para con los trabajadores que contrate para la ejecución de estas obras.” **Cláusula Séptima; “Obligaciones del Instituto; el INSTITUTO se reserva el derecho de nombrar y mantener una o más personas calificadas, presentes en la ejecución de la obra, con el propósito de realizar las labores de supervisión y vigilancia para garantizar que el presente contrato se realice en los términos pactados.”** Además las **Cláusula Octava: Causas de Rescisión y Décima Rescisión del contrato** dicen; podrán rescindir el contrato por las causas siguientes: a)...; b) **Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio,** c)... d) **Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato; e) ...”**

También lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículo 79 “Investigación de irregularidades. **Cuando hubieren indicios de responsabilidad por defectos o imprevisión imputable a los diseñadores o constructores de una obra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación correspondiente para los fines consiguientes.** La misma medida se tomará cuando hubieren indicios de responsabilidad por culpa o negligencia imputable a los supervisores.”

La recepción de la obra por la autoridad competente no exime a las personas antes indicadas de responsabilidad por defectos no aparentes. Si el Proyecto lo amerita, podrá exigirse un cuaderno de Bitácora, debiéndose anotar en el mismo, las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra.”

Artículo 82 Supervisión. **La Administración por medio de su personal** o de consultores debidamente seleccionados, **supervisará la correcta ejecución del contrato. Las órdenes de los supervisores formuladas por escrito, deberán ser cumplidas por el Contratista,** siempre que se ajusten a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos o de los documentos contractuales. El Reglamento determinará las facultades y las obligaciones de los supervisores.”

Artículo 133.-“Responsabilidad penal y patrimonial. La aplicación de las sanciones administrativas previstas en este Capítulo **no excluye de las eventuales sanciones penales por conductas de tal naturaleza en que hubieren incurrido los funcionarios públicos o los particulares. Tampoco excluye la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a la Administración.**”

Asimismo el Reglamento de Ley de Contratación del Estado “Artículo 214. Responsabilidad por defectos o imprevisión: “...Cuando ello se advirtiera, antes o después de la recepción definitiva, el órgano responsable de la contratación ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a los respectivos contratistas; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.”

Artículo 217. “Atribuciones de los Supervisores. Corresponde a los Supervisores: a), b); c), d),e), f),g), h); i), Autorizar pagos parciales por materiales almacenados, verificando su existencia y conservación, así como su empleo efectivo en la obra, autorizando, asimismo, la deducción de su importe de los pagos parciales por obra ejecutada, cuando dichos materiales fueren incorporados en la misma;j) Llevar un control permanente de las cantidades de obra ejecutada y de las pendientes de ejecución, k), l), m), n),o),p),q),r),s),t),u) Las demás previstas en la Ley, el presente Reglamento o en el contrato o que resultaren de la naturaleza propia de sus funciones.”

Artículo 219 “Responsabilidad. Los supervisores serán responsables ante la Administración por las acciones u omisiones que les fueren imputables en ejercicio de sus funciones, mediando negligencia o dolo. Cuando así ocurra, el órgano responsable de la contratación ordenará la investigación que corresponda de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 de la Ley y procederá conforme a lo establecido en el artículo 214 párrafo segundo de este Reglamento.”

También establece la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 121 “Responsabilidad por Dolo, Culpa o Negligencia. Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiere corresponder.”

Artículo 122. “Infracciones a Ley. Constituyen infracciones para los efectos del Artículo anterior: 1) Haber incurrido en malversación en la administración de los fondos públicos; 2), 3), 4) Dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir documentos, en virtud de funciones encomendadas; 5), 6) No justificar la inversión de los fondos asignados; y, 7). Cualquier otro acto o resolución que contravena la presente Ley o su Reglamento. Para efectos del Régimen de Sanciones Administrativas las infracciones anteriores se agregan a las establecidas en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.”

Por otra parte, lo descrito en su Reglamento la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 73 “**Responsabilidades de las Auditorías**. Las auditorías internas tienen las siguientes responsabilidades: a)..., b)..., c) Vigilar que las operaciones de la entidad se ejecuten con transparencia y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y demás resoluciones que se emitan; d) Evaluar periódicamente la suficiencia y efectividad del sistema de control interno existente en la entidad y recomendar las medidas correctivas que sean pertinentes; e)..., f) Comprobar de manera preventiva y concurrente que las erogaciones que realice la entidad, estén enmarcadas en las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio en consonancia con las disposiciones legales, reglamentarias y/o resoluciones del titular o cuerpo colegiado de la entidad; g) Realizar auditorías financieras y de cumplimiento legal o de investigaciones específicas; h) Comprobar la gestión y avance físico y financiero de los diferentes proyectos y programas que ejecute la entidad, de conformidad con los planes establecidos y aprobados; i)..., j)...

Los titulares de las auditorías internas serán solidariamente responsables de sus actuaciones con los autores de las decisiones que fueren objeto de reparos si ellos en su fiscalización preventiva no las hubieren hecho.”

Artículo 74 **Función de las Auditorías.** Para los efectos anteriores, las auditorías internas tendrán las siguientes funciones: 1, 2. Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos humanos, materiales y financieros y que hayan sido aplicados a los programas, actividades y propósitos autorizados; 3 Verificar la confiabilidad, oportunidad y pertinencia de la información financiera y administrativa; 4. Efectuar el control posterior parcial o total y/o exámenes especiales con respecto a la realización de proyectos de construcción, suministro de bienes y servicios que comprometan los recursos de la entidad, empleando las técnicas necesarias para lograr el cumplimiento de cada una de las fases; 5, 6. 7: Efectuar la evaluación en forma preventiva de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, así como la liquidación, al finalizar el año fiscal.”

El Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de cuentas en su Artículo 119 **De la Responsabilidad Civil.** De conformidad al artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causando al Estado o una entidad, por servicios públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos: 1) Será responsable civilmente el superior jerárquico que hubiere autorizado el uso indebido de bienes, servicios y recursos del Estado o cuando dicho uso fuere posibilitado por las deficiencias en los sistemas de administración y control interno, factibles de ser implantados en la entidad; 2), 3) Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos de responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron el perjuicio se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado. 4) Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponde recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal. 5), 6), 7), 8), 9) Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Opinión de la Ex Subgerente Nacional de Ingeniería y Servicios Generales

“Nuevamente les expongo y les aclaro que el contrato No. 041-2008 es únicamente MANO DE OBRA, tal como lo solicitaban los documentos a los oferentes y especificaciones técnicas en donde se solicitaban mano de obra incluyendo el acarreo y manejo de materiales desde bodega del Hospital, también insisto que sus ingenieros pueden corroborar esto analizando los costos plasmados en el cuadro de cantidades de obra, hasta podrán compararlos incluso con el boletín de la CHICO y se darán cuenta que sería imposible construir una pared completa con materiales (como ser bloque, arena, cemento) y mano de obra a un precio de L.80.00/M2; sería imposible construir una estructura de techo con materiales (como ser armaduras de canaleta de 6”; electrodos, pintura anticorrosiva, diluyente, lamina de aluzinc, perlines de canaleta 6”) y mano de obra a un precio de L.150.00/M2 sería imposible construir un piso de porcelanato con materiales (como ser porcelanato de 33x33; pega fuerte, fraguado) y mano de obra a un precio de L.80.00/M2 y podría continuar con todos los conceptos que contiene el cuadro de cantidades de ese contrato.

El trámite para entregar el material al contratista, era a través de la bodega de Ingeniería del Hospital de Especialidades, podrán corroborar todo el material que se usó en ese proyecto, ya que el bodeguero llevaba un control minucioso; sin embargo material que no existía en dicha Bodega del Hospital, se solicitaba a la Bodega de Materiales del Barrio Abajo, esto mediante requisiciones donde describe el nombre del proyecto, es por eso que todas las requisiciones dirigidas a ese proyecto tienen que tener entrada a la Bodega del Hospital, esto es fácilmente chequeable.

En cuanto al nombre del proyecto en las requisiciones según numeral 5 del MEMO ING-D-0015, todos los nombres son sinónimos del proyecto, esta área de construcción iba a ser dirigida para encamados de mujeres y encamados de hombres, en total serían 52 camas y esto lo pueden verificar en los planos (el cual adjunto), ahí está descrito donde será la Sala de Hombres y Sala de Mujeres; sin embargo lo importante acá es que el número de la requisición puede ir a la Bodega del Hospital y verificar la entrada del mismo.

Quiero dejar claro que en todas las solicitudes para cotización de cualquier proyecto de parte de la Subgerencia de Ingeniería, dirigido a la Subgerencia de Compra, en el Memorando de solicitud se sugería listado de contratistas, mismos que formaban parte del pull de contratistas del IHSS; el hecho de tomarlos en cuenta para la cotización dependía de la Subgerencia de Compras. A continuación le doy una lista de memos enviados a la Subgerencia de Compras donde se solicitaba "X" proyecto y se sugerían contratistas, ustedes podrán corroborarlo con la lectura de los memos, a su vez podrán constatar en los expedientes los nombres o listados de contratistas incluidos en las invitaciones a cotizar, al mismo tiempo les informo que la Subgerencia de Compras se encarga de hacer los trámites respectivos para cotizar, y a la vez ella misma recibía las cotizaciones e incluso existía un Comité de Adjudicaciones, donde se hacían las aperturas de las cotizaciones y en la cual la Subgerencia de Ingeniería enviaba un representante para adjudicar. A continuación les describo algunas solicitudes que efectué a la Subgerencia de Compras y en el Memo sugería algunos cotizantes:

- Proyecto: Gases Medicinales I y II Planta del Módulo 2 se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 1458 del 12/09/08.
- Proyecto: Gases Medicinales I y II Planta del Módulo 1 se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 1458 del 12/09/08.
- Proyecto Suministro e Instalación de alimentadores en Regional El Progreso, se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 0186 del 07/02/08.
- Proyecto Suministro e Instalación de alimentadores en Regional de Choloma y Villanueva, se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 0062 del 11/01/08.
- Proyecto: Ampliación de Sala de Endoscopia en el H.E. se solicita cotización a Subgerencia de Compras mediante Memo SGIMSG 1304 DEL 28/08/09.

Pudiera continuar con la lista con más de 60 solicitudes de proyectos y en la mayoría de todas las solicitudes sugerían nombres de empresas y contratistas, los mismos que formaban parte de la lista de proveedores del IHSS, así como tomando en cuenta la

antigüedad y experiencia de los mismos: sin embargo la Subgerencia de Compras era la que enviaba las invitaciones a cotizar tomando en cuenta o no la sugerencia.

En relación a su enunciado “usurpación de funciones” nunca me tome atribuciones que no correspondían a mi cargo, dado que la Dirección Ejecutiva solo firma los contratos, vuelvo a repetírselos tal como se los mencione en las explicaciones que di referente al proyecto:

Obras menores.., el Acta de compromiso era para conciliar todas las obras adicionales que el contratista había ejecutado y los materiales que compró para continuar con la ejecución de las obras y no para el proyecto, sin embargo no logró efectuarse en vista de mi separación del cargo.”

Opinión del Ex Asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería Mantenimiento y Servicios Generales.

“Me dirijo a Ud. con la finalidad de responder oficio No. MAME/TSC-495-2012 en el cual se me solicita realizar aclaraciones y comentarios referente a proyectos de obra según el grado de participación o conocimiento que fueron contratados por la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) y del cual fui asistente de la Sub-Gerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales.

Comenzare comentándole que mi contratación se realizó en el año 2009 siendo el Director de dicha institución el Dr. Efraín Bu Figueroa y la Jefa del Depto. de la Subgerencia Nacional de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales la Ingeniera Isis Cortés, mi contratación no fue precisamente por ninguna de las dos personas antes mencionadas, sino por personas allegadas al Dr. Figueroa, ya que con ellos no me une ningún lazo en el grado de afinidad ni mucho menos de consanguinidad, aclarando que mi contrato fue únicamente por un año 2009.

La ingeniera Isis Cortés ya tenía de 3 a 4 años o más laborando en la institución durante la administración del Dr. Zablah teniendo conocimiento que fue de su entera confianza.

La ingeniera Isis Cortés me asignó relativamente trabajos de mantenimiento en las instalaciones de los edificios pertenecientes al IHSS siendo los siguientes:

- Clínica periférica No.2 de Santa Fe (Salida al norte);
- Clínica periférica No.3 de la Kennedy; y
- Clínica Periférica No.1 Bo. Abajo donde funciona la oficina de la Sub-gerencia Nacional de Ingeniería así como del edificio administrativo de aprox.12 pisos.

Estos trabajos de mantenimiento consistían en:

Reparaciones eléctricas, reparaciones en aires acondicionados, reparaciones en pisos con cerámica, modificación de ambientes en departamentos consistentes en ampliar cubículos de atención al derecho habiente utilizando tabla yeso así como pintura en los mismos, en general.

De todo tipo de mantenimiento o reparación mediante solicitudes hechas por los jefes de los distintos departamentos u oficinas.

Todos estos trabajos se realizaban con el personal asignado a la Sub-gerencia Nacional de Ingeniería ya que dicho departamento cuenta con el sig. Personal, Técnicos en Electricidad, Aires acondicionados, Telefonía (redes), Carpintería y ebanistería, Plomería, Cerrajería, tabla yeso, pintura, electromecánica, balconería, albañilería, etc.

El propósito de mi contratación según la Ingeniera Cortés era para que la apoyara con el personal de mantenimiento ya que la demanda era bastante grande ya que hablamos de una gran cantidad de oficinas y/o departamentos con necesidad de mejoras en sus instalaciones físicas.

Entre tanto la Ing. Cortés se encargaba de los proyectos de obra de mayor dimensión o magnitud como ser los del IHSS de San Pedro Sula de los cuales nunca tuve el gusto de conocerlos, proyecto de la periférica No.1 4to Piso, proyectos en el hospital de especialidades en Comayagüela (la granja), proyecto en la clínica periférica No.3 de la Kennedy.

De todos estos proyectos mencionados solamente dos de ellos me solicitaba que los supervisara aclarando que únicamente en lo concerniente a calidad y avance de obra, siendo ellos el de la periférica No.1 4to piso y el de la periférica No.3 de la Kennedy.

Jamás mi firma fue autorizada para firmar algún tipo de documento relacionado a proyectos de obra contratados por el Instituto Hondureño de Seguro Social ni mucho menos para retirar materiales para los mismos.

Toda documentación de proyectos iba dirigida única y exclusivamente a la ingeniera Isis Cortés firma autorizada, jamás llevo una documentación a mi nombre ni mucho menos tenía autorización para revisar documentación dirigida hacia ella.

Cabe mencionar sr. Magistrado que nunca fui de la confianza de la ingeniera Cortés ya que la renovación de mi contrato dependía de ella a lo cual nunca estuvo anuente a renovarlo buscando lógicamente a terceras personas para lograr mi objetivo.

Me considero una persona profesional con ética y moral, durante el tiempo que laboreé en el Instituto Hondureño de Seguro Social trate de desempeñarme profesionalmente mostrando interés y esmero en los trabajos encomendados.

Desconozco completa y absolutamente montos de proyectos, pago de obras, obras pagadas y no ejecutadas etc. etc. Durante el año 2009 que laboreé en el IHSS ya que como recalco la ingeniera Cortés se encargaba única y exclusivamente de ellos.

Opinión del Contratista Independiente

Se le citó a través de los medios escritos de mayor circulación en el país el día 22 de enero de 2013 y no se obtuvo respuesta sobre los justificativos a este hecho.

Derivado a la inobservancia de la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) así como la forma irregular de utilizar los materiales ubicados en la bodega propiedad del Instituto, ocasionó menoscabo por la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.663,981.30).**(Ver Anexo No.12)

Comentario de los Auditores del TSC No.6

Basado en los comentarios descritos por los responsables referentes a las diferencias antes mencionadas, consideramos que la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), incumplió Leyes, Reglamentos, Normas y Procedimientos establecidos obviando lo establecido en el contrato que bien claro lo establece en sus

cláusulas Sexta, Séptima, Octava y Décima que fueron arriba descritas, además se pudo comprobar que no existe evidencia que compruebe que efectivamente se modificó el contrato a través de una orden de compra y/o modificación que compruebe que se realizaron dichos cambios.

Asimismo se comprobó en el MEMO ING-D-0015 del 07 de junio de 2010 específicamente el punto No.5 que al utilizar los formatos de requisiciones de salida de material, estos presentan fallas de control ya que los mismo presentan diferentes nombre los cuales eran destinados para el mismo proyecto, sin embargo el proyecto fue recepcionado y pagado en su totalidad presentando diferencias en obra ejecutada según informe técnico emitido por el técnico del TSC. Al realizar el análisis a la documentación proporcionada por la Administración no existe evidencia que la administración realizó dichos cambios, sin embargo si existe evidencia que utilizaron materiales inherentes a la obra, por lo que consideramos que el hecho persiste.

B. Conclusiones

1. La Administración del IHSS no mantuvo una eficiente y eficaz Control Interno que garantiza que las operaciones se desarrollen con apego a procedimientos debidamente establecidos además de incumplir varias Normas Generales de Control Interno.
2. La Administración del IHSS realizó un sin número de incumplimientos de legalidad y Administrativos en la ejecución de los proyectos, referentes a la Normativa descrita en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento además de las Normas Generales de Control Interno.
3. Derivado que la administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) pagó en su totalidad cada proyecto y las mismas no estaban concluidas según el informe del técnico del TSC, siendo éstos los proyectos “Construcción de Oficinas y Bodega en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3” monto que asciende a L.78,248.53 y el proyecto “Ampliación del Cuarto Piso de la Clínica Periférica No. 1” dejando de ejecutar obra por valor de L.132,682.54, quedando desprotegidos, no obstante obvió solicitar la respectiva garantía de cumplimiento correspondiente al 15% y de ejecutar el 5% que corresponde a la garantía de calidad, razón por la cual consideramos que el hecho persiste por cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.336,236.38).
4. Procedente del análisis correspondiente a los contratos que describen los proyectos:
 - a) Proyecto de Obras Menores en Hospital de Especialidades (Contrato No.041-2008), ubicado en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, comprobando que solicitaron la respectiva garantía de cumplimiento (15%) y garantía de calidad (5%), y b) el Proyecto de Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte (Contrato No. 039-2008), ubicado en San Pedro Sula, Departamento de Cortés no solicitó la garantía de cumplimiento (15%) pero si la

garantía de calidad (5%) y según el informe del técnico del TSC se dejaron de construir obra por valor de L.503,691.95 y 56,710.32 respectivamente, sin embargo la Administración del IHSS, pagó el total de las obras contratadas, quedando las mismas desprotegidas. La Administración del IHSS pudo en lo que respecta al Contrato No.041-2008 ejecutar dichas garantías, no obstante para el Contrato No. 039-2008 derivado que no solicitó la garantía de cumplimiento (15%) y no ejecutó la garantía de calidad (5%), por lo que consideramos que el hecho persiste por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.669,972.48).

5. En relación a los Módulos (01,02,03,04) contratados por la Administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), y basados en el análisis realizado por el técnico del TSC, se comprobó que se dejó de construir obra en cada uno de ellos, dicho monto asciende a DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L.2,155,865.03), comprobando que las mismas quedaran desprotegidas al no solicitar la respectiva garantía de cumplimiento equivalente al 15% del monto contratado de cada módulo y aún al no ejecutar la correspondiente garantía de calidad (5%), no obstante si existe evidencia que los pagos se realizaron en su totalidad, por lo que consideramos que el hecho persiste.
6. La administración del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), incumplió lo establecido en el contrato referente a que el contratista debió de proporcionar los materiales con las especificaciones técnicas aplicables y correctas para la realización de la obra que bien claro lo establece en su cláusula Sexta, también se incumplió con la cláusulas Séptima, Octava y Décima, además se comprobó que no existe evidencia que respaldé que se modificó el contrato ya sea a través de una orden de compra o modificación, sin embargo, si existe evidencia que utilizaron materiales propiedad del IHSS por lo que consideramos que el hecho persiste, por la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.663,981.30).

C. Recomendaciones

Al Director Ejecutivo que gire instrucciones a quien corresponda con el fin de mejorar y/o implementar los procedimientos de control que permitan mejorar la administración del Instituto:

Recomendación No. 1

- a) Mantener los expedientes por cada proyecto, los cuales deben contener los documentos necesarios según sea el caso, como ser: licitaciones, bases de licitación, acta de la comisión evaluadora de las propuestas, acta de recepción de las ofertas, acta de la evaluación de ofertas, oferta técnica, oferta económica, cotizaciones, contratos, orden de inicio de la obra, ampliaciones de contratos, órdenes de cambio, estimaciones de pago, garantías y toda aquella información relacionada con el proyecto, con el objeto de

garantizar la seguridad y el acceso a la información de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno 5.4 Controles sobre Sistemas de Información, y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en su Artículo 38.

- b) Para tener una maximización de los recursos materiales, el Instituto debe dar cumplimiento a lo descrito en los contratos de obra y a la vez establecer controles efectivos con relación en la utilización de los materiales de construcción siempre y cuando le corresponda brindarlos al contratista, con el objeto de dar cumplimiento al Manual de Normas de Control Interno, específicamente las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control inciso 4.2 Control Integrado y 4.4 Responsabilidad Delimitada.
- c) Los formularios para las principales operaciones administrativas y financieras deben ser pre numerados, contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener un control permanente de su uso y existencias para dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas de Control Interno, específicamente las Normas Generales Relativas a las Actividades de Control inciso 4.17 Formularios Uniformes.

Recomendación No. 2

- a) Todo proyecto debe oficializar el inicio de las obras con la respectiva orden de inicio, con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- b) Antes de que el contratista ejecute la obra debe solicitar la respectiva Garantía de Cumplimiento, asimismo cuando exista cualquier tipo de atrasos, debe ejecutar la garantía con el objetivo de salvaguardar la obra, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 239 (numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- c) Al momento de realizar el pago respectivo sea éste por avance de obra y/o estimación, el mismo debe ser equivalente a lo descrito y al mismo tiempo debe estar avalado por el supervisor de la obra, de conformidad a lo establecido en los Artículos 28 y 82 de la Ley de Contratación del Estado así como también los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- d) Antes de elaborar el Acta de Recepción, previamente la obra debe ser dictaminada por parte de la supervisión comprobando que la obra se encuentra acorde a la obra contratada y sus respectivas modificaciones cuando existan, hasta que se cumpla con este proceso debe elaborarse la antes mencionada de conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Contratación del Estado también el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado específicamente en el Artículo 209.
- e) Las obras que ejecute la administración, no deben fraccionarse mediante sub divisiones, ya que deben aplicarse los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, lo que garantizara la ejecución de las mismas según lo describen los Artículos 25 y 38 de la Ley de Contratación del Estado.
- f) Las obras correspondientes al proyecto “Obras Menores en Hospital de Especialidades de Tegucigalpa” en el Segundo Nivel del Hospital de Especialidades, ubicado en el barrio

La Granja, sean terminadas para darle funcionalidad a las instalaciones que se iniciaron a construir. **(Ver Anexo No. 13)**

- g) Con la finalidad de que las obras estén acorde tanto con lo contratado y los planos deben tener concordancia con la obra ejecutada para que puedan servir de base para las mediciones y valoraciones pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- h) Implementar el uso de bitácoras en cada una de las obras que la administración desarrolla, lo cual ayudará a describir todas las incidencias que ocurran durante la ejecución de las mismas, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 218 del Reglamento de Ley de Contratación del Estado.

Recomendación No 3

Antes de iniciar una obra, obtener las garantías descritas en la Ley de Contratación del Estado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la calidad de la obra y a la vez esté acorde a lo contratado y que el mismo se encuentre avalado por el respectivo informe del supervisor que describa todas las actividades que se realizaron, también el Acta de Recepción debe incluir firma y nombre del contratista acompañados con su número de colegiación, el supervisor y la firma del representante por parte del Instituto hechos que se encuentran basados en la Ley de Contratación del Estado y las Normas del Control Interno la cual garantizará que la obra se ejecutó bajo las condiciones contratadas por la Administración.

Recomendación No. 4

Todas las obras deben contener las garantías conforme según lo describe la Ley de Contratación del Estado y Normas del Control Interno, con el objetivo de garantizar el cumplimiento y la calidad de la obra. Asimismo, el acta de recepción debe ser suscrita por el contratista, el supervisor y el representante del Instituto con la cual garantizará que la obra se elaboró bajo las condiciones contratadas, de la misma manera todos los pagos correspondientes deben guardar relación acorde al avance que se describen en su documentación relacionada como ser; informe de supervisión, autorización del pago etc., en virtud que este tipo de acción ayudará a presentar cifras confiables, controles efectivos y sobre todo una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos en cumplimiento de los artículos 28,79,82,100,104,135 de la Ley de Contratación del Estado y 214,216 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Recomendación No.5

Toda obra debe ejecutarse en apego a la Ley de Contratación del Estado en tal caso no fraccionar las obras que entre ellas guardan una relación inherente, de la misma manera solicitar las respectivas garantías ayudará a que las obras estén garantizadas, los pagos deban ser verificados y cotejados a través de la inspección de las obras teniendo como beneficio que éstos están acorde a lo ejecutado y a la vez se garantizará el cumplimiento con la ejecución de la obra en observancia de los artículos 25, 28,79,82,100,104,133 de la Ley de Contratación del Estado y 214,217 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Recomendación No.6

Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato garantiza que el mismo se desarrolle apegado a las condiciones contractuales entre las partes, asimismo se beneficia el Instituto en que exista comunicación eficaz entre los departamentos ya que ayuda a que los recursos materiales sean utilizados de conformidad al contrato y de la misma manera brinde información confiable y sobre todo se presenten cifras razonables según detalla el contrato de obra en cumplimiento a lo establecido en los artículos 79, 82, 133 de la Ley de Contratación del Estado y 214, 217 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

6. ANEXOS

NÚMERO DE ANEXO	DESCRIPCIÓN	FOLIO
1	ANEXO No.1	
	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	
2	ANEXO No.2	
	1. DETALLE DE OBRAS NO EJECUTADAS	
	2. PROYECTO OFICINAS Y BODEGAS EN LA SEGUNDA PLANTA EN LA CLÍNICA PERIFÉRICA No. 3	
	3. PROYECTO OFICINAS Y BODEGAS EN LA SEGUNDA PLANTA EN LA CLÍNICA PERIFÉRICA NO. 1	
3	ANEXO No.3	
	DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO NO SOLICITADAS 15% Y NO EJECUCIÓN DE LA GARANTÍAS DE CALIDAD	
4	ANEXO No.4	
	1. DETALLE DE OBRAS NO EJECUTADAS	
	2. OBRAS MENORES EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN	
	3. FARMACIA CONSULTA EXTERNA HOPITAL REGIONAL DEL NORTE EN SAN PEDRO SULA, CORTÈS	
5	ANEXO No.5	
	1. DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO NO SOLICITADAS, NO EJECUTADAS ADEMAS DE PAGO IRREGULAR	
	2. DETERMINACIÓN DE PAGO IRREGULAR	
6	ANEXO No.6	
	DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
7	ANEXO No.7	
	DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DE CALIDAD NO EJECUTADA	
8	ANEXO No.8	
	1. METROS LINEALES NO EJECUTADOS Y PAGADOS	
	2. INTEGRACIÓN DEL TOTALDE PAGOS IRREGULARES Y/O MALVERSADOS POR MÓDULOS REBAJANDO EL TOTAL DE GARANTÍAS NO EJECUTADAS	
9	ANEXO No.9	
	1. ANALÍTICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETÍN DE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2010	
	2. ANALÍTICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETÍN DE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2009	
	3. ANALÍTICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETÍN DE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2008	
10	ANEXO No.10	
	MEMO ING-D-0015 del 07 de junio de 2010	
11	ANEXO No.11	

	NOTA DE COMPROMISO	
12	ANEXO No.12	
	1. RESUMEN DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE	
	2. ANALITICA DE COSTOS DE MATERIALES TOMANDO DE BASE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2010	
	3. REQUISICIONES; SOLICITUDES DE MATERIALES 2010	
	4. ANALITICA DE COSTOS DE MATERIALES TOMANDO DE BASE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2009	
	5. REQUISICIONES; SOLICITUDES DE MATERIALES 2009	
	6. ANALITICA DE COSTOS DE MATERIALES TOMANDO DE BASE LA CAMARA HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2008	
	7. REQUISICIONES; SOLICITUDES DE MATERIALES 2008	
	8. CONTRATO No. 041-2008, PARA PARA EL PROYECTO DE OBRAS MENORES EN HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL IHSS EN TEGUCIGALPA	
	9. CHEQUES PAGADOS	
13	ANEXO No.13	
	AMPLIACIÓN DE ÁREA DE NEONATOS (RECIÉN NACIDOS) INSTALACIÓN GASES MÉDICOS Y OBRA CIVIL DE MENOR ALCANCE SEGUNDO NIVEL DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, NO HA CONCLUIDO EL PROYECTO.	

Anexo No. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES

9	Nombre	Cargo	No. Identidad	Periodo		Dirección del Domicilio	No. teléfono
				Del	Al		
1	Fruben Francisco García Martínez	Director Ejecutivo	0201-1944-00082	04/11/2009	31/12/2009	Colonia Terres ol, carretera al norte frente agua splash	9980-1848
2	Tulio Efraín Bù Figueroa	Director Ejecutivo	0801-1952-04247	17/05/2006	04/11/2009	Colonia Lomas de Guijarro Sur, calle Lisboa C-137, Tegucigalpa	2232-0737
3	Richard J. Zablah Asfura	Director Ejecutivo	0801-1944-02465	01/01/2006	28/02/2006	Colonia Los Ángeles, C-2701, Tegucigalpa MDC	2234-9706
4	Jorge Morales	Sub Director Ejecutivo	2503-1984-00115	04/11/2009	31/12/2009	Colonia El Prado 6ta calle Casa No. 10, Tegucigalpa MDC	2235-9803
5	Olga Suyapa Irías Santos	Sub Director Ejecutivo	0501-1961-03323	01/01/2006	-	Colonia Las Hadas segunda etapa Bloque Z, casa No. 14, Tegucigalpa MDC	2234-5593
6	Ferdinando Sanchez García	Secretario General	0501-1945-02118	-	13/12/2009	Colonia Madariaga 18 avenida, 3 calla, casa No. 11, Comayagüela MDC	9943-1287
7	Máximo Casiano Lao Tang	Auditor Interno	2510-2005-01959	01/02/2006	31/12/2009	Colonia Lomas del Mayab boulevard San Juan Bosco Casa No. 3348-A Tegucigalpa MDC	
8	Rosario Zulamith Ordoñez Barahona	Sub Auditor Interno	0801-1969-02806	01/02/2006	31/12/2009	Barrio la Colinas (manchen) Casa 1813, Tegucigalpa MDC	223/8-6298
9	Noel Oswaldo Álvarez	Gerente Administrativo y Financiero	0801-1962-05254	-----	-----	-----	2236-3679
10	Rafael Arturo Pineda Martínez	Sub Gerente de Registros Contables	0501-1953-03752	16/02/2007	31/12/2009	Colonia Centroamericana 3ª etapa, B -36, Casa No. 3909 MDC	2227-4747
11	Sergio Alfonso Paz Martínez	Jefe Unidad Control Administrativo	0101-1961-03473	01/01/2006	31/12/2009	Colonia Lomas de Tiloarque 1ª calla, 1ªave, casa No.1625, Comayagüela MDC	2225-1935
12	Gustavo Alfonso Zepeda Cerrato	Gerente de Recurso Humanos	0301-1945-00439	01/06/2009	11/11/2009	Colonia Hato de En medio, sector 7, bloque 102, casa No. 5121, Tegucigalpa MDC	9759-4352
13	Mirian Odeth Chávez	Directora Medica	0801-1959-02565	01/01/2006	31/12/2009	Barrio Vella Vista, 9 ave, calle 10, casa No. 910, Comayagüela MDC	2222-4786
14	María del Carmen Flores	Sub Gerente de Control de Bienes	1522-1953-00085	01/01/2006	31/12/2006	Colonia Los Almendros	
15	Elma Aracely Ordoñez Betancourt	Sub Gerente de Control de Bienes	0605-1959-00072	01/01/2007	31/12/2009	El Chimbo Km 8	9599-2764
16	Alma Ruth Pineda	Jefe de Almacenamiento y Distribución	0501-1959-02276	01/01/2006	31/12/2006	Colonia Satélite 1ª calle, 4ª ave.	2226-6596

Anexo No. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DETALLE DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES

No	Nombre	Cargo	No. Identidad	Periodo		Dirección del Domicilio	No. teléfono
				Del	Al		
17	Claudio Canales	Jefe Interino Almacén Central	0101-1963-01747	01/04/2008	30/04/2008	Colonia El Hato de En medio, sector 5, bloque 66, casa 3401, Tegucigalpa MDC	2255-2893
18	Reyna Victoria Durón Ortiz	Sub Gerente Almacén Central	0801-1956-00262	05/05/2008	31/12/2009	Aldea Suyapa Casa No. 45, Tegucigalpa MDC	2257-2011
19	Isis Loretha Cortés Flores	Sub Gerente de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales	1703-1963-00141	01/01/2006	31/12/2009	Colonia El Prado, 4ª calle, Casa No. 816 B, Comayagüela MDC	2239-8353
20	Wilfredo Canales	Jefe Departamento de Tesorería	0801-1948-01264	01/01/2006	31/12/2009	Colonia Centro Americana Este, Bloque 27, casa 2004, Comayagüela MDC	2227-4836
21	Sofía Dolores Cáceres Andino	Jefe Unidad de asesoría Legal	0801-1964-08957	01/06/2006	31/12/2009	Colonia Aurora, calle la hermita, casa No. 2666, Tegucigalpa MDC	2238-3986
22	Jorge Alberto Valle Reconco	Jefe Unidad Planificación Estratégica	0801-1959-02807	01/01/2006	31/12/2009	Colonia Los Girasoles, C-B-18, Tegucigalpa MDC.	2236-8876
23	Ana Dalila Sevilla Hernández	Analista Supervisor de Compras	0704-1962-00150	-	31/12/2009	Colonia Cerro Grande, zona 2, B-20, casa 2113, Comayagüela MDC	
24	Olga Marina Check Romero	Jefe Departamento de Cobranza	0801-1967-09046	01/08/2006	31/12/2009	Barrio San Rafael 1, 1ª calle, casa No.1442, Tegucigalpa MDC	9998-6290
25	Rosa María Margarita Aceituno	Sub Gerente Control Patronal	0801-1966-06512	01/08/2009	31/12/2009	Barrio Morazán, Tegucigalpa MDC	

Información proporcionada por el Departamento de Auditoría Sector Social.

Anexo No. 2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE AUDITORÍA
RESUMEN DE OBRAS EN PROYECTOS NO EJECUTADAS**

No.	Descripción	Monto de la Obra Pagado	Ejecutado Según TSC	Obra No Ejecutada
1	Oficinas y Bodegas en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3	L.831,245.02*	751,906.49	L. 78,248.53
2	Ampliación del cuarto piso Clínica Periférica No. 1	849,936.88	717,254.34	132,682.54
	TOTAL	L.1,681,181.90	1,469,160.83	L.210,931.07

*.Al verificar el monto que describe la Orden de Compra local, correspondiente al proyecto, Oficinas y Bodegas en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3 se comprobó que el valor que describe es por L.831,245.02 y al verificar las sumas éstas asciende a L.832,595.02, determinándose la diferencia de L.1,350.00.

Anexo No. 2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE OBRAS NO EJECUTADAS PROYECTO OFICINAS Y BODEGAS
EN LA SEGUNDA PLANTA EN LA CLÍNICA PERIFÉRICA No. 3
(VALORES EN LEMPIRAS)**

No.	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Cubierta de lámina de aluzinc sobre canaleta de 4".	M ²	119	650.00	77,350.00	105.6	68,640.00	-13.4	-8,710.00
2	Paredes externas una hoja Durock/una hoja tabla yeso. (área sin ventanas), considerar refuerzos de canaleta.	M ²	68	622.00	42,296.00	15.6	9,703.20	-52.4	-32,592.80
3	Paredes internas de Durock y tabla yeso en baños, h=3.05mt.	M ²	17	622.00	10,574.00	17.2	10,698.40	0.20	124.40
4	Paredes internas de tabla yeso, h=3.05mt.	M ²	80	400.00	32,000.00	82.42	32,968.00	2.42	968.00
5	Fasias laterales inclinadas de durock.	ML	25.3	1,200.00	30,360.00	20.4	24,480.00	-4.9	-5,880.00
6	Cielo exterior de durock de 60cm de ancho.	ML	8.9	756.00	6,728.40	3.74	2,827.44	-5.16	-3,900.96
7	Tomacorrientes dobles polarizados.	UND	22	920.00	20,240.00	12	11,040.00	-10	-9,200.00
8	Salida para cable T.V. y ductería hasta mufa de salida.	GLO	1	610.00	610.00	0.00	0.00	-1	-610.00
9	Lámparas de 4x20 acrílico r-20.	UND	21	2,040.00	42,840.00	17	34,680.00	-4	-8,160.00
10	Tomas con tapadera para intemperie.	UND	2	972.00	1,944.00	4	3,888.00	2	1,944.00
11	Azulejos 20x30 en baños.	M ²	21	523.00	10,983.00	13.32	6,966.36	-7.68	-4,016.64
12	Pintura acrílica en interiores.	M ²	245	131.00	32,095.00	300.36	39,347.16	55.36	7,252.16
13	Pintura de aceite en exteriores.	M ²	156	131.00	20,436.00	120.01	15,721.31	-35.99	-4,714.69
14	Apoya respaldares de sillas en sala de espera.	ML	4.8	202.50	972.00	0.00	0.00	-4.8	-972.00
15	Gradas metálicas en nueva salida hacia azotea.	GLO	1	3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	-1	-3,000.00
16	Moldura en junta interior de paredes aligerados con vigas salientes de losa.	ML	56.5	120.00	6,780.00	0.00	0.00	-56.5	-6,780.00
	GRAN TOTAL				*831,245.02		**751,906.49		-78,248.53

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo se incluyen las actividades que fueron objeto de evaluación

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

Anexo No. 2

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE OBRAS NO EJECUTADAS PROYECTO AMPLIACIÓN DEL
CUARTO PISO CLÍNICA PERIFÉRICA No. 1
(VALORES EN LEMPIRAS)**

No.	DESCRIPCIÓN	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Instalación de piso.	M ²	352.25	150.00	52,837.50	228.06	34,209.00	-124.19	-18,628.50
2	Instalación de cielo falso	M ²	352.25	127.50	44,911.88	228.06	29,077.65	-124.19	-15,834.23
3	Suministro e instalación de canal metálico de lámina de aluzinc cal. 26.	ML	44.17	765.00	33,790.05	0.00	0.00	-44.17	-33,790.05
4	Armazón de estructura metálica para techo.	M ²	302.70	438.00	132,582.60	250.87	109,881.06	-51.83	-22,701.54
5	Suministro e instalación de cubierta de techo de lámina aluzinc cal. 26.	M ²	302.70	456.65	138,227.96	250.87	114,559.79	-51.83	-23,668.17
6	Pared de bloque de 6".	M ²	210.59	619.94	130,553.16	195.26	121,049.48	-15.33	-9,503.68
7	Repello y pulido de paredes, incluye andamio.	M ²	421.18	176.52	74,346.69	390.52	68,934.59	-30.66	-5,412.10
8	Cargador de 10 x 15 cm, 2#3 y #2 @ 15 cm, 1:2:2.	ML	36.86	246.71	9,093.73	41.20	10,164.45	4.34	1,070.72
9	Instalación de pared de durock 2 caras.	M ²	247.06	187.50	46,323.75	224.58	42,108.75	-22.48	-4,215.00
	GRAN TOTAL =				*849,936.88		**717,254.34		-132,682.54

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo se incluyen las actividades que fueron objeto de evaluación.

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

Anexo No. 3

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO NO SOLICITADAS 15% Y
LA GARANTÍAS DE CALIDAD 5% NO EJECUTADA**

No. de Cheque	Descripción	Monto	Valor de Retención de Garantía devuelta 5%	Calculo de Garantía del 5%	Garantía de Cumplimiento 15 % No Solicitada	Total Garantías No Solicitadas y No Ejecutada por IHSS
22494	Oficinas y Bodegas en la Segunda Planta en la Clínica Periférica No. 3	L.280,484.00	14,024.22	L.41,562.25	L.124,686.75	L.166,249.00
23386		375,955.40	18,797.77			
24415		174,740.00	8,737.00			
TOTAL		L.831,179.40	41,558.99	L.41,562.25	L.124,686.75	L.166,249.00
20850	Ampliación del cuarto piso Clínica Periférica No. 1	L.483,074.49	24,153.73	L.42,496.85	L.127,490.53	L.169,987.38
22672		366,862.39	18,343.12			
TOTAL		L.849,936.88	42,496.85	L.42,496.85	L.127,490.53	L.169,987.38
TOTAL GARANTIAS			84,055.84	L.84,549.10	L.252,177.28	L.336,236.38

Anexo No. 4

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
RESUMEN DE OBRAS NO EJECUTADAS
(Valores Expresados en Lempiras)**

No	Descripción	Proyectos	Monto		
			Obra Contratada	Obra Ejecutada	Obra No Ejecutada
1	Contrato No.041-2008	Obras Menores (IHSS) en Tegucigalpa.	L.839,274.26		
	Adendum		82,000.00		
	TOTAL		921,274.26	401,420.31	L.519,853.95
2	Contrato No.039-2008	Farmacia de Consulta Externa Hospital Regional del Norte en San Pedro Sula.	L.831,402.68	759,691.68	71,711.00
	TOTAL		L.1,752,676.94	1,161,111.99	L.591,564.95

Anexo No. 4

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
OBRAS MENORES EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, BARRIO LA GRANJA,
TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN
VALORES EN LEMPIRAS**

No.	Descripción	OBRA CONTRATADA EJECUTADO SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Pared de bloque.	M ²	969.14	80.00	77,531.20	621.02	49,681.60	348.12	-27,849.60
2	Repello de paredes.	M ²	2,394.58	40.00	95,783.20	670.07	26,802.80	1,724.51	-68,980.40
3	Pulido de paredes.	M ²	2,394.58	40.00	95,783.20	670.07	26,802.80	1,724.51	-68,980.40
4	Pared de bloque de 4" (pared de culata h=1.80m).	M ²	228.15	150.00	34,222.50	224.16	33,624.00	-3.99	-598.50
5	Castillos.	ML	404.00	75.00	30,300.00	259.01	19,425.75	-144.99	-10,874.25
6	Techo.	M ²	961.62	150.00	144,243.00	889.80	133,470.00	-71.82	-10,773.00
7	Piso de Porcelanato	M ²	929.64	80.00	74,371.20	507.88	40,630.40	-421.76	-33,740.80
8	Azulejo en baños y área de material sucio h=3.00m	M ²	326.80	100.00	32,680.00	0.00	0.00	-326.80	-32,680.00
9	Viga de joist principales	ML	135.40	225.00	30,465.00	108.60	24,435.00	-26.80	-6,030.00
10	Fascias de Tabla yeso	ML	10.75	550.00	5,912.50	0.00	0.00	-10.75	-5,912.50
11	Columnas	ML	224.00	150.00	33,600.00	0.00	0.00	-224.00	-33,600.00
12	Entrepiso metálico	M ²	79.35	250.00	19,837.50	0.00	0.00	-79.35	-19,837.50
13	Fundido de losa.	M ²	79.35	150.00	11,902.50	0.00	0.00	-79.35	-11,902.50
14	Pared de durock.	M ²	354.39	120.00	42,526.80	0.00	0.00	-354.39	-42,526.80
15	Fascia en fachada	M ²	142.73	250.00	35,682.50	0.00	0.00	-142.73	-35,682.50
16	Canal.	ML	118.94	280.00	33,303.20	19.35	5,418.00	-99.59	-27,885.20
17	Entrepiso metálico	M ²	205.00	250.00	51,250.00	0.00	0.00	-205.00	-51,250.00
18	Fundido de losa	M ²	205.00	150.00	30,750.00	0.00	0.00	-205.00	-30,750.00
GRAN TOTAL =					*921,274.26	**401,420.31		-519,853.95	

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo se incluyen las actividades que fueron objeto de evaluación.

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta.

Anexo No. 4

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
FARMACIA CONSULTA EXTERNA HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE EN SAN PEDRO SULA, CORTÉS
VALORES EN LEMPIRAS**

No.	Descripción	OBRA CONTRATADA EJECUTADA SEGÚN PAGOS REALIZADOS POR EL IHSS				EJECUTADO SEGUN TSC		DIFERENCIA	
		Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total	Cantidad	Total	Cantidad	Total
1	Instalación de canales de aguas lluvias y sus bajantes.	M ²	90.00	300.00	27,000.00	40.00	12,000.00	50.00	-15,000.00
2	Piso en pasillo.	M ²	15.00	690.00	10,350.00	16.30	11,247.00	1.30	897.00
3	Paredes interiores de tabla yeso.	M ²	267.00	380.00	101,460.00	333.88	126,874.40	66.88	25,414.40
4	Cielo falso.	M ²	500.00	350.00	175,000.00	399.62	139,867.00	100.38	-35,133.00
5	Pared de bloque, bodega de farmacia.	M ²	122.50	300.00	36,750.00	126.59	37,977.00	4.09	1,227.00
6	Pintura.	M ²	1,472.51	68.00	100,130.68	1,125.21	76,514.28	347.30	-23,616.40
7	Portones metálicos en bodegas.	Global	3.00	7,500.00	22,500.00	1.00	7,500.00	2.00	-15,000.00
8	Puertas doble hoja de marco de aluminio natural y vidrio.	Unidad	4.00	10,500.00	42,000.00	3.00	31,500.00	1.00	-10,500.00
	GRAN TOTAL =				*831,402.68		**759,691.68		-71,711.00

*Este valor se tomó de referencia según la orden de compra local, no incluye el total de las actividades, solo se incluyen las actividades que fueron objeto de evaluación

**Este valor se tomó de referencia según inspección física, no incluye actividades que se consideró obra oculta

Anexo No. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 15%, NO EJECUTADA Y NO SOLICITADA
Y DE LA GARANTIA DE CALIDAD 5%
(Valores Expresados en Lempiras)

No	Descripción	Monto	Calculo de Garantía del 5%	Garantía de Cumplimiento 15 % No Solicitada	Garantía de Cumplimiento 15 % No Ejecutada	Total Garantías No Solicitadas, No Ejecutadas y Devuelta por IHSS
1	Contrato No.041-2008	L.839,274.26	41,964.00	0.00	125,892.00	167,856.00
	Adendum	82,000.00	4,100.00	0.00	12,300.00	16,400.00
	Total	921,274.26	46,064.00	0.00	138,192.00	184,256.00
2	Contrato No.039-2008	831,402.68	41,570.13	124,710.40	0.00	166,280.53
	Total	831,402.68	41,570.13	124,710.40	0.00	166,280.53
	TOTAL GARANTIAS		* 87,634.13	124,710.40	138,192.00	350,536.53

* No se devolvió el total de la garantía (5%), pero la Administración no la ejecutó.

Anexo No. 6

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD
(Valores Expresados en Lempiras)**

No	Descripción	Monto	Calculo de Garantía del 5%	Garantía de Cumplimiento 15 % No Solicitada	Garantía de Cumplimiento 15 % No Ejecutadas	Total Garantías No Solicitadas, No Ejecutadas y Devuelta por IHSS	Determinación de pago Irregular	Total Irregularidad
1	Contrato No.041-2008	839,274.26	41,964.00	0.00	125,892.00	167,856.00	319,435.95	487,291.95
	Adendum	82,000.00	4,100.00	0.00	12,300.00	16,400.00	0.00	16,400.00
	Total	921,274.26	46,064.00	0.00	138,192.00	184,256.00	319,435.95	503,691.95
2	Contrato No.039-2008	831,402.68	41,570.13	124,710.40	0.00	166,280.53	0.00	166,280.53
	Total	831,402.68	41,570.13	124,710.40	0.00	166,280.53	0.00	166,280.53
	TOTAL GARANTIAS		87,634.13	124,710.40	138,192.00	350,536.53	319,435.95	669,972.48

Anexo No. 7

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO 15% NO SOLICITADAS,
ADEMÁS DEVOLUCIÓN DE LAS RESPECTIVAS RETENCIONES
CORRESPONDIENTES A LAS GARANTÍAS DEL 5%
(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)**

No de Orden	Descripción	Monto de la Orden de Compra	Valor de la Garantía de Calidad 5%	Valor de la Garantía de Cumplimiento No Solicitada 15%	No. Garantía
000434	Módulo 1	847,290.59	42,364.53	L.127,093.59	51-10042
000431	Módulo 2	847,290.59	42,364.53	127,093.59	51-10043
000432	Módulo 3	847,290.59	42,364.53	127,093.59	51-10044
000430	Módulo 4	847,290.59	42,364.53	127,093.59	51-10045
	Tota	3,389,162.36	169,458.12	L.508,374.35	

Anexo No. 8

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DEL NORTE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
DETALLE DE METROS LINEALES NO EJECUTADOS Y PAGADOS
(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)

Descripción	Longitud Total Contratada	Obra Contratada	Longitud Total Evaluada según TSC	Obra Ejecutada y Verificada según TSC	Metros Lineales No Ejecutados y Pagados	Total Obra No Ejecutada y Pagada
Módulo 01	197.40	847,290.59	82.17	367,187.16	115.23	480,103.43
Módulo 02	197.40	847,290.59	62.50	280,028.94	134.90	567,261.65
Módulo 03	197.40	847,290.59	63.83	282,895.88	133.57	564,394.71
Módulo 04	197.40	847,290.59	76.39	303,185.35	121.01	544,105.24
Total	789.60	3,389,162.36	284.89	1,233,297.33	504.71	2,155,865.03

Anexo No. 8

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DEL NORTE, SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
INTEGRACIÓN DEL TOTAL DE PAGOS IRREGULARES POR MÓDULOS
(VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS)**

No.	Descripción	Monto de Cada Modulo	Total de la Retención No Ejecutada y Devuelta (Garantía) del 5%	Total de la Garantía de Cumplimiento No Solicitada 15%	Total Correspondientes a Garantías	Pagos Irregulares No Cubierto por las Garantías	Total de Pagos Irregulares por Módulos
1	Módulo 01	847,290.59	42,364.53	127,093.59	169,458.12	310,645.31	480,103.43
2	Módulo 02	847,290.59	42,364.53	127,093.59	169,458.12	397,803.53	567,261.65
3	Módulo 03	847,290.59	42,364.53	127,093.59	169,458.12	394,936.59	564,394.71
4	Módulo 04	847,290.59	42,364.53	127,093.59	169,458.12	374,647.12	544,105.24
	Total	L.3,389,162.36	* 169,458.12	508,374.35	677,832.48	1,478,032.55	2,155,865.03

* La devolución de la garantía no se realizó en su totalidad solo se devolvió L.157,361.60 según cheque N° 28134

Anexo No. 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ANALITICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETIN DE LA CAMARA
HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2010

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad	
1	9778	04/03/2010	Pintura Epocril azul Celeste	5	galones
			Componente Epocril	5	latas

Anexo No. 9

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ANALITICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETIN DE LA CAMARA
HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2009**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad	
1	27646	02/01/2009	Clavos de 1/2"	12	libras
2	16896	08/01/2009	Adaptador hembra PVC	4	und
			Reductor de PVC	1	und
3	15189	12/01/2009	Tornillo Punta Broca 3/8"x1/2" Estructural	158	und
4	29509	03/02/2009	Tornillo Punta Broca 3/8"x1/2" Estructural	200	und
5	17138** 29565	17/02/2009	Anticorrosivo Negro	2	galón
			Cepillo de Alambre	1	und
6	25651	25/02/2009	Fast Dry Negro	1	galón
			Electrodos E6013-1/8"	2	caja
7	25644	25/02/2009	Hoja de Segueta	4	und
8	19708	27/02/2009	Tornillo de 3"	150	und
			Hoja de Segueta	2	und
9	19786	09/03/2009	Electrodos E6013-1/8"	1	caja
			Hoja de Segueta	2	und
10	27756	13/03/2009	Fast Dry Negro	1	galón
			Electrodos E6013-1/8"	1	caja
11	8180	09/03/2009	Anticorrosivo Negro	3	galón
12	27772	16/03/2009	Fast Dry Negro	1	galón
13	27800	17/03/2009	Fast Dry Negro	1	galón
			Hoja de Segueta	2	und
14	27330	19/03/2009	Fast Dry Negro	1	galón
			Electrodos E6013-1/8"	1	caja
15	27347	21/03/2009	Fast Dry Negro	1	galón
			Disco Para Cortar Metal	1	und
16	27564	01/04/2009	Fast Dry Negro	2	galón
17	27583	02/04/2009	Canaleta de 6"	636	und
18	27586	02/04/2009	Fast Dry Negro	1	galón
19	16512	03/04/2009	Electrodos E6013-1/8"	2	caja
20	16553	13/04/2009	Electrodos E6013-1/8"	1	caja
			Disco Para Cortar Metal	3	und
			Hoja de Segueta	2	und

Anexo No. 9

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ANALITICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETIN DE LA CAMARA
HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2009**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad	
21	18408	16/04/2009	Electrodos E6013-1/8"	11	libras
			Anticorrosivo Negro	2	galón
22	18413	17/04/2009	Codos 1"x90º PVC Potable	2	und
23	8393	28/04/2009	Electrodos 6013 3/32	44	libras
			Anticorrosivo Negro	3	galón
24	14689	15/06/2009	Electrodos 6013 1/8"	1	caja
			Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
25	14697	15/06/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
26	16935	18/06/2009	Componente B	2	cuarto
			Brocha de 2	1	und
27	16951	18/06/2009	Componente B	2	cuarto
28	16965	22/06/2009	Hoja de Segueta	2	und
29	16963	22/06/2009	Brocha de 2	2	und
			Componente B	2	cuarto
30	27275	02/07/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	4	und
31	18805	14/07/2009	Electrodos 6013 3/32	11	libras
			Hoja de Segueta Diente Grueso	4	und
32	18841	17/07/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	4	und
			Canaleta de 4"	24	und
			Adaptador embra PVC	1	und
			Reductor de PVC	1	und
33	18861		Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
34	8896	29/07/2009	Anticorrosivo Negro	1	galón
35	29803	29/07/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
			Brocha de 2	1	und
36	29811	29/07/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
37	29821	30/07/2009	Electrodos 6013 1/8"	11	libras
38	29845	03/08/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	6	und
			Electrodos 6013 1/8"	1	caja
39	29849	03/08/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
40	29858	04/08/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	4	und

Anexo No. 9

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ANALITICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETIN DE LA CAMARA
HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2009**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad	
41	17222	02/09/2009	Electrodos 6013 1/8"	1	caja
42	17257	04/09/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	6	und
43	15780	16/09/2009	Fast Dry Negro	4	galón
			Hoja de Segueta Diente Grueso	3	und
44	15789	18/09/2009	Brocha de 2	5	und
			Cepillo de Alambre	2	und
45	9171	24/09/2009	Canaleta de Hierro de 2x6x20x 1/16	15	lance
46	9177	25/09/2009	Cielo Falso 2x4	30	laminas
47	17412	28/09/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	110	und
			Disco de 14"	5	und
			Electrodos 6013 1/8"	4	rollo
48	26345	02/10/2009	Electrodos 6013 1/8"	22	libras
49	26349	06/10/2009	Fast Dry Negro	7	galón
			Electrodos 6013 1/8"	11	libras
			Disco de 14"	1	und
			Brocha de 2 1/2	2	und
50	26401	19/10/2009	Aislante Termicos de 10mm de espesor	25	rollo
51	9309	22/10/2009	Anticorrosivo Negro	2	galón
			Anticorrosivo Blanco	1	galón
52	26441	26/10/2009	Fast Dry Negro	9	galón
			Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
53	26481	03/11/2009	Hoja de Segueta Diente Grueso	2	und
			Canaletas de 6"	30	und
54	26580	05/11/2009	Plwood de 1/4"	1	und
55	26594	06/11/2009	PVC drenaje 3x3	3	und
			PVC 2x20	4	und
			Codo de PVC 1/8x90	8	und
			PVC 1 1/2x20	4	lance
56	9475	25/11/2009	Masilla jamo para Durok	20	bolsa
57	17720	02/12/2009	Disco de 7/8	1	und
			Hoja de Segueta Diente Grueso	3	und

Anexo No. 9

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
ANALITICA DE MATERIALES NO ENCONTRADOS EN EL BOLETIN DE LA CAMARA
HONDUREÑA DE LA CONSTRUCCION Y ENTREGADOS POR EL IHSS 2008**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad	
1	21367	26/08/2008	Lamina Lisa de 1/32"	1	und
2	20585	25/09/2008	Varilla de 1" Corrugada	20	Lance
3	28419	29/09/2008	Silicone Transparente	4	und
4	28468	08/10/2008	Varilla de 1"	20	Lance
5	16642	05/11/2008	Varilla de 1"	7	Lance
6	19372	20/11/2008	Anticorrosivo Negro	2	galón
			Piocha	1	und
7	19397	24/11/2008	Anticorrosivo Negro	2	galón
8	29456* 19372	20/11/2008	Anticorrosivo Negro	3	galón
			Tornillo Punta Broca 3/8"x1/2" Estructural	300	und
			Electrodos E6013-1/8"	1	und

Anexo No. 10

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
COPIA DEL MEMO ING-D-0015 del 07 de junio de 2010

Anexo No. 11

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
COPIA DE NOTA DE COMPROMISO**

Anexo No. 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
RESUMEN DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE

Descripción	Costo de Materiales proporcionados indebidamente por el IHSS
2010	L.112,883.40
2009	419,365.40
2008	121,442.50
Total	L.653,691.30

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
RESUMEN DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2010
(Valores en Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
1	18035	11/01/2010	Cemento Gris	30	bolsas	173.00	5,190.00
2	9606	14/01/2010	Cerámica de 0.3x0.3 Sal y Pimienta	220	mts	173.00	38,060.00
3	18093	18/01/2010	Cemento Gris	6	bolsas	129.00	774.00
4	18124	26/01/2010	Cemento Gris	10	bolsas	129.00	1,290.00
5	9759	01/03/2010	Cerámica color beige 60 cajas	60	mts	173.00	10,380.00
6	9882	03/03/2010	Cemento Gris	10	bolsas	129.00	1,290.00
			Cerámica 30x30 beige 68 cajas *	102	mts	173.00	17,646.00
			Clavos de 2 1/2	2	libras	14.20	28.40
			Cemento Gris	20	bolsas	129.00	2,580.00
7	9778	04/03/2010	Cerámica de 0.3x0.3 40 cajas	43	mts2	173.00	7,439.00
8	40	12/03/2010	Arena de Rio	1	mts	350.00	350.00
			Arenilla Rosada	1	mts	300.00	300.00
			Cemento Gris	5	bolsas	129.00	645.00
9	93	16/03/2010	Cemento Gris	45	bolsas	129.00	5,805.00
			Cerámica 30x30 gris 40 cajas	60	mts2	173.00	10,380.00
10	9936	22/03/2010	Cerámica color Gris de 0.3x0.3 40 cajas	62	mts2	173.00	10,726.00
TOTAL							112,883.40

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2009
(Valores En Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
1	27646	02/01/2009	Varilla de 3/8" Corrugada	250	lance	84.00	21,000.00
			Varilla de 1/2" Corrugada	125	lance	148.00	18,500.00
			Varilla de 5/8" Corrugada	125	lance	249.00	31,125.00
2	16896	08/01/2009	Cemento Gris portland	50	bolsa	121.00	6,050.00
			Clavos de 4"	11	libras	17.80	195.80
3	15189	12/01/2009	Varilla de 1/4" Corrugada	60	lance	40.30	2,418.00
			Clavos de 1"	20	und	0.68	13.60
			Clavos de 3"	20	libras	17.80	356.00
			Clavos de 4"	10	libras	17.80	178.00
			Clavos de 2 1/2"	132	libras	17.80	2,349.60
4	27679	21/01/2008	Cemento Gris portland	50	bolsa	121.00	6,050.00
5	18246	28/01/2009	Lamina de Aluzinc Calibre 26 de 12	30	und	221.00	6,630.00
6	18255	29/01/2009	Varilla de 1/4"	60	lance	40.30	2,418.00
			Clavos de 3"	8	libras	17.80	142.40
7	29509	03/02/2009	Varilla de 1/4"	60	lance	40.30	2,418.00
8	18289	03/02/2009	Clavos de 2 1/2"	15	libras	17.80	267.00
9	29565	09/02/2009	Alambre de Amarre	50	libras	15.00	750.00
			Lamina de Aluzinc Calibre 26 de 12	9	und	221.00	1,989.00
			Clavos de 3"	30	libras	17.80	534.00
			Clavos de 2 1/2"	100	und	17.80	1,780.00
10	17114	13/02/2009	Clavos de 2 1/2"	17	libras	17.80	302.60
			Clavos de 3"	6	libras	17.80	106.80
			Clavos de 4"	2	libras	17.80	35.60
11	17122	14/02/2009	Cemento Gris portland	6	bolsa	121.00	726.00
12	17136	17/02/2009	Cemento Gris portland	6	bolsa	121.00	726.00
13	17138** 29565	17/02/2009	Brocha de 4	2	und	55.00	110.00
			Thinner	1	galón	180.00	180.00
14	17140	17/02/2009	Clavos de 3"	2	libras	17.80	35.60
15	17199	24/02/2009	Clavos de 4"	8	libras	17.80	142.40
16	25651	25/02/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
			Brocha de 4	1	und	55.00	55.00

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2009
(Valores En Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
17	25644	25/02/2009	Clavos de 4"	16	libras	17.80	284.80
			Clavos de 2 1/2"	49	libras	17.80	872.20
			Clavos de 3"	10	libras	17.80	178.00
18	19715	27/02/2009	Cemento Gris portland	7	bolsa	121.00	847.00
19	19708	27/02/2009	Cinta Aislante	1	rollo	14.00	14.00
20	19786	09/03/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
21	27756	13/03/2009	Lamina de Aluzinc	20	und	200.00	4,000.00
			Thinner	1	galón	180.00	180.00
22	27772	16/03/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
			Brocha de 4	1	und	55.00	55.00
23	27771	16/03/2009	Alambre de Amarre	50	libras	15.00	750.00
			Varilla Lisa	30	und	40.30	1,209.00
24	27800	17/03/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
			Cinta Aislante	1	rollo	14.00	14.00
			Clavos de 2 1/2"	17	libras	17.80	302.60
25	27330	19/03/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
26	27347	21/03/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
			Varilla de 1/2"	9	und	148.00	1,332.00
27	27348	23/03/2009	Cemento Gris portland	2	bolsa	121.00	242.00
28	27368	24/03/2009	Clavos de 4"	5	libras	17.80	89.00
			Clavos de 2 1/2"	4	libras	17.80	71.20
			Clavos de 3"	4	libras	17.80	71.20
29	27385	26/03/2009	Cemento Gris portland	15	bolsa	121.00	1,815.00
30	27524	27/03/2009	Clavos de 4"	5	libras	17.80	89.00
			Clavos de 3"	25	libras	17.80	445.00
31	27536	30/03/2009	Cemento Gris portland	20	bolsa	121.00	2,420.00
32	27539	30/03/2009	Clavos de 4"	14	libras	17.80	249.20
			Clavos de 2 1/2"	6	libras	17.80	106.80
33	27564	01/04/2009	Thinner	3	galón	180.00	540.00
			Clavos de 4"	11	libras	17.00	187.00
			Clavos de 2 1/2"	5	libras	17.00	85.00
34	27583	02/04/2009	Clavos de 3"	4	libras	17.00	68.00
35	27586	02/04/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2009
(Valores En Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
36	16512	03/04/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
			Cinta Aislante	1	rollo	14.00	14.00
37	16530	06/04/2009	Clavos de 4"	10	libras	17.00	170.00
			Clavos de 3"	10	libras	17.00	170.00
38	16532	07/04/2009	Cemento Gris portland	6	bolsa	121.00	726.00
39	18408	16/04/2009	Thinner	1	galón	180.00	180.00
40	18413	17/04/2009	Lija 100 metal	1	pliego	6.00	6.00
			Codos 2"x90° PVC Potable	2	und	13.00	26.00
			Tubería de PVC 1/2"	2	Mts	37.00	74.00
			Tubería de PVC 3"	1	Mts	377.00	377.00
			Codos 1/2"x90° PVC Potable	2	und	7.70	15.40
41	18421	20/04/2009	Clavos de Acero	100	und	0.68	68.00
42	17025	30/04/2009	Diluyente	1	galón	162.00	162.00
43	14514	27/03/2009	Arena de Rio	37	mts	350.00	12,950.00
			Grava	25	Mts	355.00	8,875.00
44	14689	15/06/2009	Cinta Aislante	1	rollo	14.00	14.00
45	14697	15/06/2009	Clavos de 2 1/2"	20	libras	17.00	340.00
			Clavos de 3"	10	libras	17.00	170.00
			Alambre de Amarre	50	libras	15.00	750.00
46	16935	18/06/2009	Impermeabilizante Mezcla	2	galón	787.00	1,574.00
			Diluyente	1	galón	162.00	162.00
47	16942	18/06/2009	Clavos de 2 1/2"	80	libras	17.00	1,360.00
48	16951	18/06/2009	Impermeabilizante Mezcla	2	galón	787.00	1,574.00
			Diluyente	2	galón	162.00	324.00
49	16965	22/06/2009	Varilla Lisa de 1/4"	73	und	35.00	2,555.00
			Cemento Gris portland	40	bolsa	121.00	4,840.00
			Clavos de 2 1/2"	15	libras	17.00	255.00
			Alambre de Amarre	20	libras	15.00	300.00
			Clavos de 3"	30	libras	17.00	510.00
50	16963	22/06/2009	Impermeabilizante Mezcla	1	galón	787.00	787.00
			Cinta Aislante	1	rollo	14.00	14.00
			Diluyente	1	galón	162.00	162.00

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2009
(Valores En Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
51	27275	02/07/2009	Alambre de Amarre	40	libras	14.10	564.00
			Cemento Gris	116	bolsa	121.00	14,036.00
			Clavos de 2 1/2"	59	libras	15.00	885.00
			Clavos de 3"	2	libras	15.00	30.00
52	18805	14/07/2009	Cemento Gris	7	bolsa	121.00	847.00
			Alambre de Amarre	10	libras	14.10	141.00
			Clavos de 2 1/2"	3	libras	15.00	45.00
53	8848	15/07/2009	Clavo c/ cabeza 2 1/2	50	libras	15.00	750.00
			Clavo c/ cabeza 3	50	libras	15.00	750.00
			Clavo c/ cabeza 4	50	libras	15.00	750.00
54	18841	17/07/2009	Cemento Gris	37	bolsa	121.00	4,477.00
			Thinner	2	galón	180.00	360.00
			Clavos de 2 1/2"	40	und	15.00	600.00
55	18861	21/07/2009	Pintura Beige	1	galón	765.00	765.00
			Cinta Aislante	4	rollo	14.00	56.00
56	29803	29/07/2009	Thinner	2	galón	180.00	360.00
			Pintura Beige	1	galón	172.00	172.00
57	29811	29/07/2009	Cemento Gris	3	bolsa	121.00	363.00
			Clavos de 3"	8	libras	15.00	120.00
58	29821	30/07/2009	Cinta Aislante	1	rollo	14.00	14.00
			Thinner	1	galón	180.00	180.00
59	29845	03/08/2009	Cemento Gris	27	bolsa	121.00	3,267.00
60	29849	03/08/2009	Clavos de 2 1/2"	10	libras	15.00	150.00
61	29858	04/08/2009	Varilla Lisa de 1/4"	30	und	30.00	900.00
			Cemento Gris	14	bolsa	121.00	1,694.00
			Alambre de Amarre	20	libras	14.10	282.00
			Lija 80 metal	3	pliego	6.00	18.00
			Varilla de 1/2"	10	und	136.00	1,360.00
			Varilla de 3/8"	58	und	74.50	4,321.00
62	29711	19/08/2009	Cemento Gris	38	bolsa	121.00	4,598.00
			Lija 80 metal	2	pliego	6.00	12.00
			Alambre de Amarre	10	libras	14.10	141.00
			Clavos de 2 1/2"	25	libras	15.00	375.00
			Clavos de 3"	10	libras	15.00	150.00

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2009
(Valores En Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
63	29769	27/08/2009	Varilla 3/8"	30	lance	74.50	2,235.00
			Varilla 1/2"	15	lance	136.00	2,040.00
			Cemento Gris	6	bolsa	121.00	726.00
64	17222	02/09/2009	Varilla 1/2"	19	lance	136.00	2,584.00
65	** 9091	03/09/2009	Cemento Gris	40	bolsa	121.00	4,840.00
66	17257	04/09/2009	Clavos de 2 1/2"	40	libras	15.00	600.00
			Clavos de 3"	30	libras	15.00	450.00
			Varilla Corrugada de 1/2"	30	lance	136.00	4,080.00
			Varilla Corrugada de 3/8"	40	lance	74.50	2,980.00
			Varilla Corrugada de 1/4"	30	lance	30.00	900.00
			Alambre de Amarre	75	libras	14.10	1,057.50
67	15780	16/09/2009	Thinner	2	galón	180.00	360.00
			Tornillo para lamina	400	und	3.50	1,400.00
			Lamina de 12" x 42"	207	und	200.00	41,400.00
			Brocha de 3	2	und	43.00	86.00
			Cemento Gris	6	bolsa	121.00	726.00
68	15789	18/09/2009	Lamina de 12" x 42"	110	und	200.00	22,000.00
			Tornillo para lamina	900	und	3.50	3,150.00
			Cinta Aislante	4	rollo	14.00	56.00
			Lija 80 metal	5	pliego	6.00	30.00
			Cemento Gris	20	bolsa	121.00	2,420.00
69	** 9181	25/09/2009	Lamina de Aluzinc calibre 26	150	und	200.00	30,000.00
70	17412	28/09/2009	Tornillo para lamina	900	und	3.50	3,150.00
71	26345	02/10/2009	Cemento Gris	103	bolsa	121.00	12,463.00
			Clavos de 2 1/2"	30	libras	14.20	426.00
			Tornillo para lamina	650	und	3.50	2,275.00
			Clavos de 4"	208	libras	14.20	2,953.60
			Clavos de 3"	8	libras	14.20	113.60
72	26349	06/10/2009	Thinner	7	galón	180.00	1,260.00
			Clavos de 3"	2	und	14.20	28.40
73	9309	22/10/2009	Diluyente de Pintura	1	galón	150.00	150.00
			Brocha de 3	2	und	43.00	86.00

** Solicitud de Materiales no encontrada en documentación, pero si aparece en reporte del IHSS

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2009
(Valores En Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
74	9316	26/10/2009	Pintura	1	galón	172.00	172.00
			Diluyente de Pintura	1	galón	150.00	150.00
			Brocha de 3	1	und	43.00	43.00
			Felpa para Pintar 1 1/4	1	und	47.00	47.00
75	26441	26/10/2009	Thinner	9	galón	180.00	1,620.00
			Cemento Gris	25	bolsa	121.00	3,025.00
			Tornillo para lamina	100	und	3.50	350.00
			Alambre de Amarre	15	libras	13.00	195.00
76	26481	03/11/2009	Clavos de 1 1/2	2	libras	14.20	28.40
			Cemento Gris	52	bolsa	121.00	6,292.00
			Varilla de 1/4	62	lance	30.00	1,860.00
			Varilla de 3/8	10	lance	73.40	734.00
			Clavos de 1"	0.5	libras	14.20	7.10
			Clavos de 4"	1	libras	14.20	14.20
77	26580	05/11/2009	Varilla de 3/8	6	und	73.40	440.40
			Clavos de 4"	2	libras	14.20	28.40
			Cemento Gris	84	bolsa	121.00	10,164.00
			Arenilla Rosada	3.5	Mts3	300.00	1,050.00
78	26594	06/11/2009	PVC drenaje 4x4	3	und	64.00	192.00
			Codo de PVC 2x90	8	und	13.00	104.00
			Lija 80 metal	2	pliego	6.00	12.00
			Pegamento de PVC	5	galón	765.00	3,825.00
			PVC 2x2	1	und	30.00	30.00
79	9450	20/11/2009	Clavo c/ cabeza 3	50	libras	12.00	600.00
			Clavo c/ cabeza 4	50	libras	12.00	600.00
80	9459	23/11/2009	Cerámica de 0.3x0.3 Sal y Pimienta *	98	caja	210.00	20,580.00
81	17720	02/12/2009	Cemento Gris	57	bolsa	121.00	6,897.00
			Arena de Rio	9	Mts	350.00	3,150.00
			Arenilla	5	Mts3	310.00	1,550.00
			TOTAL				419,365.40

* Equivale a M2 La Caja

17138** numero correcto de Solicitud de Materiales y no el 29565 que aparece en el detalle.

1.5 mts c/ caja de cerámica

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2008
(Valores en Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
1	** 14488	18/08/2008	Cemento Gris portland	2	bolsas	119.50	239.00
2	** 21367	26/08/2008	Bisagras de 3"	1	par	40.00	40.00
			Clavos de 4"	1	libra	18.00	18.00
3	20616	01/09/2008	Clavos de 3"	10	libras	18.00	180.00
			Clavos de 4"	10	libras	18.00	180.00
4	20629	04/09/2008	Cemento Gris portland	2	bolsas	119.50	239.00
5	20515	05/09/2010	Varilla de 3/8"	12	Lance	139.00	1,668.00
			Cemento Gris portland	10	bolsas	119.50	1,195.00
			Clavos de 2 1/2"	3	libras	18.00	54.00
6	20634	08/09/2008	Cemento Gris portland	10	bolsas	119.50	1,195.00
			Clavos de 1/2"	12	Lance	18.00	216.00
			Alambre de Amarre	20	libras	19.00	380.00
7	20663	10/09/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	25	Lance	139.00	3,475.00
			Varilla de 1/4"	60	Lance	60.00	3,600.00
			Alambre de Amarre	20	libras	19.00	380.00
8	28647	12/09/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	33	Lance	139.00	4,587.00
			Varilla de 1/4"	33	Lance	60.00	1,980.00
			Cemento Gris portland	15	bolsas	119.50	1,792.50
			Clavos de 2 1/2"	15	libras	18.00	270.00
9	28661	16/09/2008	Varilla de 5/8" Corrugada	5	Lance	384.00	1,920.00
10	20699	19/09/2008	Madera 3"x3"x16"	6	und	15.00	90.00
11	28697	20/09/2008	Varilla de 5/8" Corrugada	5	Lance	384.00	1,920.00
12	20543	22/09/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	10	Lance	139.00	1,390.00
			Clavos de 4"	15	libras	18.00	270.00
			Clavos de 3"	10	libras	18.00	180.00
			Madera 2"x2"x16"	10	und	15.00	150.00
			Madera 3"x3"x16"	14	und	15.00	210.00
			Madera de 3/4"x8"x14	10	und	15.00	150.00
13	20579	24/09/2008	Madera 2"x2"x16"	6	und	15.00	90.00
			Madera 3"x3"x16"	2	und	15.00	30.00
14	20585	25/09/2008	Madera de 3/4"x8"x14	12	und	15.00	180.00
			Madera 2"x3"x16"	8	und	15.00	120.00
15	20594	26/09/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	40	Lance	139.00	5,560.00
16	20595	26/09/2008	Cemento Gris portland	10	bolsas	119.50	1,195.00
			Cemento Gris portland	20	bolsas	119.50	2,390.00

** Solicitud de Materiales que no aparece documento , pero si lo describe el reporte del IHSS

Anexo No. 12

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2008
(Valores en Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
17	28410	26/09/2008	Alambre de Amarre	30	libras	19.00	570.00
18	28415	29/09/2008	Clavos de 3"	15	libras	18.00	270.00
			Alambre de Amarre	10	libras	19.00	190.00
19	28419	29/09/2008	Clavos de 4"	15	libras	18.00	270.00
20	28529	30/09/2008	Cemento Gris portland	30	bolsas	119.50	3,585.00
21	26245	08/10/2008	Tablas de 3/4"x8"x14	12	und	15.50	186.00
22	28468	08/10/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	40	Lance	47.00	1,880.00
			Varilla Lisa de 1/4"	80	Lance	47.00	3,760.00
			Cemento Gris portland	40	bolsas	121.00	4,840.00
			Alambre de Amarre	30	libras	19.00	570.00
			Clavos de 3"	25	libras	19.00	475.00
23	** 28538	09/10/2010	Clavos de 4"	30	libras	19.00	570.00
24	26277	14/10/2008	Madera 2"x2"x16"	8	und	15.50	124.00
			Madera 3"x3"x16"	8	und	15.50	124.00
			Tablas de 3/4"x8"x14	37	und	15.50	573.50
			Madera 2"x3"x16"	9	und	15.50	139.50
			Clavos de 4"	25	libras	19.00	475.00
			Clavos de 2 1/2"	40	libras	19.00	760.00
25	28586	20/10/2008	Cemento Gris portland	25	bolsas	121.00	3,025.00
			Clavos de 2 1/2"	15	libras	19.00	285.00
26	28579	21/10/2008	Tablas de 3/4"x8"x14	20	und	15.50	310.00
			Clavos de 2 1/2"	10	libras	19.00	190.00
			Clavos de 3"	10	libras	19.00	190.00
			Clavos de 4"	15	libras	19.00	285.00
27	28598	22/10/2008	Madera 2"x3"x16"	6	und	15.50	93.00
28	29320	24/10/2008	Cemento Gris portland	4	bolsas	121.00	484.00
29	29326	27/10/2008	Cemento Gris portland	40	bolsas	121.00	4,840.00
			Clavos de 2 1/2"	10	libras	19.00	190.00
30	29335	27/10/2008	Brocha de 4"	1	und	58.00	58.00
31	29348	28/10/2008	Madera 2"x3"x16"	8	und	15.50	124.00
			Madera 2"x2"x14"	8	und	15.50	124.00
			Clavos de 3"	37	und	19.00	703.00
			Varilla de 3/8" Corrugada	9	und	107.00	963.00
32	29361	29/10/2008	Cemento Gris portland	30	bolsas	121.00	3,630.00

Anexo No. 13

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
DETALLE DE COSTO DE MATERIALES PROPORCIONADOS INDEBIDAMENTE 2008
(Valores en Lempiras)**

No.	No. de Requisición	Fecha	Descripción del Producto	Cantidad		Costo s/ CHICO	Costo Total
33	29398	31/10/2008	Clavos de 3"	10	libras	19.00	190.00
			Clavos de 4"	15	libras	19.00	285.00
			Madera 2"x2"x14"	10	Lance	15.50	155.00
			Tablas de 3/4"x8"x14	14	und	15.50	217.00
			Clavos de 2 1/2"	10	libras	19.00	190.00
34	16602	03/11/2008	Clavos de 4"	20	libras	19.00	380.00
			Clavos de 3"	20	libras	19.00	380.00
			Clavos de 2 1/2"	20	libras	19.00	380.00
			Tablas de 3/4"x8"x14	27	und	15.50	418.50
			Madera 2"x2"x14"	17	und	15.50	263.50
			Clavos de 1"	20	libras	19.00	380.00
			Varilla de 1/2"	36	Lance	183.00	6,588.00
35	16642	05/11/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	24	Lance	107.00	2,568.00
36	16659	06/11/2008	Cemento Gris portland	30	bolsas	121.00	3,630.00
			Clavos de 4"	15	libras	19.00	285.00
37	16694	11/11/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	10	libras	107.00	1,070.00
			Clavos de 3"	10	libras	19.00	190.00
38	19309	12/11/2008	Cemento Gris portland	30	bolsas	121.00	3,630.00
39	16700	12/11/2008	Varilla de 3/8" Corrugada	25	Lance	107.00	2,675.00
40	19329	14/11/2008	Clavos de 4"	10	libras	19.00	190.00
41	19347	18/11/2008	Cemento Gris portland	40	bolsas	121.00	4,840.00
42	19372	20/11/2008	Diluyente	1	galón	174.00	174.00
			Brocha de 4"	1	und	58.00	58.00
43	19397	24/11/2008	Felpa y Base	4	und	45.00	180.00
44	29456 * 19372	20/11/2008	Thinner Laca	2	galón	187.00	374.00
			Lamina de aluzinc Calibre 26 de 12	25	und	265.00	6,625.00
			Cemento Gris portland	30	und	121.00	3,630.00
			Diluyente	2	galón	174.00	348.00
			Varilla de 1/4"	60	Lance	47.00	2,820.00
			Felpa 3/4"	1	und	45.00	45.00
45	25543	09/12/2008	Clavos de 4"	10	libras	19.00	190.00
46	25570	12/12/2008	Cemento Gris portland	30	bolsas	121.00	3,630.00
47	25576	15/12/2008	Cemento Gris portland	14	bolsas	121.00	1,694.00
			Clavos de 2 1/2"	10	libras	19.00	190.00
48	16821	19/12/2008	Clavos de 2 1/2"	10	libras	19.00	190.00
			TOTAL				121,442.50